TOMO 191 — Montevideo, Viernes 8 de Mayo de 1953 — Núm. 13928

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se dan normas para efectuar las comparaciones de precios entre los artículos nacionales y extranjeros que deba adquirir el Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de abril de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el proyecto presentado por la Comisión Honoraria Consultiva de Adquisiciones, referente a las adquisiciones que realiza el Ministerio de Salud Pública en especial al enfrentar las cotizaciones Cif Montevideo, con las mercaderías de plaza y de fabricación extranjera;

Atento a las conclusiones expuestas por la citada Comisión,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º La División Administración del Ministerio de Salud Pública, en las adquisiciones de artículos donde se enfrenten ofertas Cif Montevideo y de plaza, por mercaderías de procedencia extranjera al formular el cuadro comparativo de precios, deberá cargar sobre los precios Cif Montevireo, los derechos de Aduana, tasas portuarias, etc.. para su comparación con las ofertas por mercaderías ya despachadas y que hayan procedido del extranjero.

2º La diferencia entre el precio Cif Montevideo y el de la mercadería de plaza ya despachada, no podrá ser en ningún caso, menor o por lo menos igual al costo de los derechos de Aduana, tasas portuarias, despachos, etc.. que corren por cuenta del Ministeric.

3º Para el caso de la mercadería de industria nacional, se cumplirá lo que establece el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7 de julio de 1952

4º Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, cumplido, devuélvase al Ministerio de Salud Pública.

5º Publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se designa Delegado a la Reunión de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra, y a la II Conferencia de Educación Sanitaria Popular, en París.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de abril de 1953.

Vistos estos antecedentes,

Atento a que en el próximo mes de mayo se realizará en París la II Conferencia de Educación Sanitaria Popular;

Atento a que anterior a la realización de tan importante jornada, se llevará a cabo en Ginebra, la Reunión de la Organización Mundial de la Salud;

Considerando: que el doctor Camilo Fabini, Senador de la República, es el único representante de Sud América en la Unión Internacional de Educación Sanitaria Popular, significando esa representación una alta distinción para la República Oriental del Uruguay;

Atento a que los problemas a debatirse en las referidas reuniones científicas han de aportar elementos de singular valor para la orientación de un importante sector de las actividades de nuestra Sanidad;

Considerando: que, por ese motivo, se ha estimado necesario que el Delegado que se designe en esa oportunidad tendrá una jerarquía científica acorde con la importancia de la reunión;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Desígnase al Senador de la República doctor don Camilo Fabini, la representación de la misma ante las Reuniones que realizará entre los días 5 al 21 de mayo en Ginebra, la Organización Mundial de la Salud.

2º Desígnase, con la misma representación, al Senador doctor Camilo Fabini, ante la II Conferencia de Educación Sanitaria Popular, a realizarse en París entre los días 27 al 31 de mayo del corriente año.

3º Otórgase, la suma de mil dólares (U$S 1.000.00) en calidad de viático, con cargo al rubro "Extraordinarios y Eventuales" del ítem 10.54 del Ministerio de Salud Pública,

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953

a los efectos de solventar los gastos que demanden las expresadas representaciones.

2º Comuníquese a quien corresponda, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

3

Decreto. Se designa Delegado al Congreso de Dermatología, en Nancy

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de abril de 1953.

Vistos estos antecedentes.

Considerando: Que el viaje que emprenderá próximamente el Médico Dermatólogo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-contagiosas "Dr. José Scoseria", doctor Máximo Halty, por Europa y Estados Unidos, redundará en beneficio de la asistencia que presta Salud Pública a la población por cuanto dicho técnico adquirirá las nuevas técnicas que puedan existir en los países que visite, respecto a su especialidad.

Considerando conveniente que este Ministerio se encuentre oficialmente representado en el Congreso de Dermatología a realizarse en la ciudad de Nancy, del 29 al 31 de mayo próximo.

Atento a que es necesario, para mantener la higiene y salubridad de las playas, conocer los sistemas implantados en otros países, respecto a la preservación del estado sanitario de las aguas.

Atento a que, por los motivos precedentemente expuestos, la misión que se confiere al doctor Máximo Halty, se encuentra comprendida en la parte final del artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo Nº 22.193, de fecha 1º de febrero de 1952.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Desígnase representante del Ministerio de Salud Pública, en el Congreso de Dermatología de Nancy, al Médico Dermatólogo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-contagiosas "Dr. José Scoseria", Dr. Máximo Halty.

2º Confíasele al precitado técnico, una misión de estudio sobre "Depuración de las aguas servidas y saneamiento de las costas" en los países que visite, con motivo de su viaje a Europa y Estados Unidos.

3º Destácase en comisión, por el término de cuatro meses, al doctor Máximo Halty, a los efectos del cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se prorroga el plazo para la reactualización de costos de los abonos y para la fijación de precios de venta definitivos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de maarzo de 1953 (*)

Vista la nota de la Comisión Interventora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual sugiere sea prorrogado hasta el 20 de abril próximo el sistema de emergencia establecido por el decreto del 23 de diciembre de 1952, relacionado con la aplicación del régimen de subsidios a los fertilizantes, dispuesto por decreto de 15 de setiembre de 1952;

Resultando: I) Por el artículo 2º del mencionado decreto se dispuso que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios reactualizara los costos de los abonos antes del 28 de febrero de 1953, realizando los estudios correspondientes, y que sobre esa base fijara, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 15 de setiembre de 1952, el precio de venta definitivo de los abonos, el que entraría en vigor a partir del 1º de marzo de 1953;

II) La Comisión de referencia manifiesta que por diversas circunstancias que han trabado el normal funcionamiento del citado Consejo, no ha sido posible efectuar los estudios de costos pertinentes al 28 de febrero próximo pasado, por lo cual, entendiendo totalmente inconveniente el cese del régimen y la suspensión del subsidio, obtuvo de los industriales, en reunión celebrada el 5 del actual, su conformidad para que sea prorrogado el sistema de emergencia establecido por el decreto de 23 de diciembre de 1952, hasta el 30 de abril próximo;

III) Expresa asimismo dicha Comisión, que ha adoptado "todas las medidas para asegurar la terminación de los estudios de costos a la fecha indicada";

Considerando: que la prórroga solicitada tiene por objeto dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 23 de diciembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de marzo en curso, el plazo fijado por el inciso 1º del artículo 2º del decreto de 23 de diciembre de 1952, a los efectos de la reactualización de los costos de los abonos, dispuesta por el mismo, y extiéndese hasta el 1º de mayo la fecha en que, según lo establecido por el inciso final del citado artículo, deberá entrar en vigor el precio definitivo a fijarse para la venta de tales abonos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 4 de mayo.

5

Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra la designación de un Jefe de 6ª de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1953.

Vistos: Estos recursos interpuestos por los funcionarios Carlos Revuelta, Wáshington Tomé, Emilio Ilta y Norberto Herrera, contra la designación de la señorita Sara Albedro como Jefe de 6ª, efectuado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 1950.

Resultando: Que cumplidos los trámites previstos por el decreto de 25 de abril de 1951, fué oído el Directorio del Estatuto del Funcionario.

Considerando: Que el problema planteado consiste en determinar si la funcionaria señorita Sara Albedro designada para el cargo reclamado, de acuerdo al régimen previsto por el artículo 16 de la ley de 11 de agosto, cumplía con los requisitos exigidos por dicha norma "para regularizar la situación del personal que atiende las respectivas secciones en comisión".

Que de los informes agregados a estas actuaciones, y pese a las discrepancias que señalan su dictamen, el Directorio del Estatuto del Funcionario, se extrae la conclusión de que la funcionaria reclamante atendía efectiva y eficientemente las funciones del cargo para el cual fué designada, durante un período de tiempo de dos años, teniendo una antigüedad mayor a los 10 años en el Instituto Postal.

La primera conclusión se impone si se tiene en cuenta que la ley Nº 11.474 fué publicada por el Diario Oficial, con fecha 24 de agosto de 1950 (Tomo 180, Nº 13.137, y pág. 251), por lo que respecto a los funcionarios de la Dirección General de Correos, sus disposiciones entraron en vigencia con fecha 3 de setiembre de 1950.

El artículo 16 de la ley 11 de agosto de 1950, exige como una de las condiciones para la regularización del personal que atendía sus funciones en comisión el "desempeño eficiente de la función correspondiente al cargo creado, por un período no menor de 2 años".

Si la ley citada, rige a partir del 3 de setiembre, el plazo de 2 años establecido por el artículo 16, debe computarse desde esa fecha.

De los documentos reunidos en autos, surge la conclusión de que desde el 2 de setiembre de 1948, la funcionaria señorita Sara Albedro desempeñó las funciones del cargo para el que fué designada, por lo que el 3 de setiembre de 1950, había cumplido con la exigencia requerida al respecto por el citado artículo 16.

Considerando: Que en cuanto a los otros extremos —antigüedad de 10 años en el Instituto Postal y desempeño eficiente de la función—, todos los informes son coincidentes en el sentido de que ellos se cumplieron plenamente, por ello,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantiénese la resolución recurrida.
Pase al Ministerio de Industrias y Trabajo para que por la Dirección General de Correos se hagan las comunicaciones y notificaciones correspondientes.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se convoca para la elección de delegados patronales y obreros al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 29, Industrias Gráficas, Fábricas de Papel, etc., de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 29, de Montevideo (Industrias Gráficas, Fábricas de Papel, etc.);

Resultando: El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados devuelve los antecedentes informando que no ha sido posible concertar el acuerdo promovido por decisión del Ministerio.

Considerando: Que, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 8º del decreto de 17 de mayo de 1944, corresponde convocar a elecciones a los patronos y trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja:

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Convócase a patronos y trabajadores afiliados a la Caja de Compensación N.º 29 del Departamento de Montevideo (Industrias Gráficas, Fábricas de Papel y Cartón) para elegir por cada sector dos representantes titulares y doble número de suplentes para integrar el Consejo Directivo de la mencionada Caja.

Art. 2º Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización de la elección así como la proclamación de candidatos electos. La Caja prestará al Tribunal la cooperación que éste pueda requerirle.

Art. 3º Fíjase el plazo de 15 días, a contarse del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en diez días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4º El registro de listas, envío de nóminas y procedimientos electorales se regirá, en lo que sea aplicable, por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º En los casos en que el trabajador no figure en la nómina o ésta no haya sido presentada, se admitirá el voto en calidad de observado debiendo el Tribunal de Elecciones decidir, en base a informes fehacientes respecto a la validez o nulidad del voto.

Art. 6º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se dispone la publicación del laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de C.U.T.C.S.A., devuelto por el Ejecutivo por consideraciones que se expresan y mantenido por el órgano fijador de las tarifas.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.). — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA AL PERSONAL COMUN.

Montevideo, enero quince de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: para laudar, estos antecedentes relativos a la fijación de salarios para el personal obrero y de servicio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (Grupo 2).

Resultando: 1º Que este Consejo de Salarios fué convocado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 1952 y quedó legalmente constituído el día 3 de junio del mismo año, en el que se dió, a sus integrantes, posesión de sus cargos.

Resultando: 2º La delegación obrera hizo entrega al Consejo de su petición de aumentos de salarios, fijación de la fecha de vigencia del laudo, y otras mejoras de carácter social. En lo que dice relación con los salarios la delegación obrera solicitó que los estipendios de los guardas, conductores y demás personal obrero y de servicio, cuyo salario se paga por jornal fuera elevado a la cantidad de ciento diez pesos cada veinticinco jornadas, y su equivalente, en los salarios que se paga por mes:

Resultando: 3º Que adoptando posición frente al petitorio de los obreros, la delegación patronal expresó que la situación económica de la empresa, y los resultados que arroja la explotación de los servicios urbanos de transportes de pasajeros, con las tarifas vigentes, no permiten absorber ningún aumento de salarios para su personal, agregando que era necesario estudiar, en forma objetiva, si las asignaciones que perciben los empleados y obreros de la empresa se ajustan o no al concepto de salario mínimo que se desprende del artículo 1.o de la ley y tener presente que ésta, en su artículo 17, inciso 5º, prescribe tener especialmente en cuenta para aumentarios, entre otros factores, "el rendimiento de la empresa o grupo de empresas";

Resultando: 4º Que habiendo quedado desintegrada la delegación del Poder Ejecutivo el Consejo recién quedó en condiciones de cumplir sus cometidos el 14 de noviembre último con la incorporación del doctor Juan Rodríguez López, en calidad de Presidente, delegado del Poder Ejecutivo;

Resultando: 5º Que el Consejo se procuró todos los elementos de información que conceptuó necesarios para el cumplimiento de sus delicadas funciones. Tuvo así, a la vista, y estudió:

A) Los cálculos efectuados por la delegación obrera, sobre el costo de mantenimiento de una familia obrera;

B) La evolución experimentada en los salarios y condiciones de trabajo del personal obrero y de servicio de CUTCSA, como consecuencia de los laudos dictados por los Consejos de Salarios convocados en los años 1944, 1946, 1948 y 1950, de fechas: 13 de junio de 1944, 10 de octubre de 1946, 23 de diciembre de 1948, 22 de agosto y 14 de diciembre de 1950;

C) Los sueldos y jornales laudados para el Departamento de Montevideo, en los últimos meses, para personal con funciones similares o parangonables, a través de más de 25 laudos, que fueron debidamente esquematizados;

D) Las condiciones especiales en cuanto a cargas y beneficios, en que desarrollan su actividad los guardas y conductores de autobuses;

E) Balances y estados demostrativos de la explotación de los servicios de transportes de pasajeros en ómnibus, tanto de la Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos como de la Administración Municipal de Transportes;

F) Decreto de la Junta Departamental del 26 de octubre de 1950 que autoriza a la Intendencia Municipal para tomar a su cargo el pago de los aumentos de las asignaciones fijadas para el personal de CUTCSA en el período que en el mismo se indica; decretos de la Junta Departamental números 7451 y 8136 de fechas 18 de enero de 1951 y 30 de mayo de 1952, dictados con el propósito de crear recursos para hacer frente a los laudos expedidos por los Consejos de Salarios de CUTCSA, en el año 1950, y su extensión al personal de la Administración Municipal de Transportes, y ley de 19 de setiembre de 1952, sancionada como consecuencia de la derogación de los decretos municipales antes citados, para arbitrar recursos —según se consigna en el artículo 6 o de la misma— destinados al pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de CUTCSA, fijados por los laudos dictados y el pago de los aumentos de sueldos y salarios del personal de AMDET.

Resultando: 6º Para el mejor y más amplio estudio de las cuestiones a resolver se requirieron informes del Consejo Nacional de Subsistencias, y de la Oficina de Estadigrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre el costo de la vida, así como de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 18, en cuanto al número de hijos de cada afiliado de la empresa y también se requirió de la delegación patronal antecedentes e informaciones complementarias de carácter contable. Al mismo tiempo se solicitó del Ministerio de Industrias y Trabajo la designación de funcionarios especializados para verificar los estados y balances presentados por CUTCSA, sobre explotación de los servicios de transportes, sin que ello implicara poner en duda las aseveraciones de la Empresa, sino simplemente, analizar, en su integridad, las cifras presentadas dada la complejidad del problema de la situación económico administrativa de la misma que ha sido objeto de amplia controversia;

Resultando: 7º Que fueron examinados en Sala y controvertidos los problemas planteados en todos sus aspectos. En lo

que tiene relación con la situación económica de la empresa y del servicio, y para suplir la información que se esperaba lograr a través del funcionario cuyo nombramiento se solicitó al Ministerio de Industrias, se aceptó el ofrecimiento de la empresa, que cumplió, de proporcionar al Consejo los dictámenes periciales producidos, en fechas recientes, en el juicio seguido por ésta con el Municipio en el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, y en cuya confección han intervenido calificados profesionales, designados por la Intendencia Municipal, por C.U.T.C. S.A. y por el Juzgado. En esos dictámenes se hace un detenido examen de los costos de explotación de los servicios de autobuses, de los que resulta la situación deficitaria de los mismos, en el período que abarca el estudio:

Resultando: 8º Que la delegación del Poder Ejecutivo planteó la situación —frente a las facultades del Consejo— de los propietarios de ómnibus que desempeñan funciones de guardas o conductores. Puede decirse que esa categoría debe obtener en el beneficio que pudiera resultar de la explotación, el margen reclamado por el mayor costo de la vida. Sin embargo, un mejor estudio posterior de esa cuestión lleva al Consejo a no adoptar sobre el particular, ninguna resolución discriminatoria en virtud de que:

A) El salario de los guardas y conductores integra el costo de explotación de los servicios.

B) Existe conveniencia para la continuidad y regularidad de los servicios que presta Cutcsa en que las funciones de guardas y conductores sean desempeñadas por los propietarios de los coches.

C) La circunstancia de que ese punto no haya sido planteado por los Consejos anteriores ha creado una situación de hecho estabilizada cuya modificación podría en estos momentos trastornar el servicio que se presta a la población.

Considerando: El Consejo estimó que no era posible hacer aumentos arbitrarios de sueldos y jornales, ni encarar la fijación de salarios como transacción entre las delegaciones representadas en el Consejo, no sólo porque ello significa apartarse de la esencia de la ley, sino porque constituye un procedimiento inflaccionario que perjudica la economía de la población. El salario mínimo a que tienen derecho los trabajadores, debe responder a conceptos objetivos, elaborados en función de los elementos especificados en el artículo primero de la ley. Ante la carencia de estadísticas ajustadas y completas sobre el cálculo del costo de la vida, la delegación del Poder Ejecutivo, elaboró, con la base de los índices oficiales de precios y en función de los distintos rubros del presupuesto familiar, presentado por el sector obrero, un cálculo que marca con bastante aproximación el aumento del costo de la vida para el grupo de trabajadores cuyo salario debe laudar. Con esta base, la delegación del Poder Ejecutivo llegó a la conclusión de que el aumento laudado en 1950 excedía el coeficiente de corrección que se desprende en esos índices. Y que, en cuanto al período 1950-1952, el encarecimiento exigiría un aumento de un dieciseis por ciento (16 o|o). Pero ante la repercusión que sobre el consumo tendrán algunos de los impuestos que integran el plan de recursos del Presupuesto General de Gastos del Estado para 1953, se actualizaron los cálculos, considerándose razonable admitir un aumento moderado de aquel porcentaje para el corriente año de 1953.

Considerando: que los elementos de juicio que ha tenido a la vista el Consejo de Salarios, a través de la serie y abundante documentación presentada por la empresa, en lo que tiene relación con la explotación de los servicios de transportes de pasajeros, permiten concluir que ni la empresa ni el servicio pueden absorber, con sus actuales tarifas, aumentos de salarios para su personal, hecho éste, por otra parte, expreso o implícitamente reconocido por las autoridades municipales y nacionales, con motivo del laudo del anterior Consejo de Salarios, al tomar a su cargo el poder público el pago de esos aumentos y solventarlos mediante los impuestos creados por ley del 19 de setiembre de 1952.

Considerando: que la situación precedentemente establecida, en la que se comprueba, por un lado, la necesidad de efectuar ajustes en el salario de los trabajadores en razón de las alzas experimentadas en el costo de la vida, y por otra, la imposibilidad de la empresa de absorber esos aumentos, colocan al Consejo en una situación verdaderamente dramática y realmente difícil.

La delegación del Poder Ejecutivo estima que el salario que perciben actualmente los trabajadores sometidos a su jurisdicción está por debajo de la ley. En atención a las circunstancias señaladas en el primer Considerando, la delegación del Poder Ejecutivo, considera que debería fijarse en $ 10.60 por día el salario de los guardas y $ 12.20 el de los conductores. Esos salarios representan, para los guardas, un aumento de $ 1.80 por día y para los conductores de $ 2.00 por día y aparte de contemplar la elevación del costo de la vida hacen que los mismos armonicen con los fijados, últimamente, para actividades similares ("obreros calificados", como así acordó el Consejo), lo que afirma su adecuada fijación. Como lo ha expresado la Comisión que estudió los salarios de la Industria Frigorífica "cuando un salario de cualquier actividad presenta, comparativamente, un determinado equilibrio, con los jornales de las demás actividades, cabe entender que tal salario está adecuado al costo vital, dentro de las condiciones económicas del lugar. De lo contrario, será necesario presumir, la imposibilidad de subsistencia de la gran masa de trabajadores (D. O. número 13.772)". No obstante y atendiendo la argumentación formulada por la delegación obrera en el sentido de fijar una cifra uniforme para todos los trabajadores —guardas, conductores, personal de talleres— la delegación del Poder Ejecutivo acepta fijar en $ 1.90 (un peso con noventa centésimos), el monto del aumento diario del salario para esos trabajadores, con excepción de los aprendices. Pero es de toda evidencia que la percepción de los aumentos que se consideran procedentes conforme a lo que se acaba de indicar, debe quedar condicionada al otorgamiento de recursos a la empresa, en razón de lo expuesto en el segundo Considerando, y de la situación especialísima de las empresas de servicios públicos, cuyas tarifas —que constituyen su fuente natural de entrada— por precepto constitucional, deben ser homologadas, antes de entrar en vigencia, por la autoridad pública competente.

Considerando: Que como consecuencia de lo expuesto el Consejo expedirá su laudo ajustando, en la forma y condiciones que se acaban de indicar, los salarios del personal sometido a su jurisdicción.

Considerando: Que el Consejo no entra a estudiar las cuestiones relativas a mejoras de carácter social promovidas por la delegación obrera por considerar que escapan al ámbito de su competencia específica. Y en cuanto a la fecha de vigencia del laudo estima que no debería establecer retroactividad. Sin embargo, en atención a una práctica instaurada y a que el primer mes de aumento constituye un recurso jubilatorio, fijará una fecha de vigencia algo anterior a la expedición del laudo.

Por todo ello el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Primero. Los salarios del personal que presta servicios de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima (CUTCSA), se fijan en esta forma:

A) Guardas, $ 10.70 por día.

B) Conductores, $ 12 10 por día.

C) El personal obrero de servicios y talleres tendrá un aumento de $ 1.90 diarios, con excepción de los aprendices, que percibirán $ 1.00 por día si son menores de 18 años; $ 1.50 de los 18 a los 21 años; y $ 1.90 si son mayores de 21 años. Los aprendices al llegar a los límites de edad establecidos, recibirán el aumento de la categoría a que ingresen.

D) El personal no comprendido en los incisos precedentes tendrá un aumento del 20 o|o sobre sus estipendios actuales, no pudiendo ser el aumento, menor de $ 1.00 por jornada

E) La percepción y efectividad de los aumentos laudados, que regirán a partir del 15 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, queda condicionada al otorgamiento a la empresa, por parte de las autoridades públicas que correspondan, de los recursos pertinentes para solventarlos.

Segundo. Subsistirán las disposiciones de los laudos anteriores en cuanto no estén modificadas por el presente. Con referencia a lo dispuesto en el artículo 6.o del laudo anterior de fecha 14 de diciembre de 1950 ("Diario Oficial" número 13.247 del 10 de enero de 1951), se modificarán los cómputos sobre la base del aumento de $ 1.90 fijado precedentemente

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Juan Rodríguez López, Presidente. — José F. Galcerán. — Roberto Agosti, Delegados del Poder Ejecutivo.

La delegación patronal deja constancia de su discordia:

A) En cuanto otorga al laudo efecto retroactivo y fija como fecha de vigencia del mismo el 15 de octubre de 1952,

B) En cuanto a que este Consejo de Salarios, como lo han hecho la generalidad de los demás Consejos, no ha fijado salarios mínimos, sino simplemente salarios, que son superiores al salario mínimo del artículo primero de la ley. Hace constar, además, la Delegación Patronal, que aparte de lo expresado, ha votado discorde en los aspectos enunciados, con el propósito de dar oportunidad de intervenir en la regulación del salario al Poder Público en virtud de que no estando la compañía en condiciones de solventar los aumentos laudados es al Poder Público, por vía de autorización de aumento de tarifa o por la de subvenciones, a quien compete el otorgamiento de los recursos y por tanto su intervención aparece impuesta por las necesidades de tutela de los superiores intereses cuya custodia le compete.

Doctor Francisco Panizza, Delegado Patronal.

La Delegación obrera por distintas razones no ha podido subscribir de conformidad el laudo desde que le impone reservas algunos conceptos vertidos en los fundamentos del mismo y rechaza lo que se establece en la parte final del inciso E). Entiende además, que debió modificarse el artícuo 6.o del laudo de fecha 14 de diciembre de 1950, elevando la

asignación men 'al mínima al equivalente de 25 jornales.

La re erva en cuanto a algunos de los fundamentos establecidos en el primer co 'derando, es procedente y necesaria.

Al comienzo del mismo, en una forma obscura cuyo sentido exacto no es fácil captar, parece querer establecerse que la fijación de salarios es ajena al acuerdo transaccional que puede llegar patrón y obrero y que el aumento de salarios constituye por sí solo un elemento infla- c' io peligroso para la economía del país.

La Delegación obrera entiende que el acuerdo entre las partes es un elemento esencial para la determinación del sala- r' justo que no podría desconocerse por un organismo que jurídica y socialmente tiene necesariamente como cometidos lograr ese acuerdo, no alcanza a comprender, por consiguiente, cómo ese organismo podría sustraerse al acuerdo de las partes que por otra parte estaría en condiciones de transformar ese acuerdo en laudo Constituiría un verdadero acuerdo colectivo que la ley no puede impedir ni impide que se transforme en norma general obligatoria.

Discrepa también en el concepto de que la elevación de salarios constituye por sí sola un elemento inflacionante. La inflación no la determinan solamente los aumentos de salarios ni siquiera es la causa de mayor entidad en el proceso. El origen es ajeno al salario. Es más es el proceso inflacionista el que arrastra el salario y lo obliga a elevarse en esa carrera de competencia entre salarios y precios, en la que siempre desgraciadamente ganan estos últimos. Hay que buscar otras causas y tomar otras medidas si es que de verdad, quieren adoptarse medidas drásticas y de fondo para detener ese proceso de encarecimiento vertiginoso que día a día hace perder capacidad adquisitiva a los sueldos y salarios.

Debemos rectificar además lo que se afirma respecto al encarecimiento producido en el período 1950'52, que parece expresarse, ha sido retraído de elementos de juicios aportados por el sector obrero.

Interesa reafirmar que la estimación efectuada por la Delegación obrera sobre el aumento del costo de vida para el período referido, alcanza por lo menos al 34 o|o, siendo probable que si se dispusiera de estadísticas completas, ese porcentaje sería sensiblemente mayor.

Por otra parte los gravosos antieconómicos e impopulares impuestos con que se pretende financiar el Presupuesto Nacional constituirán un nuevo y poderoso empuje inflacionario que acelerará un fundamental encarecimiento. No entendemos que de ellos resulte tan sólo una moderada elevación para el corriente año.

Por último nos interesa precisar nuestro categórico rechazo al condicionamiento de los aumentos laudados al otorgamiento a la empresa, por las autoridades públicas, de los recursos para solventarlos.

Entendemos que el punto cuestionado, es ajeno a la competencia específica el Consejo de Salarios, categóricamente se rechaza por el sector obrero todo intento de vincular el salario que se ha fijado con la eventualidad de que se proporcionen recursos por cualquier vía a la empresa obligada En ese problema los obreros no son parte, ni tienen posibilidades de decir nada Es además extraño a la finalidad única que se persigue por este mecanismo laboral, de ahí que reinvindic que toda su libertad de acción para dar la efectividad a los aumentos de salarios decretados en el laudo.

La delegación obrera entiende para terminar que debió ser modificado el artículo 6.o del laudo de 14 de diciembre de 1950, elevando la asignación mensual mínima al equivalente de 25 jornales, —razones de equidad— obvias justifican esa reinvindicación que fué además considerada en su oportunidad por los representantes del Poder Ejecutivo.

Laurencio E. García, delegado obrero. — Romualdo Rodríguez, secretario de actas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1953.

Visto el laudo emitido por el Consejo de Salarios instituído para el personal común de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C.U.T.C.S.A.).

Resultando el apartado E) del numeral 1.o establece: "La percepción y efectividad de los aumentos laudados, que regirán a partir del 15 de octubre de 1952, queda condicionada al otorgamiento a la empresa por parte de las autoridades públicas que correspondan, de los recursos pertinentes para solventarlos.

Considerando que los Consejos de Salarios carecen de facultades para la adopción de decisiones sometidas a condiciones cuyo cumplimiento está librado a órganos extraños a su competencia privativa. Que los cometidos asignados a los Consejos de Salarios por la ley son los de fijar el monto mínimo de los salarios que deben percibir los trabajadores (artículos 5.o y 1.o), debiendo tener especialmente en cuenta al aumentarlos los elementos detallados en los numerales 1 a 5 del artículo 17.

El artículo 5.o comete a los Consejos de Salarios fijar el monto mínimo de los salarios; el artículo 9.o manda tomar como base para la fijación de los salarios mínimos, la clasificación, que el Consejo debe hacer por categorías y profesiones; el artículo 17, a la vez, contiene previsiones acerca de los elementos a tener en cuenta para aumentar los mínimos y se refiere expresamente al rendimiento de la empresa o grupo de empresas Por ello, la fijación del salario mínimo en la forma indicada por los artículos 1.o, 5.o y 9.o no puede estar supeditada a condiciones de la naturaleza de la impuesta, dirigida a las autoridades públicas competentes.

Tal condición hace que en realidad no haya laudo o decisión del Consejo de Salarios

Considerando: Que es preciso devolver lo actuado al Consejo de Salarios para que laude de acuerdo con lo dispuesto por la ley sin sujetar sus resoluciones a condiciones de la naturaleza de la ya expresada.

Por tales fundamentos,
El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Devolver estos antecedentes al Consejo de Salarios para el personal común (obrero y de servicio) de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C.U.T.C.S.A.), a efectos de que adopte decisión en la forma establecida por la ley.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. HECTOR A. GRAUERT — Eduardo Jiménez de Aréchaga (Secretario)

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A

Montevideo, 23 de marzo de 1953.

Vistos: La resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 3 del corriente, por la que se devuelve a este Consejo de Salarios, instituído para el personal común de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., el laudo dictado el 15 de enero pasado "a efectos de que adopte decisión en la forma establecida en la ley", por considerar ilegal la disposición contenida en el apartado E) del numeral primero del mismo que establece que "la percepción y efectividad de los aumentos laudados, que regirán a partir del 15 de octubre de 1952, queda condicionada al otorgamiento a la empresa, por parte de las autoridades públicas que correspondan, de los recursos pertinentes para solventarlos"

Y considerando: I) Que frente a esa resolución, los delegados del Poder Ejecutivo doctor Juan Rodríguez López y Escribano Roberto Agosti, se habían propuesto presentar renuncia de sus cargos; pero desistieron de hacerlo, en virtud de que:

A) Con anterioridad habían renunciado otros cuatro delegados del Poder Ejecutivo ante este mismo Consejo causa por la cual hubo de dilatarse su pronunciamiento.

B) La renuncia replantearía un estado de cosas que podría aplazar por tiempo considerable, la expedición del laudo y la fijación de nuevos salarios, con evidente perjuicio para los obreros, que desde tiempo atrás, vienen postulando una mejora en sus estipendios, que el Consejo, en mayoría, ha considerado era justo acordarles aunque no por el monto reclamado; y

C) La renuncia podría originar una situación propicia para impulsar perturbaciones en los servicios, que perjudicarían a los usuarios de los mismos y al orden social

2) Que, en consecuencia, el Consejo de Salarios, debió abocarse al estudio de los distintos problemas que plantea la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 3 del presente mes, oyendo las exposiciones que sobre la misma formularon las delegaciones patronal y obrera y tomando conocimiento.

A) De las consultas evacuadas por los doctores Eduardo J. Couture, Francisco De Ferrari, Justino Jiménez de Aréchaga y Enrique Sayagués Laso, con respecto a la disposición contenida en el inciso E del numeral primero del laudo, y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 3 de marzo corriente.

B) Del recurso de revocación interpuesto contra la misma por la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. A manera de antecedentes todo ello se agrega a esta carpeta.

3) Que el laudo del 15 de enero pasado significó, para la delegación del Poder Ejecutivo, una labor llena de dificultades, que les demandó esfuerzos considerables. Entraron a integrar el Consejo, para sustituir, a una anterior delegación renunciante, que, después de cierto tiempo de actuación, había admitido que el salario de los obreros debía ser elevado en $ 2.20 por día y que la empresa se encontraba en la imposibilidad de absorberlos, por lo cual debía quedar condicionados al otorgamiento a la misma, de los recursos consiguientes para pagarlos.

Los actuales delegados del Poder Ejecutivo resolvieron, como primera medida, declarar que no se consideraban obligados por las decisiones tomadas por la anterior delegación, y que resolverían los problemas planteados, de acuerdo con la convicción que se formaran, previo estudio de los mismos

Esos estudios le llevaron admitir como razonable, un aumento en la remuneración de los trabajadores, aunque de menor entidad que el fijado por la anterior delegación, por otra parte, la sería y abun-

dante documentación presentada por la empresa les permitió llegar a la conclusión de que ni ésta, ni el servicio con las tarifas vigentes, podría absorber las nuevas cargas que significaban los aumentos de salarios que consideraba los aumentos de salarios que consideraban procedente acordar a los obreros de la misma.

A) Todo aumento de salario, supone, necesariamente, un aumento en los costos de explotación. En la actividad comercial o industrial, en libre concurrencia, el salario se traslada, normalmente, al precio de venta. En las empresas de servicios públicos, el aumento en los costos de explotación, debe trasladarse, también normalmente, a las tarifas. Pero a diferencia de lo que ocurre en la actividad libre, que es dueña de sus precios, en los servicios públicos, las tarifas no pueden ser aumentadas, sin la previa homologación de Poder Público. Si procede hacer a los obreros un aumento de salarios para ajustarlo a las exigencias de la ley, —cometido éste asignado a los Consejos—, es inevitable la repercusión de esos aumentos en los costos de explotación, y por consiguiente, en las tarifas, cuando la empresa no puede absorberlos, salvo que el Poder Pubico acuda al procedimiento de otorgarles recursos a la misma, por medio de subvenciones, cuando existan razones de orden social o político para hacerlo.

5) El Consejo entiende que el laudo que emitió el 15 de enero pasado se ajusta estrictamente a la ley. Cumplió con el su misión legal de fijar salarios mínimos y establecer la fecha de su vigencia, por entender sus miembros, en mayoría, que el salario que percibían los trabajadores estaban por debajo del mínimo legal. Hubieran faltado a su deber, transgrediendo la ley, si hecha esa comprobación dejaran los salarios sin adecuarlos a lo que conceptuaban el mínimo legal. Pero también habrían violado la ley si hubieran descargado, lisa y llanamente, sobre la empresa, los aumentos laudados, después de haber llegado a la conclusión que el rendimiento de la misma, con sus actuales tarifas, no permitía absorberlos. Por eso vinculó la obligación de hacer efectivo el aumento de salarios, con el otorgamiento de recursos, o mejor dicho, con una mejora en el "rendimiento de la empresa", sea por vía tarifaria, o por vía de subvención. El laudo debe tener un contenido de realidad viva, que haga posible cumplir lo que el legislador dispuso, sin dolorosas convulsiones que pueden afectar tanto al sector obrero, como al patronal como al público usuario. Al vincular la obligación de hacer efectivo el aumento laudado, con el otorgamiento de recursos, el Consejo no establece ninguna solución arbitraria; adecúa la oportunidad del pago de los aumentos, a la posibilidad, para la empresa de atenderlos. Y esto es procedente, tanto en el aspecto económico como en el jurídico. El consejo ha reafirmado su concepto sobre la absoluta legalidad del laudo dictado el 15 de enero pasado con las opiniones emitidas por los conceptuados profesores de Derecho a que antes hizo referencia. Afirma, con el doctor Couture, que la disposición del apartado E) del artculo priemro "no es, sino una estricta y rigurosa aplicación de los artículos 1.o y 17 de la ley" y que "habría sido una desnaturalización absoluta del sistema de la misma tener en cuenta solamente los factores de derecho social, con desconsideración de los factores de derecho económico. Si el Consejo de Salarios estableciera una tarifa de salarios sin condicionarla a los factores de carácter económico, haciéndolos legalmente exigibles, realizaría un acto de exceso de poder. La ley no ha instituído los Consejos de Salarios para que dicten tarifas que sean verdaderas confiscaciones de empresas o expropiaciones sin indemnización. Los ha instituído para que tengan en cuenta todos los factores, y señalen al Poder Público, como resultado de sus estudios y trabajos, el juego de las distintas fuerzas económicas y sociales que gravitan sobre el salario". Como lo expresa, por otra parte, el doctor Sayagues Laso, no sólo debe considerarse admisible, en el plano jurídico, "la inclusión de la disposición del inciso E) del numeral primero del laudo, sino que ella parece ser la única solución viable de la situación planteada ante el Consejo de Salarios que: "atendiendo a las necesidades de los trabajadores, fija los sueldos que estime razonables; y considerando la situación de la empresa, condiciona la efectividad del pago a que los poderes públicos competentes den a esta la posibilidad económica de pagar esa nueva erogación".

6) Debe agregarse a las precedentes consideraciones que la disposición contenida en el inciso E) del numeral primero del laudo de 15 de enero pasado no hace otra cosa que dar relevancia jurídica a las soluciones a que acudió el Poder Público para solventar los aumentos de salarios laudados por los Consejos que han actuado desde 1946 a la fecha.

En efecto: para hacer frente a los aumentos de salarios establecidos en laudos dictados con fecha 11 de octubre de 1946 y 23 de diciembre de 1948, las autoridades municipales autorizaron la elevación de las tarifas por decretos de 11 de febrero de 1947 y 29 de diciembre de 1948. Y los aumentos laudados por los Consejos de Salarios que actuaron en 1950 fueron tomados directamente a su cargo por la Intendencia Municipal y se pagan actualmente con los recursos que proporcionan diversos impuestos creados por ley del 19 de setiembre de 1952. Desde 1946 hasta el presente el Poder Público, sea por vía de elevación de tarifas, sea por medio de subvenciones, ha proporcionado a la empresa recursos para solventar los aumentos laudados, por los Consejos de Salarios. Y si bien a esas soluciones se llegó a posteriori de la expedición de los laudos, y luego de haberse producido agitaciones, huelgas e interrupciones de servicios, resulta más en armonía con las disposiciones de la ley y con los principios de orden jurídico vincular los aumentos de salarios al otorgamiento de los recursos tal como lo hizo este Consejo en su laudo del 15 de enero pasado.

7) Que las consideraciones que preceden y las argumentaciones que contienen las consultas a que se hizo referencia precedentemente, demuestran que el Consejo de Salarios ha actuado dentro de los límites de su competencia y que al dictar el laudo de 15 de enero pasado, no sólo no ha violado la ley, sino que le ha dado estricto cumplimiento. Ello hace innecesario entrar a considerar los otros problemas que promueve la resolución del 3 de marzo y que se refieren por un lado, a las facultades del Ejecutivo para devolver y revocar de oficio el laudo expedido por el Consejo, y por otro, a la competencia del Consejo de Salarios, excepto en el caso previsto en el artículo 15 de la ley para reformar o modificar sus propias decisiones, una vez expedido el laudo.

En virtud de lo expuesto el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Mantener en todas su partes y tal como fué dictado el laudo expedido el 15 de enero pasado con las consideraciones, salvedades y discordias que contienen y remitirlo nuevamente al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Juan Rodríguez López, Presidente. — Romualdo Rodríguez, Secretario de Actas.

El delegado obrero señor García, deja expresa constancia que da por reproducidas, todas las discrepancias y consideraciones que sobre este punto, estampó la delegación obrera, al final del laudo dictado por este Consejo de Salarios con fecha 15 de enero de 1953.

Laurencio García, delegado obrero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1953.

Vistos: A) La resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de marzo de 1953, por la que se devolvieron al Consejo de Salarios para el personal obrero y de servicio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (C U.T.C.S.A.), los antecedentes relativos a su resolución de fecha 15 de enero de 1953, por la que se estableció una nueva tarifa de salarios condicionando la percepción y efectividad de los aumentos laudados, al otorgamiento a la empresa de recursos para solventarlos.

B) La resolución del mismo Consejo de Salarios de fecha 23 de marzo de 1953 por la que se mantiene en todas su partes y tal como fué dictado, el laudo de fecha 15 de enero de 1953.

C) El escrito y antecedentes agregados por el que la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., interpuso recurso de revocación contra la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 3 de marzo de 1953, ya dictada.

Resultando: A) El Consejo de Salarios expresa que el laudo que emitió en fecha 15 de enero de 1953 se ajusta a la ley; que cumplió su misión de fijar salarios mínimos estableciendo la fecha de vigencia de los mismos, y que habiendo comprobado que la empresa, por insuficiencia de sus rendimientos, no estaba en condiciones de abonar los aumentos, los supeditó a la condición de que se le otorgasen recursos suficientes por parte de las autoridades públicas que correspondan.

B) La empresa acompaña al escrito en que solicita la revocación de la resolución del Poder Ejecutivo, las opiniones de varios letrados por ella consultados, que sostienen la legalidad de la decisión del Consejo de Salarios.

Expresa igualmente la empresa sus puntos de vista conformes con esa tesis.

Considerando: la devolución de los antecedentes al Consejo de Salarios tuvo su causa en el texto del apartado E) del numeral 1º de su resolución de 15 de enero de 1953 que estableció que la "percepción y efectividad de los aumentos laudados, que regirán a partir del 15 de octubre de 1952, queda condicionada al otorgamiento a la empresa, por parte de las autoridades públicas que correspondan, de los recursos pertinentes para solventarlos".

Pudo, entonces decirse con razón que, en la realidad, no había laudo porque, si bien éste fijaba salarios mínimos, también supeditaba su percepción y efectividad al hecho eventual e incierto de que las autoridades públicas correspondientes otorgaran recursos a la empresa empleadora.

Este hecho, que el Consejo de Salarios ha supuesto, no depende del arbitrio de ese Consejo, ni del propio Poder Ejecutivo, pues se trata de trabajadores ocupados en la actividad de un servicio público municipal.

El Consejo de Salarios, en el caso, ha ultrapasado las facultades legales al hacer depender de actos futuros de personas públicas, extrañas a la relación de trabajo, el cumplimiento de los salarios por él establecidos.

Las autoridades nacionales y municipales no pueden consentir en silencio la atribución de obligaciones que sólo

pueden originarse de modo válido con arreglo a procedimientos determinados por la Constitución de la República o por la ley. Además, toda causa de obligación a cargo del Estado o del Municipio debe ser apreciada, por medios propios del uno o del otro; y admitida y dispuesta, cuando corresponda, por el libre designio de sus órganos competentes. El reenvío de la resolución adoptada por el Consejo de Salarios tuvo el sentido de una prevención, en cuanto al descargo que pretendió hacerse de los aumentos laudados, sobre el patrimonio público, a fin de que el Consejo de Salarios se pronunciara dentro del margen de competencia que la ley le señala, sin incurrir en una extralimitación que pudiera inducir en error acerca del alcance de ese laudo.

No es esta la oportunidad de abundar en otras consideraciones desde que las expuestas sólo atañen a la reserva, referente a presuntas obligaciones de la autoridad pública, que el Poder Ejecutivo tiene el deber de reiterar en el momento en que dispone la publicación del laudo emitido.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Publicar las resoluciones del Consejo de Salarios para el personal obrero y de servicio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. de fecha 15 de enero y 23 de marzo de 1953 juntamente con la presente resolución, con las salvedades y a los efectos establecidos en la parte expositiva.

Segundo: Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Los señores Consejeros de la minoría, al votar esta resolución, lo hacen por las siguientes consideraciones expuestas oportunamente por el señor Consejero doctor Vargas Guillemette:

Del estudio completo de todos los antecedentes reunidos en estas actuaciones, surge que el problema fundamental que se debe poner en claro, es el de si se ajusta o no a la ley, la resolución dictada por el Consejo de Salarios, fijando tarifas condicionadas a que por las autoridades correspondientes, se suministren a la empresa los recursos necesarios para ese fin. Los letrados consultados arguyen en general que el laudo de los Consejos de Salarios, constituye un acto administrativo según el desenvolvimiento de la doctrina más recibida en esa especialización jurídica y que nada se opone a que un acto de tal naturaleza, pueda condicionarse al cumplimiento de determinadas circunstancias o hechos. Sin entrar a profundizar esos aspectos del problema y sin fundar opinión, por consiguiente respecto de esas aseveraciones, cabe decir que aún en el supuesto de que parten las consultas acompañadas, un acto administrativo no puede ser condicionado, si los dictados de la ley a los cuales se ajusta, no han previsto o autorizado la posibilidad de que esa condición se establezca. Tal ocurre con la ley 10.449, que crea y organiza el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

La finalidad que tuvo en cuenta el legislador al sancionarla, fué la de que los Consejos fijen los salarios de la industria y del comercio, teniendo especialmente en cuenta para aumentarlos, los elementos que enumera el artículo 17 de la referida ley.

Esos elementos esencialmente variables, están relacionados con el carácter temporal de los laudos, que pueden ser modificados en los términos y condiciones que especialmente se determinan para esos efectos. Pero el régimen legal que ordena fijar esos salarios, de acuerdo con la necesidad de quien los recibe y las posibilidades de quienes deben pagarlos, no ha previsto que su especificación concreta y por consecuencia su obligatoriedad, queden supeditadas al cumplimiento de una condición hecho incierto, en este caso dependiente de la decisión de los Poderes Administradores.

El artículo 4º de la ley, que refiere como los anteriores, al salario mínimo que se considera necesario para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, le acuerda a los salarios decretados por los Consejos, el carácter de un título ejecutivo, lo que demuestra hasta qué punto es inconciliable esa previsión del legislador, con el concepto de salarios supeditados a la realización de condiciones suspensivas o resolutorias. En la forma en que lo ha determinado el Consejo de Salarios en el laudo que emitió con fecha 15 de enero del corriente año, su proyección o alcance es de todo punto de vista inaceptable, pues ni siquiera se podría saber en qué medida se reputa que los recursos tienen que ser aumentados, para corresponder a la suba de salarios

Si los Consejos de Salarios tuvieran la facultad de establecer esas condiciones, implícitamente tendrían las de determinar el monto del aumento de los recursos de que habría que dotar a las empresas y en ejercicio del mismo derecho, las condiciones impuestas podrían dirigirse a la realización de esos hechos, o a la de otros que tuviesen en cuenta las actividades futuras de las propias empresas, en relación con sus utilidades, o con los subsidios que les acordasen las autoridades públicas correspondientes.

La función específica que la ley ha conferido a los Consejos de Salarios, se transformaría en un poder discrecional para juzgar sobre circunstancias y hechos que están ausentes de las previsiones del legislador que organizó su funcionamiento.

Agrega, que, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente la facultad que se atribuye al Consejo de Salarios, envuelve una pretensión de rectoría respecto a las atribuciones y deberes que privativamente corresponden a las autoridades a las cuales se dirige la resolución de que se trata, creando una grave perturbación social, por la oposición en que colocaría a los Poderes del Estado, con la fijación de tarifas de cuya imposibilidad de cumplirlas aparecerían éstos responsables.

Sobre el particular no existe ninguna disposición en la ley número 10.449, que admita esa extensión inusitada de las facultades acordadas a los Consejos de Salarios, que tienen en cambio la obligación ineludible, para aumentarlos, de ceñirse a las condiciones taxativamente establecidas en los numerales I, II, III, IV y V del artículo 17 de la ley.

A su juicio esa condición incluída en el laudo está desprovista de validez. Por esa razón el Poder Ejecutivo consideró que correspondía devolverlo al órgano de su procedencia, para que éste se ajustara a los términos de la ley que rige sus actividades, sin publicarlo, para no inducir a error sobre el valor que le asignaba al contenido de dicho laudo.

El Consejo de Salarios ha ratificado el laudo dictado, por considerarlo ajustado a la ley y habiendo el Poder Ejecutivo expresado en esta resolución y en la fecha de 3 de marzo su disentimiento con esa interpretación legal sobre la condicionalidad de los laudos, nada impide que se dé publicidad a las resoluciones de aquél Consejo.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios de la Industria y Comercio de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días. a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo, bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el registro dispuesto, el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el artículo 8.o de la ley N.o 10.449.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 29 de abril de 1953.

2295—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Río Negro, para la ejecución de la obra: Arreglo y pavimentación bituminosa del camino Fray Bentos-Playa "Las Cañas" (etapa complementaria). Contribución del Estado: $ 12.500.00.

2296—Idem, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Río Negro y la Comisión de Vecinos de San Javier, para la ejecución de la obra: Acceso de carretera San Javier-Ruta 24 a Escuela N.o 25 en Paso Bellaco. (extensión: 3 kms.). Contribución del Estado: $ 7.500.00.

2297—Se acepta la propuesta de Shell Mex Uruguay Ltda. para el suministro a la Dirección de Vialidad de 90.000 kgs. de emulsión "Colas" al precio de pesos 166.00 la tonelada con destino al tratamiento superficial bituminoso de varios trozos de carretera cuya conservación tiene a su cargo. Se libra una orden de pago a favor de dicha Dirección por la suma de $ 10.440 a fin de que abone el importe de la compra que se autoriza.

2298—Se declara urgente la o...

ción, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno propiedad de la Suc. **Angela Rattaro de Colotta,** parte del padrón N.o 30 del Departamento de Colonia, por considerarla necesaria con motivo de las obras que se realizan para la terminación de la Rambla de los Constituyentes de la ciudad de Carmelo.

2299—Se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para adquirir de la firma Pereira Castillo, diversas cantidades de pedregullo y gravilla, necesarios para las obras que se realizan por el sistema de "administración directa" en el Centro de Salud Pública de Rocha, cuyo importe total asciende a $ 2.922.00.

2300—Se adquiere de los señores Darde Pegazzano y Leyes y Edmundo Pellistri diversos materiales de maniobras utilizadas en préstamo con motivo del accidente ocurrido a algunos de los elementos de la flota de Dragados en Carmelo, por la suma total de $ 1.780.00. Se libran dos órdenes de pago a favor de la Tesorería de la Dirección de Hidrografía a fin de que abone los materiales adquiridos.

2301—Se modifica la resolución de 7 de octubre de 1949, estableciendo que las subpartidas a invertirse en "jornales", "destajos" y "varios", de las obras del tramo de Empalme con Ruta 5 a Achar, del camino San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5, que se ejecutan por Administración, quedan concretadas en las sumas de $ 67.000.00, $ 44.079.85 y $ 58.873.68, respectivamente.

2302—Se declara que la Administración se recibe definitivamente, a contar del día 28 de enero de 1953, de las obras del Ramal de Ruta 30 a Picada de Urumbeba del arroyo Catalán Grande, trozo de km. 2.106 a km. 6.225, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a la firma contratista de las mismas, señores Neveloff y Barrandeguy, la garantía correspondiente.

2303—Se modifica la parte dispositiva del convenio aprobado con fecha 23|10|950, en el sentido de que las obras de carretera a Quebrada de los Cuervos sean ejecutadas por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en lugar del Ministerio de Obras Públicas, tal como lo estipula el referido convenio.

2304—Se transfiere a favor de la señora Victoria Murdoch de Stunz, el permiso concedido por resolución de 5|6|950 a la Sociedad Vitarroz Ltda., para extraer, del río Cebollatí, agua con destino al riego del predio con cultivos de arroz, situado en el Departamento de Rocha, padrón en mayor área N.o 6906, ampliándolo hasta 1000 litros por segundo.

2305—Se concede permiso al señor Hugo F. Stunz, para extraer agua del río Cebollatí, hasta 1000 litros por segundo, con destino al riego de arroz que cultiva en un predio situado en el Departamento de Rocha, padrón N.o 6906, letra A.

2306—Mensaje al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia refiriéndose a su mensaje N.o 199, 1953 - A.A. N.o 158 de fecha 12 de marzo próximo pasado, adjuntando expediente caracterizado 263|953, conteniendo la información solicitada por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno en exhorto N.o 1068 librado por el mismo, en los autos: "Sánchez, Jeremías con Clurich, Bomio Ltda. Indemnización por despido".

2307—Se accede por equidad, a la solicitud formulada por el señor Santiago Porro, contratista de las obras de ampliación del pabellón Poisso, en el sentido de que se le abonen las diferencias de jornales producidas por aumentos decretados por los laudos del Consejo de Salarios, correspondientes a obreros de los subcontratistas que ejecutaron trabajos para la referida obra, y se autoriza a la Dirección G. de Arquitectura para liquidar a favor de dicha Empresa las referidas diferencias en los jornales que ascienden a 12.562.17, librándose al efecto la correspondiente orden de pago.

2308—Se acepta, a partir del 28 de enero próximo pasado, la renuncia presentada por el Maquinista a jornal de la Regional N.o 5 de la Dirección de Vialidad, señor Gumbelmar Guzmán Díaz.

2309—Se prorroga a partir del 1.o de abril de 1953 y por el término de un mes, los servicios del sereno de las obras Hospital Sanatorio en Colón, que ejecuta la Dirección G. de Arquitectura, señor Romeo Fontana, con una asignación mensual de $ 160.00.

2310—Se prorroga a partir del 12 de febrero próximo pasado, y por el término de tres meses, los servicios del Sobrestante de 3.a de las obras Escuela de Mecánica y Electrotecnia, que ejecuta la Dirección G. de Arquitectura señor Walter Pan, con una asignación mensual de $ 210.00.

2311—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras carretera tramo Guichón-Paso Andrés Pérez en Ruta 4, señor Abelardo Recuero, pase a desempeñar funciones de Sobrestante de 3.a en las obras Escuela de 1er. Grado N.o 152 en Villa del Cerro, que ejecuta la Dirección G. de Arquitectura, por el término de 6 meses con una asignación de pesos 210.00 y $ 60.00 de viáticos mensuales.

2312—Se acuerda a la firma Carmelo Guazzo y Cía., contratista de las obras de carpintería metálica en el edificio de la Facultad de Arquitectura, una prórroga de dos meses de plazo para la terminación y entrega de las mismas, fijándose como fecha del vencimiento del mismo el 16 de mayo próximo

2315—Se autoriza a Contaduría G. de la Nación para transferir a favor de la cuenta que la Comisión N. de Educación Física posee en el Tesoro Nacional, denominada "Fomento Deportes", la suma de $ 10.000.00 destinada a atender la instalación de un Rincón Infantil en la Plaza de Deportes de la ciudad de Mercedes (Soriano).

2316—Se acepta, a partir del 11 de abril de 1953, la renuncia presentada por el Sobrestante de 2.a cat. III-Grado 8, sueldo $ 240. de la Dirección de Vialidad, señor Roberto Acosta Romeu.

2318—Se acepta, a partir del 18 de diciembre próximo pasado, la renuncia presentada por el Maquinista Categoría I- Clase 3.a, sueldo $ 175. mensuales de la Dirección de Vialidad, señor Julio C. Martínez Nieve.

2319—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, a la fracción de terreno propiedad de la sucesión de Isabel Bonavita de Rodríguez, padrón N.o 1498, destinada para sede del Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José, y se aprueba la tasación practicada.

2320—Idem, Padrón N.o 471, íd. que el asunto anterior.

2321—Se autoriza la inversión de pesos 962.446.30, importe equivalente a ocho duodécimos del aumento de cuota kilométrica anual autorizada por el artículo 101 de la ley Presupuestal de fecha 27 de marzo de 1953, a utilizarse en los trabajos que se especifican en el detalle respectivo.

2322—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno padrón N.o 4273, propiedad del doctor Humberto Lorenzo y Lozada, necesaria para las obras de Ruta 5, tramo Canelones-Empalme Ruta N.o 5-Rectificación por Paso de los Francos-Variante sobre la Represa, y se aprueba la tasación practicada.

2323—Se acepta, a partir del 17 de enero próximo pasado, la renuncia presentada por el ingeniero extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía don Mario Vaz Ferreira.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA Nº 645. — En Montevideo a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Compensaciones Especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabos del Batallón Infantería Nº 4, Telesforo Buenaventura Fleitas y Raúl Dagoberto Velázquez, $ 5.00 a cada uno a partir del 1º de abril de 1953. Cabos del Batallón Infantería Nº 4. Eduardo Gaudencio Martínez Ortiz y Fanor Silveira Andrade, $ 5.00 a cada uno a partir de abril de 1953 y Cabo del Regimiento Caballería Nº 1 Adán Martínez Siexa, $ 5.00 a partir del 1º de abril de 1953 y Cabos de la misma unidad, Francisco Longino Pintos, Alcides Ruiz, Juan José Mederos y José Antonio Dos Santos Paz, acrecer a $ 15.00 a partir de la misma fecha.

Varios

Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a Benejam y Bruzzone "Tornería Mecánica" y por $ 55 60 un molde para hacer juntas de goma para balizas y disponer la confección de 250 de ellas a Casa Comtex en $ 312.50

Dispónese que se refuerce el rubro 8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios" del Item 3.22-03 en $ 29.51 y que se expida una orden de pago por esa suma a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil para atender el almuerzo ofrecido al Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores de O A C I., señor J. Hutchison y Dése de baja de la lista "Viudas y Menores de Militares" a la pensionista María Josefa Méndez, por no justificar existencia por tres meses consecutivos

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **LEDO ARROYO TORRES.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

3.a SESION

ENERO 7 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Exoneración de impuestos a los Títulos de Deuda Nacional, Hipotecarios y Municipales. (Carp. 742|951). (Informado). — (En discusión). Repartido 480.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Rogelio Camy Arguinarena, José P. Cardoso, Donato Cartelano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Miguel A. Ferreira Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Francisco Goyén, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A.

Trianón, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal, Gustavo Castellanos, Raúl R. Gaudín, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada y Hugo Sierra Díaz.

Con aviso los señores Representantes Rodney Arismendi y Aldo L. Ciasullo.

Sin aviso: los señores Representantes Alberto E. Abdala, Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Florencio Core, Wáshington Fernández, Pompilio García, Salvador García Pintos, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Juan A. Goñi, Armando D. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Ope Pasquet, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, José Antonio Quadros, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Abel Segarra, Miguel Serra, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Julio Trías du Pré, Ismael L. Triay y Francisco M. Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 46).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ciasullo al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con la crianza y vigilancia de la nutria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 29 de diciembre de 1952.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Parallada, por el que se amplía en $ 11:051.500.00 la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1942", con destino a la construcción de puentes carreteros insumergibles"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"El señor Representante Carbonell y Migal solicita licencia por la presente semana"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, sobre situación de algunos oficiales del arma de Aeronáutica a raíz de fallos del Tribunal Extraordinario.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y García da Rosa a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, relativa a la situación en que se encuentra la industria frigorífica.

Del señor Representante D'Amado al Consejo Nacional de Gobierno, sobre otorgamiento de una pensión graciable a la señora Petrona Firpo de Cricel".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la moción votada por la Cámara sobre otorgamiento a la señorita Milka Sosa Aguiar de una pensión por lo menos igual a la que le hubiera correspondido a su hermano, el extinto Representante Nacional doctor Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Frías Pérez, por la que solicitaba el nombramiento de un Auxiliar para la Sucursal de Correos del Pueblo San Antonio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones: —

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Lezama (don José León), por la que solicitaba la oficialización del Instituto Normal de Rocha.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Brena, referente al abastecimiento de agua potable a la localidad de Ecilda Paullier, en el Departamento de San José.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ruiz Prinzo, sobre los viajes que, con fines culturales o recreativos realizan instituciones del interior de la República.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Pastorino, relativa a determinadas gestiones cumplidas por la empresa textil Sudantex, del Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Verdier, acerca del impuesto a las haciendas que se pesan en las balanzas de Tablada.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante Frías Pérez, referente a la necesidad de instalar un centro hospitalario en la ciudad de Pando.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Carrere Sapriza, relativa al problema de los horarios en Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Roche, acerca de las deudas de los Municipios con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Gabito Barrios, relacionado con las actividades de la Agencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, en la ciudad de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia acusa recibo del pedido de informes del señor Representante Vidal Zaglio, relacionado con los expedientes enviados a la Oficina de Tasación de Costas"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Rivera solicita la inclusión del Casino de aquella ciudad en los que serán autorizados para la explotación de juegos de azar"

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La Intendencia Municipal de Canelones solicita anuencia legislativa para la contratación de un préstamo por la suma de $ 65.000.00, destinado al pago complementario de las obras de pavimentación del Balneario La Floresta".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Texto del proyecto presentado):

"DEUDA OBRAS PUBLICAS 5 % 1942"

Ampliación en $ 11.051.500.00

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la cantidad de $ 11.051.500.00 (once millones cincuenta y un mil quinientos pesos) la "Deuda de Obras Públicas 5 % 1942", que se destinará a la ejecución de los puentes carreteros insumergibles, cuya ubicación y coste se especifica en el artículo siguiente.

Art. 2º La expresada suma de $ 11.051.500.00 (once millones cincuenta y un mil quinientos pesos), se invertirá de acuerdo con el siguiente plan:

Puente sobre el río Yí, frente a la ciudad de Durazno (Ruta Nº 5)

Puente	$	1.1[illegible]5.000.00
Accesos y [illegible] (Ruta Nº 5)	"	[illegible]35.000.00
Imprevistos	"	[illegible]00.000.00

Expropiaciones	"	490.000.00
	$	2.310.000.00

Puente sobre el río Negro, en Palmar de Porrúa (Ruta Nº 4)

Puente	$	1.200.000.00
Accesos	"	300.000.00
	$	1.500.000.00

Puente sobre el río Negro, en la "Picada de Oribe"

Puente	$	1.600.000.00
Accesos	"	400.000.00
	$	2.000.000.00

Puente en el río Santa Lucía, en la Ruta Nº 5 (desvío de Pache)

Puente	$	2.500.000.00
Accesos	"	1.000.000.00
	$	3.500.000.00

Puente en el Arroyo Cordobés, en "Paso de Villar

Puente y accesos	$	300.000.00
Por depreciación de títulos (15 %)	$	1.441.500.00

Art. 3º Para cubrir los servicios de la deuda a emitirse de conformidad al artículo 1º, y los gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los provenientes de peajes a percibirse en los puentes de los ríos Yí, Negro y Santa Lucía, con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

1.	Automóviles y jeeps	$	1.00
2.	Carruajes	"	0.50
3.	Omnibus hasta de 25 asientos	"	1.80
4.	Omnibus de más de 25 asientos	"	2.50
5.	Camiones y camionetas, hasta cinco toneladas de registro (con un peaje mínimo de $ 1.00), por tonelada	"	0.30
6.	Camiones de más de cinco toneladas de registro, por tonelada	"	0.50
7.	Carros de un eje, con su correspondiente tiro	"	0.40
8.	Carros de dos ejes, con su correspondiente tiro	"	0.50
9.	Animales vacunos, cada uno	"	0.15
10.	Animales equinos, cada uno	"	0.10
11.	Animales porcinos, cada uno	"	0.06
12.	Animales ovinos, cada uno	"	0.02

El pago se hará contra recibo cada vez que se utilice el puente, y el peaje que se establece en los numerales 9, 10, 11 y 12, se aplicará a todo animal que sea conducido en pie.

B) El producto del impuesto fijado por la ley Nº 8.343, del 19 de octubre de 1928, sobre Zonas de Influencia, limitadas por radios trazados desde el centro del puente, sin excluir las Zonas de Influencia creadas para otras obras. A este efecto, declárase aplicable el inciso 6, letra B, apartado 3º del artículo 6º de la ley número 10.589, del 23 de diciembre de 1944.

C) Si el servicio de la deuda resultara deficitario, se cubrirá anualmente por Rentas Generales, en calidad de reintegro.

Art. 4º El servicio de la deuda correspondiente a la partida asignada para el puente en el Cordobés y los gastos de recaudación y conservación pertinentes, se cubrirán con el impuesto sobre Zonas de Influencia, conforme al apartado B) del artículo anterior.

Art. 5º Quedan exonerados del peaje en el puente sobre el Yí, frente a Durazno, los siguientes vehículos:

A) Los que transporten médicos.

B) Los que se utilicen en el transporte de estudiantes y escolares, con motivo de asistir a clase.

C) Los que transporten maestros y profesores, que transiten por razones de sus tareas docentes.

D) Los de transporte colectivo permanente de pasajeros, cuyo servicio se desarrolle dentro de un radio de seis kilómetros del centro del puente.

E) Los oficiales, dependientes de los Ministerios de Salud Pública, Obras Públicas, Interior, Ganadería y Agricultura y de Defensa Nacional.

F) Los pertenecientes a Organismos del Estado que estén al servicio de oficinas radicadas en el Departamento de Durazno.

Art. 6º En el puente sobre el Yí, sólo pagarán una vez por día, los siguientes vehículos:

A) Los que transiten para el reparto de productos de la agricultura, de la granja y de la industria o de mercaderías del comercio, dentro de un radio de seis kilómetros trazado desde el centro del puente.

B) Los indicados en la tarifa fijada por el artículo 3º, en los días en que se realicen Exposiciones o Ferias Rurales, dentro del radio determinado por el apartado anterior.

Art. 7º Los fondos recaudados de conformidad a esta ley, se depositarán en cuentas especiales para cada uno de los puentes, que llevará la Contaduría General de la Nación.

Art. 8º Los recursos disponibles en cada cuenta de las referidas en el artículo anterior; serán afectadas en su integridad a los servicios de su respectivo puente, y se destinarán en orden de preferencia:

1) A cubrir el servicio correspondiente de la deuda y los gastos de recaudación y conservación.
2) Para realizar amortizaciones extraordinarias, hasta la total extinción de la deuda que corresponda a la obra.
3) A cubrir los saldos que existieren a favor de Rentas Generales.

Art. 9º Los peajes se cobrarán en el puente carretero sumergible que existe sobre el Yí, frente a Durazno, y en el puente de Paso de Pache, sobre el Santa Lucía, desde la iniciación de las obras de los puentes que en dichos ríos se construirán con arreglo a esta ley, sin perjuicio de percibirlos también en éstos, hasta la extinción de las deudas pertinentes.

Las disposiciones de los artículos 5º y 6º regirán para ambos puentes del Yí.

Art. 10. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por la presente ley, las disposiciones de la ley Nº 8.343, del 19 de octubre de 1928 y las leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 11. Se declara de utilidad pública, conforme a la ley Nº 3.958, del 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en esta ley.

Art. 12. Las contribuciones e impuestos establecidos por el artículo 3º, cesarán una vez rescatada la totalidad de la deuda y reintegrada la cantidad que se hubiere utilizado de Rentas Generales.

Art. 13. Se exceptuarán del peaje estatuído en el artículo 3º:

A) Los jinetes, por sus respectivas cabalgaduras.
B) Los vehículos oficiales.
C) Las maquinarias agrícolas.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 7 de 1953.

Huáscar Parallada, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

— I —

No considero difícil la fundamentación del antecedente proyecto de ley, cuya sanción permitirá construir cinco puentes carreteros de notoria conveniencia, de utilidad manifiesta, para el desarrollo económico y social de extensas regiones del país.

El comercio y la industria, los productores rurales, el vecindario en general, los organismos públicos, de los lugares afectados por estas obras, las han reclamado con insistencia y han demostrado que son realmente indispensables para servir a su prosperidad. Y tanto se han reputado así que las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, que el propio Ministerio, y en algunos casos el mismo Poder Ejecutivo, se hicieron eco de aquellas solicitudes, disponiendo el estudio de las obras y hasta incorporando algunos a los planes de Vialidad.

No se circunscribe el proyecto como pudiera entenderse de una simple lectura, a programar mejoras viales para el Departamento de Durazno. Su alcance, sus proyecciones son más amplios, puesto que los servicios que ofrecerán los cinco puentes favorecerán además, en forma directa, a los Departamentos linderos, Río Negro, Tacuarembó, Cerro Largo, y Florida; e indirectamente, pero de un modo efectivo, a Montevideo, Canelones, Paysandú, Salto, Artigas y Rivera.

— II —

Se sabe que el puente de la Ruta Nº 5, sobre el Santa Lucía, en Pache, de importancia trascendental, puesto que es el único que desde Montevideo y Canelones soporta el tránsito hacia el Norte por la citada ruta, de las de mayor significación comercial y económica de la República, adolece de fallas fundamentales: la de ser sumergible y la de encontrarse en muy mal estado, sin probabilidades de reparaciones definitivas, imposibles o demasiado costosas, por la configuración topográfica y geológica del lugar.

En consecuencia de tal situación, se han realizado prolijos estudios que llevan a la conclusión técnica de que es preciso construir otro puente, desviando la ruta hacia un sitio apropiado del río; y se han practicado los estudios preliminares de la nueva obra. Si ésta tardara en ejecutarse se mantendrá el grave inconveniente de las detenciones periódicas del tráfico, debido a las crecidas del río, pero además, andando el tiempo, ha de sufrirse quizá la paralización total de aquel a causa de factores inherentes a la estructura del puente y la inestabilidad de las barrancas en que asienta sus cabeceras.

Prolongado proceso de estudios se ha desarrollado respecto al futuro puente sobre el Yí, sobre el que no voy a extenderme porque es demasiado conocido. El actual puente, de madera y sumergible, ya cumplió, con exceso su misión. Aquel río crece y lo cubre en varios períodos todos los años, en cada ocasión por muchos días. La capital del Departamento está fuera de los dos grandes ríos que lo encierran y no hay un caso igual en el país de tantas dificultades y penurias para una población como la que soporta la ciudad de Durazno y la de su campaña, por la falta de un puente insumergible. Con el agravante, de que toda la Ruta Nº 5 queda impedida durante por lo menos un tercio de los inviernos, para el tránsito, que es notablemente intenso.

Desde mucho tiempo atrás se fijó oficialmente su emplazamiento, frente a la ciudad, en la prolongación de la calle Bolívar. Están casi terminados los estudios relativos al puente, sus accesos y las expropiaciones que son menester. Se proyecta una entrada, desde el sur, de amplitud y calidad ornamental realmente extraordinarias.

La Ruta Nº 4 parte de la ciudad de Durazno y cruza el Río Negro por el Paso de Porrúa, continuando por Guichón, Paso de los Carros, en el Buricayupí y Colonia Lavalleja, para terminar en la ciudad de Artigas. Se han construído ya algunos puentes y sectores de carreteras a lo largo de ese prolongado camino, llamado a llevar el progreso a regiones de gran porvenir. La zona este del Departamento de Río Negro, tendría su salida natural hacia el sur por ese puente; y Durazno, aproximaría con él su comercio y su industria a una zona poblada y rica, que a su vez se acercaría a Montevideo, por la Ruta Nº 5. Sin descartar, por otra parte, la vinculación y el provecho económico que por allí tendría su cauce, con la capital de la República, los sectores centrales de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas.

Tanto como este gran puente en el Palmar de Porrúa, que vendría a colmar una fuerte y vieja aspiración popular, es necesario el de la Picada de Oribe, que como aquel ha sido objeto de estudios preliminares por los técnicos de la Dirección de Vialidad.

Anulada la esperanza de las zonas aledañas a San Gregorio, que un día fué casi plasmada en hechos, al iniciarse y adelantar la ejecución de un puente en aquel punto, por un lamentable fracaso, es más que nunca ahora indispensable la obra en la Picada de Oribe. El puente sería utilizado preferentemente por los vecindarios de San Gregorio, pueblo que ha quedado poco menos que aislado del sur por el lago del Río Negro, y el de la Paloma. Pero además, por los de una inmensa región de Tacuarembó, cuyos habitantes aprovecharían la comodidad que importa el Ferrocarril al Norte, con terminal en Cuchilla de Ramírez, 7.a Sección de Durazno.

Mucho se ha escrito y hablado y trabajado en el empeño, justiciero y constante, de levantar un puente sobre el Cordobés, en el Paso de Villar, que habrá de franquear el tránsito hacia la Estación del pueblo La Paloma, en la citada jurisdicción de Durazno; a la vasta región de Cerro Largo que comprende la Cuchilla del Carmen, Pablo Páez, Cañada Brava y parte de Lechiguana. Este rincón del Río Negro y el Cordobés no tiene otra salida ahora que la lejana y áspera, de Santa Clara de Olimar. Hasta los Poderes Públicos han estado acudiendo, desde hace muchos años con una frecuencia y una insistencia realmente recomendable, los vecinos de aquellos lugares, con el objeto de lograr la construcción del puente. Se han realizado estudios completos de la obra.

Su utilidad es de mayor trascendencia que la que atañe sólo a los pobladores de la 7.a Sección de Durazno y la 9.a de Cerro Largo, como asimismo mayor que la recién anotada con respecto al puente de la Picada de Oribe. Porque en el futuro han de servir las dos obras a la Ruta ya proyectada, que atravesará el país desde Paysandú a Cebollatí, cruzando por Algorta, Tres Arboles, Peralta, Achar, proximidades de San Gregorio, La Paloma, Cañada Brava, Santa Clara y ciudad de Treinta y Tres.

— III —

Estimo que no podrá con fundadas razones tacharse de extemporáneo el proyecto. Ciertamente podría argüirse que el país está sufriendo penurias financieras y que la política de los últimos tiempos se ha orientado, en las esferas del Gobierno y el Poder Legislativo, hacia la contención de los gastos a causa precisamente de los quebrantos de nuestras finanzas y la economía nacional.

Pero no es menos cierto que, en primer lugar, la emisión de unos pocos millones de pesos más, cuando tiene por finalidad la de ejecutar obras de carácter esencialmente reproductivas, no habrá de conmover desfavorablemente la Hacienda Pública. En segundo lugar, no es menos cierto que el país no debe estancar, como hasta ahora, ya que están casi totalmente paralizadas esta clase de obras, sus planes de vialidad, cuyo desarrollo es y será siempre, aún en medio de las crisis, un factor de progreso y de estímulo al trabajo. Por fin no puede olvidarse que existe una grave y cada vez más pronunciada desocupación obrera en nuestra campaña, que es deber, por lo menos, ir paliando en lo posible, si deseamos evitar el espectáculo y las consecuencias de la miseria de nuestros trabajadores y sus familias. La construcción de los cinco puentes proyectados permitiría atender, medianamente al menos, y por varios años, ese difícil problema social, al ofrecer trabajo a unos cuantos miles de obreros.

— IV —

El sistema de financiación de las obras no constituye ninguna innovación ni novedad. En numerosas partes de Europa y en los Estados Unidos de América, el costo de los puentes y aún mismo de los caminos, se cubre comúnmente con el producto exclusivo del peaje. En general, se han pagado las deudas emitidas a dichos efectos, mucho antes de los términos previstos, a raíz del acrecentamiento insospechadamente acelerado del tránsito de vehículos. En este país no bastaría solamente el peaje, ya que el volumen de vehículos que recorren nuestros caminos es todavía reducido y por tanto se requiere adoptar un régimen como el propuesto, mixto, es decir, echando mano aún de los impuestos de zonas de influencia, como complemento de los recursos arbitrados por el peaje.

En dos oportunidades el Poder Legislativo adoptó el sistema como medio de suministrar recursos para la construcción del puente sobre el Río Negro, en las cercanías de Mercedes. Por la ley Nº 10.507, del 11 de agosto de 1944, artículo 4º, apartado A), y últimamente, con la ley votada en 1952, que modificó y amplió la primera. Existe, pues, en el actual Parlamento y en el Poder Ejecutivo opinión favorable a este sistema.

El exponente ha tratado de ceñir la financiación del proyecto, al régimen de aquellas leyes, en lo pertinente.

El costo atribuído a los puentes, accesos y expropiaciones fueron obtenidos del Ministerio de Obras Públicas.

De los datos suministrados por aquel organismo, resulta que la financiación propuesta cubrirá fácilmente el servicio de la deuda y los gastos de recaudación y conservación. Según el cálculo de probabilidades formulado por Vialidad, el tráfico de vehículos al ponerse al servicio cada puente, sería de un promedio diario como sigue:

Puente sobre el Yí	325
Puente sobre el Santa Lucía	350
Puente en Paso de Porrúa	85
Puente en Picada de Oribe (Ruta Nº 17)	110
Total	870

Considerando un promedio de $ 1.40 por unidad, comprendidos automóviles, camiones, carros, etc., el peaje correspondiente a vehículos produciría anualmente

(producido anual del peaje a vehículos)	$ 444.570.00
El peaje sobre el ganado, anualmente	" 30.000.00
El impuesto de zonas de influencia, comprendida la del Cordobés	" 225.000.00
Suma	$ 699.570.00

Con intereses y amortización la deuda a emitirse devengará el 6 o|o e importará un servicio anual de 663.090.00 pesos. La recaudación calculada supera aquella suma en $ 36.460.00, que habrá de emplearse en gastos de recaudación de los recursos y conservación de las obras.

La circunstancia de que en la margen opuesta del Yí, frente a la ciudad de Durazno exista una población importante, obliga a establecer un régimen excepcional para la aplicación del peaje. Ese núcleo poblado que se fué for-

mando junto a la Estación Yí, desarrolla una actividad comercial, industrial, rural, etc., de singular entidad que se vincula estrechamente a la capital del Departamento. Se emplazaron allí dos establecimientos industriales, dos o más locales destinados a Ferias Ganaderas, la Base Aeronáutica Nº 2, una Escuela de Agronomía, una Escuela de Enseñanza Primaria, alrededor de quince comercios, algunas granjas, Oficinas Públicas la Estación Yí, un Granero, etc. Hay además, un servicio permanente de ómnibus, con base en Durazno.

Las disposiciones contenidas en los artículos 5.o y 6.o del proyecto se fundamentan en esta situación que no aparece respecto de los demás puentes proyectados y tienden a contemplar y facilitar los intereses de los pobladores tanto de la capital como del citado pueblo, habitualmente denominado "Santa Bernardina". Se trastornarían notablemente los intereses comerciales y económicos de las dos poblaciones con la aplicación de las normas generales sobre el peaje establecidas y es para evitarlo que se señalan exoneraciones y limitaciones.

Por último, será menester que la Comisión competente de la Cámara pase previamente este proyecto a consideración del Poder Ejecutivo, a los efectos de requerir la iniciativa preceptuada por el inciso 6.o) del artículo 85 de la Constitución.

Montevideo, enero 7 de 1953.

Huáscar Parallada Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas)

4

(Texto de las exposiciones escritas):

A) — "Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición: Situación de los Oficiales de Aeronáutica ante fallos del Tribunal Extraordinario. El 19 de febrero de 1938, se dictó la ley N.o 9 766 que creó un régimen especial para el cómputo de los tiempos mínimos para el ascenso de los Oficiales de la Aeronáutica fijándoles en dos tercios de lo establecido en la ley N.o 9 331 de ascenso del Ejército. Esta ley pretendió ser derogada por simples decretos el 5 y 26 de febrero de 1942 pero el Tribunal Extraordinario ante reclamaciones de tres Capitanes de Aeronáutica declara la vigencia de la ley e ilegalidad de los decretos y sentencia accediendo a la reparación de derechos en antigüedad computable de 2/3 del tiempo exigido en sus respectivas jerarquías. Estas sentencias han traído aparejadas graves consecuencias: 1.o) Se ha provocado lesiones de derecho y creado la situación anómala que esos oficiales han rebasado y quedado como superiores de sus Jefes naturales. 2.o) Han rebasado a sus compañeros de promoción y se ha sentado de hecho un tratamiento desigual para toda el arma de la aeronáutica. Entendemos que hechos de esta magnitud que necesariamente tienen que afectar hondamente la moral del Oficial de Aeronáutica deben corregirse de inmediato con la constructiva colaboración entre el Ejecutivo y el Parlamento. A esos efectos nuestro sector ha planteado por la vía de un proyecto de ley aclaratoria el instrumento que ajustado permitiría reparar estas situaciones desiguales tendiéndose la justicia a la totalidad de los Oficiales de la Aeronáutica Militar y Naval tomando como punto de partida de los cómputos el 18 de setiembre de 1941 hasta un límite que contemple a toda la corporación de Oficiales de la Aeronáutica. Debemos señalar por último que del análisis de distintos aspectos que sirven para estimar la justicia que encarna el cómputo de los dos tercios compensatorios en parte, del riesgo de vuelo hemos realizado el balance entre los Oficiales retirados de Aeronáutica y los fallecidos en cumplimiento del deber y con gran sorpresa nos hemos encontrado en que estos últimos componen la mayoría.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

B) — "Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En uso de las facultades constitucionales y reglamentarias correspondientes solicitamos se curse a los Ministerios de Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura la siguiente exposición:

El cierre de los frigoríficos particulares y el despido de numerosos trabajadores de la actividad frigorífica ha planteado graves problemas de serias consecuencias para la economía nacional y que urge resolver.

En reciente exposición el sector Colorado Independiente por nuestro intermedio había denunciado esta gravísima situación en el seno de la Cámara de Representantes y lamentablemente la pasividad observada no ha hecho sino agravar lo que entonces debió ser evitado.

En aquel entonces denunciamos la anomalía que significaba que el Estado adeudara la importante suma de 15 millones de pesos desde hace casi dos años a los frigoríficos particulares y cuyas fábricas permanecen sin matar una res desde hace 5 meses. Entre tanto las perspectivas se tornan sombrías ante el anuncio de que esos establecimientos se propondrían mantenerse alejados de la Tablada manteniendo suspendidas sus actividades manufactureras durante la presente zafra agravando en esta forma la desocupación obrera y causando ingentes perjuicios en instantes en que hay abundancia de ganados aptos para industrializar. El daño sería de mayores consecuencias en instantes en que están culminando negociaciones con el Reino Unido y urge colocar el saldo restante con Brasil jugándose el prestigio del país como exportador de carnes.

Es indudable que se impone una seria reacción en materia de carnes donde culminando los desaciertos se anuncia que han sido rechazadas varias partidas de carnes frigorificadas debido a su larga permanencia en cámaras, permanencia que ha costado alrededor de dos millones de pesos.

A esta serie de hechos asombrosos y contradictorios se suman las persecuciones que se están realizando en el Frigorífico Nacional, violando la Constitución y en especial la ley de Compensaciones por Desocupación para la Industria Frigorífica. En efecto, en resoluciones que no le competen por el texto de la ley, el Directorio de este organismo priva de hecho a los trabajadores el cobro a la compensación hasta que el Directorio resuelva reincorporarlos. Además ha decretado la desafiliación ilegal de 87 trabajadores lo que supone el desempeño definitivo de los mismos en una medida violatoria de claras disposiciones legales.

Por otra parte la actuación de dicho frigorífico en Tablada en materia de adquisiciones y rendimientos ha dado lugar a muy numerosas quejas de los remitentes lo que sumado a su morosidad en los pagos no consagra una actuación acertada.

Al dar punto final a esta exposición que ha abordado los hechos más graves e irregulares de la situación en la industria frigorífica denunciando todo aquello que urge corregir para conservar el prestigio de la Nación en lo económico y lo social nuestro sector abre una última instancia antes de decidirse a plantear la interpelación al Poder Ejecutivo en el seno de la Cámara de Representantes en caso de no arbitrarse de inmediato medidas pertinentes correctoras de las anormalidades denunciadas.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Mauro García da Rosa, Representante por Artigas".

C) — Montevideo, diciembre 29 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

El día 10 de abril de 1951 falleció repentinamente en la ciudad de Paysandú, víctima de un síncope cardíaco, el obrero del Ferrocarril Midland del Uruguay, señor Pedro Cricel. Lo que este hombre modesto y digno representaba en los talleres en los que trabajó y en la sociedad sanducera, en la que actuó por espacio de muchos años, no es fácil traducirlo con palabras. No obstante, para pintar someramente su carácter, su hombría de bien, su abnegada consagración al trabajo y su amplia e ilimitada bondad, he de valerme de una breve y fidedigna semblanza que un distinguido colega y respetable personalidad política que por su elevada jerarquía intelectual y moral honra a nuestro Parlamento, ha tenido la gentileza de hacer llegar a mis manos, y con cuyos términos veraces y elogiosos me solidarizo plenamente: Don Pedro Cricel, uruguayo, nacido en Paysandú actuó durante treinta años en la Fábrica Liebig de Colón (Entre Ríos), desde muy joven, trabajando de hojalatero en la Sección Hojalatería de Extracto y Conserva.

Al cumplir los treinta años de servicios recibió una Medalla de Oro en reconocimiento de Servicios Meritorios, pero no existiendo entonces jubilación de empresas privadas en aquel país, se vino para su patria, teniendo aproximadamente entre cuarenta y cinco y cincuenta años.

Esto acontecía en 1931. Llegando a nuestro país, de inmediato se empleó como hojalatero, soldador y broncero en los Talleres del Ferrocarril Midland, donde actuó hasta su muerte, cayendo en plena labor pues murió de un síncope cardíaco junto a su mesa de labor.

Fué ejemplo de eficiencia, de contracción al trabajo y de responsabilidad en la labor; fué propulsor del trabajo serio, acabado y perfecto entre sus compañeros, con su ejemplo personal y con su palabra cordial y amistosa, al punto de que cuando él faltó de su taller algún compañero expresó: "para sustituírlo serán necesarios dos hombres". Robaba a sus horas de descanso tiempo, para trabajar en tareas de su especialidad para ayudar a familias necesitadas.

Por ello, todo premio aunque sea póstumo y en beneficio de su familia, para esos méritos magníficos de "gran señor del trabajo", como con toda justicia se le puede llamar, nunca será bastante para compensarlo como corresponde.

Por su parte el diario "El Telégrafo" de Paysandú, de fecha 11 de abril de 1951, daba cuenta del lamentado fallecimiento del señor Cricel en los siguientes términos:

"Pedro Cricel: Inesperadamente, cuando nada hacía prever la aparición de tan fatal contingencia, dejó de existir ayer el señor Pedro Cricel, estimado vecino que se encontraba ampliamente relacionado con nuestra ciudad.

El señor Pedro Cricel se encontraba desempeñando sus tareas en talleres ferroviarios locales, cuando fué bruscamente afectado por un síncope, dejando de existir en contados momentos, ante la dolorosa estupefacción de sus compañeros y sin dar lugar para que se intentara la prestación de un auxilio. Con este conceptuado vecino desaparece un apreciado hombre de trabajo, y una persona correcta, querida por todos cuantos le conocieron y valoraron al través de la sencillez de su trato y la franqueza de su carácter. Antiguo empleado del Ferrocarril supo granjearse la consideración de sus superiores y el respeto de sus compañeros por la contracción a sus tareas, el sentido de responsabilidad que evidenció en ellas y una energía singular que no conoció flaquezas ni claudicaciones.

Recto y honesto en sus procederes, afable en su conversación llana y sin dobleces, fué una persona que supo hacerse estimar hondamente por todos los que le trataron y aquilataron las bellas prendas morales de que era poseedor.

En la intimidad hogareña fué esposo afectuoso y padre ejemplar, que se prodigó en el cuidado de los suyos. El pesar causado por su deceso se viene poniendo de relieve en el velatorio de sus restos y habrá de alcanzar su expresión más significativa en el acto del sepelio a efectuarse hoy, a las 17 horas. A sus deudos, nuestras condolencias".

El mismo diario, con fecha 13 de octubre de 1951, dando cuenta de un sentido homenaje recordatorio tributado a la memoria del señor Cricel, decía lo siguiente:

"Homenaje recordatorio. El día 10 del corriente se cumplieron seis meses del lamentado fallecimiento del señor Pedro Cricel, que fuera apreciado vecino de nuestro ambiente, ampliamente estimado por sus cualidades morales y personales, que definían en él al hombre de bien. Los compañeros que el señor Cricel tuvo en los Talleres del Ferrocarril Midland, le rendirán un homenaje recordatorio en el día de mañana, congregándose en derredor de la tumba que guarda sus restos en el Cementerio Nuevo, en la que será descubierta una placa recordatoria y será depositada una corona de flores, en respetuoso homenaje a quien, por tantos motivos, se hiciera digno de su consideración y de su aprecio".

También "El Obrero Ferroviario" de Paysandú, órgano informativo de la Unión Ferroviaria de los ex Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste (Filial de la Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay) despedía así, en mayo de 1951, los restos de tan llorado compañero de trabajo:

"Adiós, don Pedro Cricel. Hay vidas que se hincan en lo más hondo del ambiente en que se desenvuelven, hombres cuya personalidad desbordante inunda su medio de las peculiaridades que les son propias, y así, insensiblemente, se van tornando el centro sobre el que gravita la existencia de lo que les rodea; unos, se imponen por su capacidad, otros por su fortaleza y los menos, por su sensibilidad.

Entre estos últimos se contaba don Pedro Cricel. ¡Cómo se encariña la memoria de esa imagen, cuando se nos aparece en la figura generosa y buena de un hombre humilde, que supo hacer de su corazón un nido en el que se albergaba el acrisolado espíritu de la justicia, y el redentor nazareno sentimiento de la fraternidad! ..

¡Qué vacío enorme angustia el corazón, cuando se nos escapa en una delirante fuga a las estrellas!... Ellos, los nobles, los castos, los justos, los elegidos para derramar a manos llenas las dádivas extraordinarias de los bellos sentimientos, al irse nos apagan la visión de las formas del ideal. Su obsesión los impulsa a alejarse de la sórdida materia que margina este fugaz tránsito por la vida, y nos dejan con sus decisiones, con los puños crispados frente al umbral de lo inevitable...

¡Don Pedro, te nos fuiste a las estrellas, con tu ingénita nobleza y tu inseparable bohemia, a dialogar con el arcano tus alucinadas inquietudes que tuvieron por cuna tu espíritu fecundo en aspiraciones divinas y en el que enraizará hondamente al amor a los humildes que, como tú, sueñan también en el mañana radiante en el que la verdad, la justicia y el derecho tengan en cada hombre un defensor! Pero tu vida, ejemplo de hombría de bien, de inmaculada fraternidad, deja la enseñanza sabia y la celeste carga que en tus hombros descansaba y que alguien abrazará con tu mismo fervor y que defenderá con tu mismo celo...

Ante tu desaparición, extremados por el dolor, sólo nos resta agitar el adiós del recuerdo en una eterna despedida. Como al comienzo de cualquier viaje, te dicen tus compañeros:... ¡adiós,... don Pedro Cricel!".

Bien, señor Presidente, esta abundante transcripción de opiniones ajenas, esta reunión copiosa de antecedentes ilustrativos, la hago para destacar los altos méritos personales del obrero caído inesperadamente y la estimación general, y singular concepto, en que se le tuvo en Paysandú, —tanto profesional como socialmente—, y para evidenciar cómo sería justo y edificante que el Estado, —honrando prácticamente aquella sabia disposición constitucional que establece que entre las personas que lo integran no se reconocerá otra distinción que la de los talentos o de las virtudes, —se dignara acordar una pensión graciable a la señora viuda del extinto, —doña Petrona Firpo de Cricel—, que le permita honesta y desahogadamente pasar sus últimos años, ya que la pensión que ahora percibe, —de $ 67.22—, no alcanza para las más elementales exigencias de la vida, en los momentos actuales.

Creo que esa asignación podía llevarse a ciento cincuenta pesos o a doscientos pesos mensuales, —suma mínima y exigua en la actualidad—, con cargo a Rentas Generales, sin sacrificio para el Erario, premiando así, el Estado, los méritos, las virtudes y los abnegados esfuerzos de un hombre probo y honrado, que se dió todo entero a la comunidad, con olvido de sí mismo y de los suyos, practicando constantemente, permanentemente, día a día y minuto a minuto, la máxima evangélica de una verdadera hermandad sin divisas, del bien por el bien mismo, tal como lo realizaría para su prole un padre o una madre.

La circunstancia de que el señor Cricel haya actuado en un medio modesto y en funciones nada propicias a la espectacularidad de las grandes acciones, no creo que sea impedimento legal ni moral para no acordar a su única causahabiente ese pequeño pero indispensable beneficio del acrecimiento de su pensión, porque considero que los talentos o las virtudes a que se refiere la Constitución de la República, capaces de distinguir a los hombres entre sí, y de hacerlos, tanto pueden residir o albergarse en los seres geniales por su inteligencia deslumbrante, por su arte sublime, por sus servicios notorios y destacados en favor del país, como en aquellos que trabajaron en el seno del pueblo modesta y silenciosamente, por el pueblo y para el pueblo, haciendo de su vida clara, serena y luminosa, un paradigma de honradez, de responsabilidad y de solidaridad social.

La cuestión es tener la suerte de hallarlos en el azaroso tráfago de la vida y ponerse en íntimo y permanente contacto espiritual con ellos, para recibir de sus potentes focos de energía, como las recibimos del sol, las irradiaciones de su luz, de su bondad bienhechora.

Por estas consideraciones, solicito del señor Presidente quiera remitir la versión de estas palabras al Consejo Nacional de Gobierno a fin de que, si comparte los conceptos que anteceden y lo considera pertinente, se sirva propiciar la sanción de una ley de pensión graciable a favor de la señora Petrona Firpo de Cricel, viuda del ejemplar obrero del Ferrocarril Midland, Pedro Cricel, que murió al servicio del Estado, al pie de su banco de trabajo, sin otros recursos que los de su mente y los de sus manos privilegiadas.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 29 de diciembre de 1952:

Con licencia: Gaudin, Lepro, Lezama (don Arturo), Lorenzo y Losada, Puig, Sierra Díaz, Tamon, Urrutia Serrato y Verdier.

Con aviso: Arismendi, Ciompi y Giuria.

Sin aviso: Astiazarán, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Bonilla García, Core, Dubra, Gonçalvez, González, Goñi, Parallada. Piffaretti, Roche, Terra Arocena y Ubilos.
Suplente convocado: Rogelio Camy Arguinarena.
Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, citada para el día 29 de diciembre de 1952.
Con aviso: Puig.
Sin aviso: Cartolano".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara fué citada a sesión extraordinaria a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, para considerar el proyecto que exonera de impuestos a los Títulos de Deuda Nacional, Hipotecarios y Municipales.

Se cumple la exigencia del inciso B) del apartado 2.o del artículo 29 del Reglamento, porque hay presentes en Sala más de treinta y cuatro señores Diputados firmantes de la solicitud. En consecuencia, la Cámara está en condiciones de sesionar.

(Texto de la solicitud de sesión:)

"Montevideo, enero 3 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini

Los Representantes que subscriben solicitan del señor Presidente que se cite a la Cámara para el miércoles 7, a las 17 horas, a fin de considerar el proyecto que exonera de impuesto a los Títulos de Deuda Nacional, Hipotecarios y Municipales.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración

Justino Carrere Sapriza. — Daniel Blanco Acevedo. — Francisco Goyén. — Lorenzo S Mussio. — Juan Carlos Pravia. — Valentín Olivera Ortuz. — José A. Quadros. — Delfos Roche. — José León Lezama. — Edgardo Buscarons Dotta. — Arturo Reyes Cabrera. — Esteban Arosteguy. — Guillermo Fernández. — Renán Rodríguez. — Gerardo J. Gasaniga. — Salvador Ferrer Serra. — Miguel Ferreiro Iraola. — Hildebrando de Barros. — Antonio Gabito Barrios. — Alfredo Alambarri — Carlos M. Verdier. — Ramón A. Cotelo. — Eduardo Bottinelli. — Jorge Carbonell y Migal. — Rafael Frías Pérez. — Ciro Ciompi. — Julio Hugalde. — Humberto Bianchi Altuna. — César Batlle Pacheco. — Juan E. Fabini. — Carlos M. Mattos. — Carlos B. Moreno. — Fermín Sarmiento. — Gabriel Terra. — Armando R. Malet. — Mateo Legnani. — Juan Carlos Schauricht. — Wáshington Fernández. — Juan C. López Gutiérrez. — César Z. Palomeque. — Emilia Valverde de Graña. — Gastón R. Rosa. — Gabriel José D'Amado. — Enrique Pastorino. — Carlos V. Puig — Donato Cartolano. — José G. Lissidini. — Miguel A. Trianón. — Ope Pasquet. — Mauro García da Rosa".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los resúmenes de las exposiciones escritas presentadas.
(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, sobre situación de algunos Oficiales del arma de aeronáutica a raíz de fallos del Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia, en la forma solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

"Los señores Representantes Carrere Sapriza y García Da Rosa solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, relativa a la situación en que se encuentra la industria frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia, en la forma solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

"El señor Representante D'Amado solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, sobre otorgamiento de una pensión graciable a la señora Petrona Firpo de Cricel".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia, en la forma solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: Afirmativa.

8

Léase un pedido de licencia llegado a la Mesa.
(Se lee:)
"El señor Representante Carbonell y Migal solicita licencia, por razones de enfermedad, para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: Afirmativa.

9

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — En la sesión anterior la Cámara votó de modo, a mi juicio, inmeditado, un proyecto de ley sobre juego en los casinos del Este, que debe ser motivo de un examen más menudo por parte del Cuerpo, a mi entender.
En la oportunidad reglamentaria, y por las razones expuestas durante su discusión, propongo que se reconsidere este asunto, con la finalidad de pasarlo a Comisión, según moción que haré posteriormente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto aprobado en la sesión anterior sobre juegos de azar.
(Se vota).
—Trece en cincuenta y tres: Negativa.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Formulo moción para que se comunique en el día el proyecto para el que se acaba de pedir reconsideración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto referente a juegos de azar
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: Afirmativa.

10

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto: "Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales. — (Exoneración del impuesto a las herencias, legados y donaciones)".

Continúa la discusión general.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en mi carácter de miembro informante, pido a los señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra en la discusión general que lo hagan ahora, para poder luego contestar todas las observaciones que se formulen al proyecto.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Como anticipo de voto, simplemente, y ya que el señor miembro informante prefiere hablar posteriormente a los Diputados que intervengan en la discusión general, voy a dar las razones por las cuales firmé discorde este proyecto de ley.
La primera razón, y es la de fondo, fué expuesta ya por el señor Diputado Terra Arocena en la discusión general.
No creo que esta sea una medida aconsejable en estos instantes en que necesitamos que la masa de dinero disponible vaya a inversiones útiles, constructivas y reproductivas.

Por este proyecto, succionamos al comercio y a la industria cantidades de dinero que van a ir, en muy alto porcentaje, a títulos de deuda destinados a enjugar déficit y quizá a pagar sueldos. Esa, repito, era la razón fundamental.

Por otra parte, necesitamos obras de aliento, planes de Gobierno, panoramas financieros claros para poder votar una medida de esta naturaleza con tranquilidad de conciencia. Ninguna de estas cosas tenemos; ni panorama financiero claro, ni planes de Gobierno, ni planes de obras.

Esta medida, que podría ser razonable dentro de un plan de conjunto de estímulo a la producción, carece de ese elemento de razón cuando se toma aisladamente, en un momento de desarticulación gubernativa, como el que estamos atravesando.

No deseo en este instante, señor Presidente, recordar proyectos; pero es evidente, que planes de recuperación agropecuaria, de ejidos granjeros, de recuperación forestal, de estímulo a las industrias básicas, como podrían ser los que oportunamente presentara nuestro sector a través de los Representantes Terra Arócena y Chiarino, hubieran sido indicados como instrumentos aptos para promover un estímulo a una producción estancada, a una comercialización y a una industrialización desarticulada.

En segundo lugar, otra de las razones que me movieron a firmar discorde es que este proyecto, al liberar de impuesto a los títulos de deuda en las condiciones especificadas en el mismo, crea un privilegio para las sociedades anónimas, liberándolas de esta carga del sustitutivo de herencias, que les hacen retroverter al cuerpo social las energías económicas que absorben y que les permiten grandes ganancias. En este aspecto, a nuestro juicio, es un típico proyecto de contextura y corte capitalista el que estamos considerando, de robustecimiento de una economía deplorable, que provoca grandes daños al país y que merece un ajuste que por esta vía, lejos de darse, se desajusta más aún.

En tercer lugar, señor Presidente —y enumero las razones, desde luego, sin desarrollarlas—, este proyecto de ley introduce de nuevo, como una cuña en la economía nacional y en las finanzas nacionales, ese espectro que es más que espectro una realidad peligrosa: las sociedades financieras de inversión.

Cuando aquella ley fué votada, nosotros nos opusimos; pero, por lo menos, aquella ley daba a aquellas sociedades domicilio jurídico en el país, y nada más que eso: su radio de acción debía ser internacional. Esas sociedades, que creo que eran las del artículo 7.o, tenían prohibición de ejercer influencia en el radio nacional. Ahora, este proyecto de ley, reiterando una disposición semejante a la que se adoptó en la emisión de deuda por $ 80:000.000.00 que votó esta Legislatura, permite que estas sociedades financieras de inversión incluyan en sus activos deuda pública nacional y municipal.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se me observa marginalmente, que aquella disposición de los $ 80:000.000.00 permitía computar en el activo de estas sociedades letras de Tesorería. Es exacto. Por eso digo que esta disposición no es igual: esta disposición es semejante o análoga, en materia de la política que orienta el espíritu de esta ley. Aquí no se permitirá computar en el activo esas letras de Tesorería: se permitirá computar deuda pública nacional y municipal. Y nosotros creemos que eso es peligroso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esta disposición es mucho más peligrosa que la anterior. La disposición anterior se refería a Bonos de Tesorería, y Bonos de Tesorería es la colocación de tipo bancario que hacen las personas o las sociedades, directamente ante el Ministerio; y esos papeles no tienen circulación; mientras que estos papeles, estos títulos de que las sociedades de este tipo supercapitalista pueden disponer hasta del 10 %, al lanzar a plaza uno o dos millones de letras, de estos títulos al portador, —que los pueden lanzar en cualquier instante— pueden provocar la quiebra de la Bolsa de nuestro país, que es sumamente sensible por su propia pequeñez.

Es una medida que conceptúo extremadamente peligrosa. Coloca en manos de estas sociedades que no tienen nación una pistola que pueden utilizar contra el Gobierno: pueden decirle: "Tenemos $ 5:000.000.00. Si ustedes no toman una medida de tal naturaleza, lanzamos esos $ 5:000.000.00, y esto puede provocar un "crack" en nuestra Bolsa".

Esto lo conceptúo sumamente peligroso y suscribo lo manifestado por el señor Diputado Flores. Considero que es una medida que no se debe tomar.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ferrer Serra —aunque yo no estaba haciendo nada más que enumeración de razones— me ahorra el insistir sobre este aspecto. Es justamente ése peligro que nosotros vemos.

Si aquella política iniciada por la ley que organizó las sociedades financieras de inversión en nuestro país nos pareció y la reputamos entonces, peligrosa, entendemos que esa orientación reiterada en la emisión de deuda de ochenta millones se agrava en este proyecto de ley. Es una orientación que conspira contra el interés nacional. Creo que de ningún modo debería admitirse, por lo menos esta disposición.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Tanto el señor Diputado Flores como el señor Diputado Ferrer Serra consideran peligroso de que se autorice a las sociedades financieras de inversión a que se refiere el artículo 7º de la ley de junio de 1948 a adquirir títulos de Deuda Pública hasta por el 10 o|o de su activo. Yo no comparto ese criterio: creo que no existe ningún temor de que esta clase de sociedades puedan ejercer una influencia nociva para la economía del país.

Yo pregunto: ¿existe actualmente algún impedimento legal para que cualquier persona física o moral pueda adquirir ilimitadamente títulos de deuda pública?

Si no existe ese freno legal, ¿qué inconveniente puede verse en otorgar esa facultad a las sociedades financieras de inversión hasta un 10 o|o de su activo, aún en la hipótesis que considero improbable que podrían en un momento dado volcar en nuestra Bolsa una cantidad máxima de valores nacionales y producir una baja o una suba en la cotización de nuestros títulos?

Siempre en ese caso habrían medidas para evitarlo.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — A mi juicio, señor Presidente, es clara la diferencia entre la realidad actual y la que podría surgir de este proyecto. Repito que no voy a insistir en la argumentación, por cuanto me limito a una enumeración de razones. El tiempo que ha transcurrido, entre las sesiones en que debió considerarse este asunto y la actual, ha hecho que, incluso, no tenga a mano el esquema de mi argumentación.

Como es sabido que esta sesión se realiza con la finalidad no de considerar esta ley, sino de comunicar la ley de juegos, yo no creí que pudiera extenderse más allá de cumplir con la intención de fondo, que es, repito, la comunicación de la ley de juegos.

Pero digo que la realidad actual y la que se organizaría por este proyecto de ley son distintas. Aquí creamos un estímulo a las sociedades financieras de inversión, para que tengan en su activo los títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales, permitiendo que hasta el 10 % estén integradas por ese tipo de papeles públicos, y, entonces, es lógico que, si creamos el estímulo con las ventajas que la Constitución de este activo les reportará a esas sociedades, ellas cubrirían ese 10 %.

Lo que ahora es una simple operación financiera de compra y de venta ha de constituir una modalidad corriente y natural en este tipo de sociedades financieras de inversión. Y, cuando quieran realizar su activo, aparecerá con mayor fuerza y con mayor gravitación el peligro que señalaba, de una Bolsa manejada por intereses foráneos y por capitales cuyo único interés, en este caso, es la ganancia, y que no están vinculados al país sino por la propia ganancia, y sin ninguna solidaridad con los intereses nacionales.

A mi juicio la diferencia es clara, y aquí radica uno de los motivos de discrepancia con el texto del proyecto y con la opinión del señor miembro informante. Hay un conjunto de razones por las cuales he firmado discorde en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el proyecto de ley que estamos considerando. De modo, que, por conceptuarlo una medida financiera que deslizará el dinero, desde la zona de impulso comercial e industrial a que debería destinarse en este momento difícil del país, hacia la zona de empapelamiento, con vistas a solventar gastos no reproductivos; por entender que es un privilegio más que, a través de este proyecto de ley, damos a las sociedades anónimas, y por creer que seguimos abriendo una brecha peligrosa —ésta mucho más que las anteriores— a las sociedades financieras de inversión al supercapitalismo internacional, he firmado discorde y mi sector vota discorde este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esperaba que el señor Diputado Flores cerrara su párrafo para contestar, a mi

vez, las afirmaciones hechas por el señor Diputado Terra; esperé que en primer término lo hiciera el señor Diputado Flores, por ser él quien estaba en uso de la palabra.

El argumento fundamental que hizo el señor Diputado Terra consiste en afirmar que no hay ninguna disposición de orden nacional que impida a una persona física o a una persona moral adquirir cualquier monto de Deuda y venderla en el momento que considere más favorable. Ese es el argumento que hace el señor Diputado Terra.

Por mi parte, digo que esa disposición no existe, por una razón muy sencilla: porque la ley ha sido hecha mirando en forma fundamental los intereses del país y las personas físicas y las personas morales del país. Yo, persona física, supermillonario, puedo adquirir en la Bolsa cinco o seis millones y lanzarlos a la plaza. Pero yo pierdo ese dinero y, como soy nacional del país, como soy oriental, percibo todos los perjuicios que ello ocasiona, y todo el trastorno repercutirá en mi economía. Lo mismo le pasa a una sociedad, a una persona de cualquier naturaleza que, repentinamente, provoque en la Bolsa toda una conmoción, en el país, y que resulte perjudicada por esas actividades pero no es lo mismo cuando se trata de sociedades internacionales, que no tienen país, a las cuales importa muy poco perder un millón o dos en un país, porque los van a recuperar inmediatamente con una operación que realizan en otro país. Y esto es tan así que cuando se votó aquella ley para aquellas sociedades que se llamaban "holdings" y que ahora se llaman sociedades financieras de inversión, a título expreso, cuando dictamos la ley, en el inciso E) del artículo 1.o, se estableció: "Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que será del 20 % de su capital".

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—¿Por qué? Porque demostraba el peligro que significaban todas estas cosas. Y para las sociedades del artículo 7.o estaba prohibido en forma expresa.

Ahora empezamos a abrir las puertas y dejamos a ese supercapital extranjero, sin nación, la Bolsa del país para que a través de ella pueda llegar a manejar al propio país.

Y entonces nosotros nos rebelamos; comprendemos que no se admita en un particular, porque va a perder muchos millones de pesos y nadie entra en esas quijotadas; pero, cuando el capital es internacional, tiene múltiples colocaciones; hace ésas y otras quijotadas más en beneficio propio y en perjuicio de muchos.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente, aunque estaba al término de mi exposición. A pesar de que el señor Diputado como miembro informante, de acuerdo con el Reglamento, puede volver a hablar en la discusión general, le concedo la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Ferrer Serra ha expresado que no habría ningún peligro de que las personas físicas extranjeras o sociedades anónimas adquieran en forma masiva títulos de Deuda; lo que él teme es que las sociedades financieras de inversión maniobren en un momento dado en la Bolsa para producir una baja repentina en la cotización de los valores nacionales.

Cuando yo mencioné a las personas morales, señor Presidente, me refería no sólo a las sociedades anónimas con capitales nacionales, sino también a las de capitales extranjeros que están radicadas en el país. Dije que no existía para esta clase de sociedades limitación alguna para la adquisición de títulos de Deuda Pública, y lo mantengo, señor Presidente; ni el señor Diputado Flores ni el señor Diputado Ferrer Serra han contestado a este argumento fundamental. Y aún cuando el proyecto signifique un estímulo para que las sociedades financieras de inversión que ahora no pueden adquirir títulos de Deuda lo hagan, en lo sucesivo siempre será una facultad limitada a un 10 % de su activo.

SEÑOR FLORES. — Bien, señor Presidente: el señor Diputado Terra, con sus últimas palabras, está dando la razón a mis observaciones y a las formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra. Ha reconocido que esto es un estímulo a la compra de este tipo de Deuda por la integración de su capital, lo que estaba prohibido por las disposiciones vigentes para las sociedades del artículo 7.o de la ley de 1948.

Ahora, además de lo que podía comprar no integrando su activo, comprarán lo necesario para que ese activo se integre, con lo cual el estímulo se refuerza y la maniobra se hace posible en mayor grado y más peligrosa.

Estas razones, a nuestro juicio, son tan fuertes, que en este mundo de soberanías vacilantes, manejadas por la alta banca internacional, creemos que no está demás que un país débil como el nuestro vigile cuidadosamente estas disposiciones, y resista aquéllas que, como la que se considera, puedan causarle graves perjuicios, según ha quedado de manifiesto en esta breve incidencia.

11

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TRIANON. — Acabo de recibir respuesta a un pedido de informes del Tribunal de Cuentas de la República, con relación a una solicitud de informes que simultáneamente realizara al Directorio del Soyp.

Debo declarar que, evidentemente, el Tribunal de Cuentas siente un ejemplo —raro precedente en los anales de la Cámara— en cuanto a la diligencia con que se ha expedido en esta solicitud de informes. En efecto, desde que lo planteé en el seno del Parlamento hasta que la respuesta llegó a mis manos, han corrido apenas ocho días.

A pesar de que voy a realizar posteriormente una exposición sobre el problema, quiero adelantar algunas breves palabras a este respecto, para que la Cámara esté enterada de algunas de las cosas más destacadas que surgen de este pedido de informes.

El Soyp, en este Presupuesto, ha pedido la destitución, por innecesarios, de setenta y nueve funcionarios. Pero, ratificando mis denuncias hechas en Cámara, debo decir que tan sólo los dieciséis funcionarios superiores tienen aumentos por un monto de más de $ 31.000, con el agravante de que al firmarse el decreto de fecha 9 de diciembre se aumentaron también las asignaciones de los miembros del Directorio. Pero, como todas las asignaciones son fijadas con fecha 1.o de enero de 1952, resulta que todo el personal de ese Instituto empobrecido, que debido a su situación de miseria económica y financiera se ve obligado a despedir a su personal, va a recibir como aumento un monto equivalente a la diferencia del importe de los sueldos de todo un año, correspondiéndole en ese sentido a los directores alrededor de $ 19.000.

Pero por si eso fuera poco, pese a afirmarse que el personal resulta innecesario y por eso se le despide, debo decir que se distribuye entre el personal superior de la institución la cantidad de $ 5.000 por horas extraordinarias realizadas. Tengo la nómina de ese personal y puedo afirmar que $ 4.100 y pico de esos $ 5.000 se distribuyen entre el personal que ocupa cargos superiores.

Es decir, pues, que por razones de "economía" se aumenta en $ 32.000 el Presupuesto, en el orden administrativo; por razones de 'economía" se paga retroactividad de un año al funcionariado y al Directorio del Instituto, y por razón de considerar "innecesario" al personal se le despide, y, sin embargo, se pagan horas extraordinarias entre los que restan.

Esto hace pensar que ha sido inútil la labor que desarrolló en su oportunidad este Parlamento cuando, frente a las denuncias del señor diputado Wáshington Beltrán, la Cámara hizo el sacrificio de abocarse a una ímproba labor legislativa, buscando soluciones para un problema que parecía insoluble ante la gravísima situación en que se hallaba el Soyp.

¿En qué quedó, pues, toda la labor que desarrolló esa Comisión y los esfuerzos realizados por el señor diputado denunciante? En que el nuevo Directorio del organismo, contando con el apoyo total y absoluto del Poder Ejecutivo, realiza esto que, en breve síntesis, estoy poniendo en conocimiento del Parlamento.

Dejo sentadas estas afirmaciones porque pienso pedir a la Cámara autorización, por un breve lapso de diez o quince minutos, en un momento determinado, para entrar a analizar la gestión de dicho Directorio.

Por ahora nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORENO. — Es notorio que en el día de ayer el Senado aprobó el Presupuesto General de Gastos y leyes complementarias. Por razones de compaginación y demás, seguramente demorará cuatro o cinco días en comunicarlo, y creo que sería conveniente que el Cuerpo estuviera en condiciones de poder estudiar las modificaciones introducidas al proyecto que aprobáramos originariamente, en cuanto llegue del Senado.

Por esa razón, voy a formular moción para que se autorice a la Mesa a citar a la Cámara cuando se reciba el Presupuesto General de Gastos, y para que, a los efectos de la consideración del mismo, se levante el receso anua

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Moreno en el sentido de que la Mesa quede habilitada para citar a la Cámara una vez que sea comunicado el Presupuesto General de Gastos y Leyes complementarias, considerándose a ese efecto, interrumpido el receso.

La moción necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Negativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Si se quiere tomar la votación en forma nominal para aclarar a quien corresponden los dos votos negativos, no tenemos inconveniente en que se sepa que corresponden al señor diputado Terra Arocena y a mí.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Como en este momento hay más de 50 señores Representantes en Sala hago moción para que se rectifique en forma sumaria la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

13

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para solicitar que se comunique en el día de hoy el proyecto de ley sancionado en la última sesión, por el que se daba una solución financiera para la terminación del Hospital de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

14

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Con fecha 30 de julio de 1952 y en la forma prescripta por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicité algunos informes del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con el personal dependiente de la Dirección de Saneamiento que desempeña sus funciones en las oficinas y servicios ubicados en el Departamento de Paysandú.

El pedido de dichos informes fué reiterado por mí, en fecha 8 de octubre del mismo año sin que hasta ahora el Ministerio respectivo los haya evacuado.

En consecuencia, y siéndome de absoluta utilidad el conocimiento de los datos referidos, solicito, amparado en la disposición constitucional recordada, que la Cámara se digne hacer suyo el pedido de informes a que me refiero, cursando al Ministerio de Obras Públicas el oficio que corresponda, con recomendación de pronto despacho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

15

Continúa la consideración del proyecto sobre exoneración de impuestos a los Títulos de Deuda Nacional, Hipotecarios y Municipales.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muy brevemente, señor Presidente, vamos a exponer nuestro criterio contrario a algunas disposiciones del proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo.

En nuestro concepto, el más fuerte de los argumentos que se han hecho contra este proyecto de ley es el de que él constituye simplemente una medida aislada del Poder Ejecutivo, para tratar de paliar las dificultades financieras que actualmente está pasando el Estado.

De ninguna manera podría aceptarse que este proyecto de ley, por sí solo, pudiera tonificar la comercialización de la deuda pública en el mercado de capitales. Sin embargo, reconocemos que algunas de sus disposiciones serían eficaces a los efectos de lograr una más activa comercialización de la deuda pública, si ellas formaran parte de un conjunto de disposiciones económicas y financieras adoptadas por el Estado a los efectos de paliar la situación actual.

Ya lo hemos señalado en distintas oportunidades. Hemos destacado que en lo que va de vigencia del nuevo régimen institucional, el país desconoce absolutamente cuáles son las directivas en el orden económico-financiero que animan al Poder Ejecutivo. No conocemos la formulación de un plan orgánico de carácter general que englobe los distintos problemas que afectan la economía nacional. Ninguno de los representantes del Poder Ejecutivo ha tenido hasta ahora tiempo o la gentileza necesaria para hacer conocer al Parlamento y a la opinión pública cuáles pueden ser esas directivas.

Por último, esta Cámara se ha pronunciado sobre un Presupuesto General de Gastos dentro del cual no asoma en ninguna de sus disposiciones, esa exigencia de que se informe a la opinión y al Parlamento cuál ha de ser la conducta del Poder Ejecutivo en materia económica y financiera.

Nos encontramos ahora con esta pequeña disposición que no tendría por objeto más que lograr una más activa comercialización de la deuda pública en el mercado de capitales. Cabe que se pregunte: ¿se logra con esta disposición legal una comercialización más activa? ¿Se podrá lograr una tonificación de la deuda pública en el mercado de capitales? ¿Podrá dárseles a los títulos una mayor aceptación que la que se les ha dado hasta la fecha? Podemos, en cuanto a esto, contestar categóricamente que no.

Sirve esto para referirme a uno de los argumentos formulados por el señor Diputado Flores.

Dijimos que no, de manera categórica, porque entendemos que las medidas que han de adoptarse para que la deuda pública pueda comercializarse y cotizarse en condiciones diferentes de las actuales, tienen que ser de otro orden y de otra entidad. Con esto no se logrará prácticamente nada o muy poco.

El argumento a que yo me quería referir, formulado por el señor Diputado Flores, que recogía el que en su oportunidad formulara el señor Diputado Terra Arocena, era el relacionado con la competencia que podría hacer el Estado en el mercado de capitales a la iniciativa privada, que también los está requiriendo casi de manera desesperada.

Entiendo que ese argumento, formulado hace varios años, por lo menos tres años podría haber sido de entidad; en la actualidad no lo es. Puede afirmarse, de manera categórica, que el Estado está fuera del mercado de capitales; no representa incentivo de ninguna naturaleza la colocación del ahorro nacional a un interés que no excede del 6 o|o, cuando en la actividad privada, urgida de capitales, se están pagando verdaderos tipos de usura.

Es decir que en estas circunstancias, como factor perturbador a los efectos de esa competencia a que se hacía referencia hoy, podemos afirmar, en nuestro concepto, de manera muy categórica, que ella no se va a efectuar porque el Estado no puede, ni con ésta ni con otros beneficios, hacer competencia de ningún género a la actividad privada que está capacitada o necesitada para duplicar los tipos de interés que puede abonar el Estado.

Pero el argumento importante es el que se formuló refiriéndose a esa modificación que se patrocina por el artículo 4º del proyecto de ley que modifica el artículo 7º de la ley del 24 de junio de 1948, en cuanto permite que hasta un 10 % del capital de las sociedades de inversión pueda estar constituído por deuda pública.

Decía el señor miembro informante que no existía ninguna disposición prohibitiva para ninguna sociedad, persona física o moral, para la inversión en deuda pública de parte o de todo su capital.

El argumento, como tuve oportunidad de expresárselo al señor Diputado Ferrer Serra, es un poco anacrónico. Sería valedero con antelación a 1948; después de esta fecha existen disposiciones expresas que impiden que las sociedades de inversión puedan hacer operaciones sobre deuda pública nacional.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Yo no manifesté que las sociedades financieras de inversión podían adquirir títulos de deuda; yo dije que tanto las personas físicas extranjeras como las sociedades anónimas podían hacerlo sin limitación legal alguna. No las sociedades financieras de inversión, porque esa facultad les está expresamente prohibida por la ley de junio de 1948.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado entonces no se expresó con claridad, porque las sociedades de inversión también son personas jurídicas. En consecuencia, si lo son, y el señor Diputado dice que no hay ninguna prohibición para que ninguna persona física o moral pueda hacer inversión en deuda pública, él está desconociendo la existencia de una disposición legal categórica, que impide que ciertas personas jurídicas, las sociedades de inversión, puedan adquirir deuda pública.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?

Me refería a las sociedades anónimas.

SEÑOR DUBRA. — Por eso recogía nuevamente la observación que algunos señores Diputados hicieron anteriormente en el sentido de la existencia de esa prohibición.

Recuerdo, y seguramente deben recordarlo muchos señores Diputados que intervinieron en el debate en que se aprobó, con el voto contrario de nuestro sector, la existencia y funcionamiento de estas sociedades de inversión, que uno de los argumentos fundamentales que se formularon entonces, en una defensa apasionada que hizo el entonces Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, fué el de que se tomaban, en la legislación que estaba sometida a consideración del Cuerpo, todas las seguridades para que estas sociedades no intervinieran en la vida económica nacional. Se reconocía explícitamente el peligro de darles carta de ciudadanía en esa vida económica, por los efectos perturbadores que podían tener esas sociedades de potencialidad económica realmente formidable.

Aquel argumento, salvo que se den otros que lo contradigan y lo anulen, se mantiene en pie.

Se dirá que por este proyecto de ley se limita la posibilidad de intervención de estas sociedades en la vida económica del país. En efecto, se reduce la posibilidad de que sus activos se integren con deuda pública al 10 %.

El señor Diputado Ferrer Serra hablaba si no de la catástrofe, de la conmoción que en el mercado nacional podría producir por la comercialización; decía, por ejemplo, de $ 5:000.000.00 que súbitamente fueran lanzados al mercado. El ejemplo, que se podría tomar, sería más convincente si se dijera que la posibilidad de actuación de estas sociedades no queda reducida a márgenes tan pequeños; que ese 10 o|o, para sociedades cuya cuantía de capital es prácticamente desconocida, puede llevar, no solamente a la comercialización de $ 5:000.000.00, sino a la de $ 50:000.000.00 en un momento determinado.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, una interrupción,

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Deseo aclarar que los capitales de las sociedades financieras de inversión llegan actualmente a la suma de $ 350:000.000.00 perfectamente controlados por la Oficina de Ganancias Elevadas.

(Interrupciones).

—De modo que el 10 o|o del activo de esos capitales sería $ 35:000.000.00.

Es muy difícil que esas sociedades adquieran la totalidad del porcentaje que autoriza el proyecto, creo que lleguen a invertir, ni siquiera la mitad de ese porcentaje y en ese caso solo adquieren de su activo diecisiete o dieciocho millones de pesos en títulos de deuda lo que, de acuerdo con la experiencia existente en el país en estos cuatro años de funcionamiento de esta clase de sociedades no significa ninguna amenaza o peligro para la economía nacional.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

La circunstancia de que en este momento los capitales registrados en las sociedades de inversión alcancen un monto de 350.000.000, desde luego que no impide que mañana mismo vengan otros $ 350.000.000 a radicarse, como sociedades de inversión, en el país; y que entonces la cifra que estamos manejando pueda aumentarse caprichosamente, en la misma medida en que, por cualquier clase de intereses, estas sociedades de inversión tengan deseos de radicarse en el país.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Creo que, independientemente del volumen de capital que pueda absorber cualquier sociedad financiera, está la conveniencia de todo capitalista de no volcar sorpresivamente en la Bolsa su propio capital, porque esto, naturalmente, redunda en contra de sus intereses. Esto me parece elemental, y ni el Banco Hipotecario, ni ninguna otra institución puede colocar de golpe en la Bolsa sus capitales, sino hacerlo paulatinamente, para no echar abajo esos valores. Por eso decía yo que éste es un argumento que vale independientemente de la posibilidad que tenga de absorción de sus capitales.

SEÑOR DUBRA. — No pretendo dilatar más el debate, porque quería fundamentar muy brevemente el punto de vista de nuestro Partido; pero me veo, naturalmente, obligado a contestar los argumentos que hace el señor Diputado Fabini.

Efectivamente, si nosotros consideráramos a estas sociedades de inversión simplemente con el propósito de tratar de conseguir, por una colocación estable y tranquila, la mejor remuneración de sus capitales, el señor Diputado Fabini tendría razón. Pero al hacer su argumento demuestra, en mi concepto, de manera palmaria, que él ignora cuál es la naturaleza verdadera de estas sociedades de inversión, vale decir, los "holdings", que constituyen la expresión jurídica y económica del supercapitalismo internacional, que puede tener interés, en un momento determinado, en conseguir, inclusive, alguna decisión hasta de orden político en el país.

(Apoyados).

—En consecuencia, puede interesarles en un momento determinado una pequeña parte de su capital, como sería la comercialización apresurada de parte del activo que tuvieran en deuda pública nacional.

Por ejemplo, estas sociedades están integradas, fundamentalmente, por inversores poderosos, formidables inveVrsores en todas las actividades económicas del mundo. Vale decir que, en una sociedad que puede llamarse pacíficamente "La Aurora", puede haber allí acciones de los frigoríficos extranjeros que trabajan en el Uruguay. Están allí las acciones de las minas de Patiño, de Bolivia; de las minas de cobre de Chile, de algunas inmensas propiedades territoriales nacionales o extranjeras. Es decir que, en algún momento determinado, puede interesar a estas sociedades la adopción de medidas de orden económico o político; y entonces, en esta circunstancia, la forma de violentar, de crear una situación angustiosa a los gobiernos de los que esperan esas medidas, es decirles —con otras palabras y no con éstas, naturalmente—: o se acepta esto o se nos proporciona esto, o, de lo contrario, nosotros creamos un verdadero pánico en la Bolsa Nacional. Obsérvese que estamos haciendo referencia con esto al Uruguay.

Es tan formidable el poderío de estas sociedades, que hacen temblar Bolsas como la de Wall Street. Las grandes conmociones que han significado, a veces, la miseria o la quiebra de inmensos sectores de la economía, tanto norteamericana como extranjera, han sido producidas por los manejos dificultosos de este supercapitalismo internacional, que actúa en esa forma chantajista, con la que podría actuar con más tranquilidad en nuestro propio medio.

El que se pierdan en una comercialización de títulos de deuda pública del Uruguay seis, ocho o diez millones de pesos, puede no importarle absolutamente nada, porque estarían compensados con los beneficios que se van a recoger en otras medidas que, a su vez, ellos solicitan o tratan de imponer.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUBRA. — No, señor Diputado, perdóneme, por que tengo que ir a una Comisión de la Cámara y deseo terminar.

De ahí, señor Presidente, que me parece que no es juicioso que, después de haber tomado medidas —aquéllas sí, aparentemente serias, aunque contaron con nuestro voto negativo, porque entendimos que lo mejor es no tener en nuestro medio estas sociedades de inversión—, estemos ahora en condiciones de liberalizar el tratamiento de estas sociedades, de las cuales no puede esperarse nunca nada bueno, y, sí, puede esperarse siempre mucho malo.

Por nuestra parte, en cuanto a los primeros artículos de esa liberación o atenuación impositiva que se hace respecto a la deuda pública nacional, en lo referente a las sociedades nacionales, no tendríamos inconveniente en darles nuestro voto; pero, eso sí, reiterando que esto no sirve absolutamente para nada. Con esto el Estado no conseguirá ninguno de los fines que se propone, es decir, una comercialización más activa de la deuda pública y, sobre todo, una cotización superior a la actual.

Naturalmente, contará con nuestra oposición decidida todo lo que esté relacionado con la creación de nuevas franquicias a este supercapitalismo, en la ilusión, señor Presidente, de que invertirán o podrán invertir hasta el 10 o|o de sus capitales radicados en el país; ilusión porque, como operación financiera, desde luego, no les interesa absolutamente nada. Ese capital, como cualquier otro capital en estas circunstancias, tiene posibilidades de colocación muy superiores al poco tentador 5 o|o nominal que paga la deuda pública.

Pero lo peor que puede pasar es que, efectivamente lo inviertan porque despreciando otras mejores colocaciones, cuando se hagan inversiones, habrá que estar pensando que lo que se propone este supercapitalismo es chantajear o extorsionar nuestra economía en una circunstancia determinada.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: en mi carácter de miembro informante voy a contestar las observaciones que se han hecho al proyecto de ley en discusión. Lo voy a hacer objetivamente, en forma imparcial, desde un punto de vista

doctrinario, prometiendo no olvidar que el receso se ha levantado por circunstancias extraordinarias...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 13 y 52).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Prosecretario

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Viernes 8 de Mayo de 1953 — Núm. 13928

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general).

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras. por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14 40
Por año	"	28 80

(Incluye $ 1 00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14 40
Por año	"	28 80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	"
1939 y 1940	"	8 00	"
1942	"	6 60	"
1945	"	8 00	"
1947	"	6 00	"
1948 a 1950	"	8 30	"
1951	"	10 00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0 16
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto. presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas lo indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días. para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente. serán privadas del servicio

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 71 y 9 30 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

De $		Hasta $			la pagina
De $	20 001 00	" "	60 000 00	"	70 00
" "	50 001 00	" "	100 000 00	"	90 00
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	120 00
" "	300 001 00	" "	300 000 00	"	160 00
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	180 00
" "	400 001 00	" "	600 000 00	"	220 00
" "	600 001 00	" "	1:000 000 00	"	280 00
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340 00
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400 00
" "	3:006 001 00	" "	4:000 000 00	"	500 00
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	"	600 00
" "	6:000 001 00		en adelante	"	700 00

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1.662 metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Mayo próximo a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso). donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados — Montevideo, 30 de Abril de 1953.

(Cta. corriente) 9|pub. 31044-My.4-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso. costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 31030-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 48. As. 93|6627|28

Primer llamado

Artículos: Garra de suela. agujas para máquina de puntear. leznas. agujas para máquina Singer. cemento. semillas para máquina, hilo de lino. clavos cera caoba. tinta caoba alambre de engrampar. harina de mandioca y lija

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 46 As. 90|4370

Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia — Apertura: 19 de Mayo de 1953. a las 16 horas — Montevideo, Mayo 2 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro. tarritos de extracto de pomidoro

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953 a las 16 horas — Montevideo. Abril 30 de 1953

(Cta. corriente) 10 pub 31045-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28. cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo. la misma ha sido prorrogada para la hora 15 del día 14 de Mayo próximo

(Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias)

(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
1er Llamado

Artículos: Lana lavada
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Talleres Apertura Mayo 13 de 1953, a las 15 horas
(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral lentejas, porotos blancos nuevos
Los pliego sde condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Destino: Cantinas Militares Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953
(Cta. corriente) 10 pub. 31046-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 51
Primer llamado

Artículos: Fariña y porotos comunes, cariocas o similares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953
(Cta corriente) 5|pub 31070-My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 53
Primer llamado

Artículos: 500.000 kilos de maíz o avena.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas
Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953
(Cta. corriente) 5|pub. 31069-My.6-v.my.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 163

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un millón ochocientos mil litros (1:800.000) de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Mayo a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31075 My.7-v.my.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31034-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 160

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Mayo de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub 31009 Ab.29-v.my.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 887
Suministro de 1500 kilos de Fossil - Meal

Apertura: 30 de Mayo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160 entre Guaraní y Maciel, Montevideo, Uruguay. — El Director General de Administración
(Cta. corriente) 3|pub. 31079-My.7-v.my.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 136, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30897-Ab.27-v.my.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31014-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Segundo llamado — Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. 31048-My.5-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|53 - Amplía - 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y Sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1953 a las hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31047-My.4-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|53 - Amplía - 1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra y diario, en bobinas y en resmas, y cartulinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — El Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a Enrique R Espinosa
(Cta. corriente) 8|pub. 31022-Ab.30-v.my.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso): todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00 — Montevideo, 2 de Mayo de 1953 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31052-My.5-v.my.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de un gabinete fichero metálico

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de un gabinete - fichero metálico.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" (subsuelo), en horas hábiles
Apertura de propuestas: jueves 14 de Mayo de 1953 a las 16 horas en la sala de actos del Banco, Sarandí 570 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 7|pub. 31042 My.4-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 11 de Mayo de 1953: Hora 17, Licitación N.o 247. — Máquinas de escribir y mesa metálica, Plaza. Primer llamado. Hora 17 y 30, Licitación N.o 230: Vidrios Plaza, tercer llamado. Hora 18, Licitación N.o 239: Impresos Plaza, segundo llamado.
Martes 19 de Mayo de 1953: Hora 16, Licitación N.o 224: Estufas para calefacción a Gas-oil, CIF. y|o Plaza, segundo llamado. Hora 16 y 30, Licitación 217: Barraca Plaza tercer llamado.
Montevideo, 5 de Mayo de 1953, Aviso N.o 123. Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892.
(Cta. corriente) 4|pub. 31080-My.7-v.my.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por primera vez para las siguientes diferentes obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois.
Colocación de hasta 3800 metros cuadrados de revestimiento de azulejos. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 16 horas. Recaudos gratis.
Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 15.00.
Trabajos de pintura. — Apertura le la licitación: 26 de Mayo a las 15 horas. Recaudos gratis
Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 16 horas. Costo de los recaudos: $ 10.00.
Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 2.00
Los recaudos pueden ser retirados por los interesados en las oficinas de la Comisión, 18 de Julio 2187, en horario administrativo
Las recepciones y aperturas de las propuestas se realizarán en los días y horas indicados en la citada dirección. — Montevideo, Abril de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31067-My.6-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de "Frutas". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306 el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo
(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Limpieza e Higiene".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31025-Ab.30-v.my.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 120
Libros de texto

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de libros de texto.

Apertura: 20 de Mayo de 1953 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Dr. Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31010 Ab.29-v.my.11.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición de cuatro ficheros de madera seccionales de quince gavetas c|u, con tres hileras de cinco gavetas c|u.

Los croquis y las características se encuentran en el pliego de condiciones disponibles para los interesados en la Administración de la Facultad, de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día martes 19 de Mayo a las 17 horas en la Administración de la Facultad de Medicina. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. 31072-My.6-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Radio y Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 22 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 31068-My.6-v.my.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
CAL HIDRATADA
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), en donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Mayo de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31055-My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 430. — Suministro de estopa multicolor o blanca, común. — Apertura: Junio 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30975-Ab.24-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el Decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al oficial chapista extra - presupuesto de este Organismo, Lorenzo Tor, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 6733 My.6-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 23 de Mayo a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My.7-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|953 por la adquisición de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Mayo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.7-v.my.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2171. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2172. — Compra de artículos de goma. Apertura: 21 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31007 Ab.29-v.my.11.

U. T. E.
Arrendamiento de una fracción de campo en el Departamento de Durazno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en arrendamiento una fracción de campo de su propiedad, situada en el embalse del Río Negro, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 241 Há 4310 mc., paraje conocido por Arroyo de los Perros.

Las propuestas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 15 de Mayo de 1953, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la mencionada sección. — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. 31081-My.7-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y dos con cabrestante en al parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my.12.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92820

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte; 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para pisos; 3.000 kilogramos creolina; 3.800 escobas, escobillas y escobillones; 100 plumeros, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 16 mm Apertura: 21 de Mayo, hora 16, Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31023-Ab 30-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3860|53
Transporte de combustible a la ciudad de Melo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel-oil, a granel (850 metros cúbicos aproximado) por medio de camiones tanques y por el término de un año, a la Usina Eléctrica de Melo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30999 Ab.27-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON CONRADO SCHIAVONE PEREIRA, con domicilio en Young, Departamento de Río Negro, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes para unos Borradores de Aritmética - Temas de Análisis Matemático", de los que se declara autor. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6787-My.7-v.my.19.

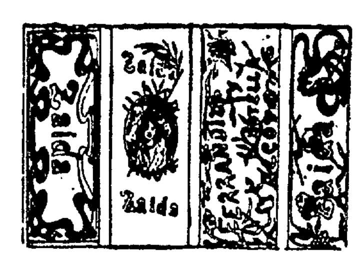
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicitá la inscripción de la milonga "A mi Teresa", de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68297. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "ATRIMON", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6155-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68333. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Papelerías Reunidas S. A. (España), solicita renovar la marca,



para la clase 22 (papel de fumar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6219 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68332. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan la marca,



para las clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6220 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68329. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monet y Goyon, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6171 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68354. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A. de Montevideo, solicita la marca "MORFEO" para artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6421-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6423-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68 343. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "FLORENCIA" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6316-Ab.29-v-my.11.

ACTA N.o 68351. — Montevideo Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "BEST" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6341-Ab.29-v.my.11.

Acta N.o 68319. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Molina y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca

"MOLINA"

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 10|pub. 6304-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "JUMEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub 6342-Ab 29-v.my.11.

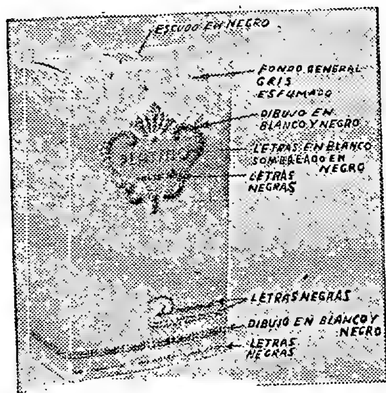
ACTA N.o 68341. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 6317-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68342. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. Panamá), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 6318-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68347. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Lovi y Rusonik, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub 6337-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68350. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "OPAL" para artículos de la clase 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6338-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68348. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "DALILA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6339-Ab 29-v.my.11.

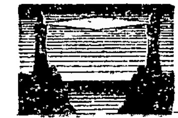
ACTA N.o 68349. — Montevideo Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SANSON" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10.pub. 6340-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68344. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "V-PAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6260-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68337. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Th. Goldschmidt A G. Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 6250-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68339. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Lacher y C.o, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca "LADURA" para artículos de la clase 18va. sid — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6269-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68336. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "UCEDORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10|pub. 6253-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68340. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Florolit S, A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8 sld. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 6268-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68335. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FINESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6252-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNDET", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6251-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68326. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Miguel A. Igounet del Guercio, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "RICO TIPO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6174 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68296. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "SPASMISAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6154-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68328. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por José M Bouchacourt (Montevideo), solicitan la marca, "ISQUEMIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6172 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68398. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jourdan y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JYC" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6794-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68400. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J. Hopenhayn y Marcel Sobolski, Industrias "H" Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LLAMELE H SEÑORA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$8.00 10|pub. 6795-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68393. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), solicita la marca

Pro-Banthīne

para la clase 9 S.D. — Publíqueos por diez días consecutivos. — La Dirección

$16.00 10|pub. 6788-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68396. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "RAVOCAINE". para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6789-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68397. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MONODRAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6790-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68381. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca "DELEITE", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6682-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68380. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A (Panamá), solicita la marca "LENIA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6683-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68379. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, (Argentina), solicita la marca "GRAFOLUX", para la clase 12 S|D — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6684-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Luis Caubarrere S, A.." ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL PUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publicaciones por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6546 My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, "EUA" solicita la marca "CHLOR - TRIMETON, para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pu. 6612-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6642-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "SUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Useoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68358. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6419-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

GELOSO

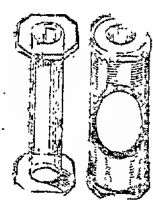
para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v. my.12.

ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antia, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6521-My.4-v.my.14.

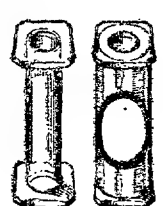
ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6571-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 6548-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6579-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68363. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68316. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABIOCINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6420-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6486-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9652. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha I.N.T.E.W. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6823-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9650. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por el señor Rudolf Carl Reiter, de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Procedimiento para Producir Sales de Penicilina partiendo de Sales impuras de Penicilina con Aminas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10.pub. 6791-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9653. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Bernhard, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sistema de Máquina de Lavar Ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. 6792-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9642. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Salomón Neffa, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6771-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9649. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Agustín Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Fallebas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6772-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9645. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6675-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9646. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuesto de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 6676-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9648. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10.pub. 6677-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9647. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 6678-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9644. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejora en Productos de Condensación Diels - Alder del Hexahalogenociclopentadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10 pub. 6661-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9637. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Héctor Goyena Díaz y Milton Fernando Carbal'o, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteles confeccionados principalmente con materiales fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10.pub. 6763-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9651. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Egon Feigelstock Relenwurcel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para servilletero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6693-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Pereira por Arven Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6584-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (H.) de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6593-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, señor Nestor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de Jabones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336-My.2-v my.13

ACTA N.o 9641. — Montevideo Abril 27 de 1953 — Con esta fecha, señor Ernesto Sugar, por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6417-Ab.30-v.my.12.

Acta N.o 9640. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo para conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 6311-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 9628. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos dosificadores de medicamentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6156-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9631. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Pedro Raúl Locatelli Locatelli y Severino Juan Cobas Martínez, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vertedores y medios de adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. 6175 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9636. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha señor Antonio Joaquín de Sabato, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de sujección de pinceles y brochas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6206 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9632. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. por Raymond Virmoux, Raimond Pochard y Paul Amaury Filatre de Longchamps, de Seine et Oise Nogent-sur-Marne (Seine), y Paris, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de acondicionamiento de la leche" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6205 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9635. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la calefacción de ambientes y cocción de substancias alimenticias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6222 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9634. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Mario Norberto Canton, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos para el accionamiento de señales indicadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6221 Ab.27-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ABRAHAM M. LUCES, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Qué opina usted?". Sucesos extraños inexplicables; misterios de la historia, la ciencia y la vida, que jamás lograron aclararse. Verídicos, documentados pero siempre perteneciendo al reino de la duda" (guión radial) del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays ,Director.
$6.00 10|pub. 6749-My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un Motor Diesel, para el Parque Franklin D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se halla de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — División Adm y Secretaría Gral.
(Cta. corriente) 7|pub. 31074-My 6-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|953.
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 10, Tramo Las Flores - Punta Zolezzi, desde 1 K. 325 a 5 K. 107,60" (Departamento de Maldonado).

En esta licitación regirá el decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre postes de alambrados, publicado en Diario Oficial del 15 de Abril.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a la hora 16 y 30 (diez y seis horas y treinta minutos). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31071-My.6-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (M.O.P.)

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva L-1 ubicada en la Ciudad de Colonia, entre las calles Tacuarembó, Queguay, Fray Bentos y Cuareim, que, a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 9723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de esta localidad y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Junio de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida Ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: asignaciones familiares, pensiones a la vejez, y por invalidez. C) Buena conducta D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni las personas a su cargo.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar - comedor y cuarto de baño $ 42.56; 3 dormitorios, ídem, ídem, $ 47.44. — Montevideo, Mayo 4 de 1953
(Cta. corriente) 10|pub. 31073 My.6-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K. 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección
(Cta. corriente) 10|pub. 31028-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K.000 a 5K267.97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluido el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K 698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10, Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31029-My.2-v.my.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos Fisco y Gentil Mediondo c| MEZOPANTE DOS SANTOS y otros Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 176) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Rivera, Febrero 4 de 1953 — Artigas Zamora Ipar. E del D
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.534 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Bernardo Susviela y las servidumbres "non-edificandi", el inmueble siguiente:

Padrón 51.599. — Propietario: Felipe Barbosa. Superficie aproximada: 178 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31061 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.541 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas y su empalme con la de Lavalleja, el inmueble siguiente:

Padrón 1213 m|á. — Propietaria: Sara Berti de Ruiz. — Superficie aproximada: 20 ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Abril 21 de 1953
(Cuenta corriente) 8|pub. 31062 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.572 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Rectificación Larrañaga, el inmueble siguiente:

Padrón 28.523 m|á. — Propietario: Arnoldo Kempinski. Superficie aproximada: 116 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31063-My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.577 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Teatro de Barrio en el distrito Rincón del Cerro, ubicado en la esquina S. O. de las formadas por los caminos Cibils y Paso de la Boyada, el inmueble siguiente:

Padrón 182.026. — Propietario: Julio Bouza. Superficie aproximada: 4. 494 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31064 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.538 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón 8090 m|á. — Propietario: Juan Serra. Superficie aproximada: 26 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y

a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31065 My 6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO. — Por decreto número 8.579 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 25 metros de ancho sobre la calle Duque de los Abruzos, el inmueble siguiente:
Padrón 146.613 mid. — Propietario: Manuel Urbán. Superficie aproximada: 81 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31066 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.
La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó 22 de Abril de 1953. — Juan M. Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab 29-v.jn.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina registradora, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 15 de Mayo a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31057 My 6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por la construcción de una carrocería para camión, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60
(Cuenta corriente) 3|pub. 31059-My.6-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elia Elisa Amexeiras Guerrero, Amexeiras María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y R. Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se pide. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.11-4607-v.jn.6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, deben tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual, intímo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 7 de 1953

2.a Sección

MANUEL COSTAS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 594 y MARIA ELENA LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 594.

3.a Sección

FRANCISCO MIGUEL MARQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1351 y YOLANDA GLADYS GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1351.

4.a Sección

NELSON CACERES, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1268 y ANA ROSA MANSILLA, 22 años, argentina, domiciliada Andes 1268.

5.a Sección

JUAN CIGAN, 59 años, divorciado, armador, yugoeslavo, domiciliado Ejido 869 y MARIA CARNI, 52 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ejido 869.
BORYS ROTSZTEJN, 61 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1409 y PAJA ALPEROWICZ, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1409.
ANTONIO RAMON FOJO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Yaguarón 1230 y TERESITA RENEE BINAGHI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1277.
OSCAR GUSTAVO PUIG, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1093 y OLGA SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

6.a Sección

LUIS HORACIO PLATAS, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mercedes 1175 ap. 1 y MARIA MARGARITA COMESAÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1175 ap. 1.
GIOVANNI CHITTINO, 38 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Uruguay 1069 y MARIA ZULMA GALEANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1069.

9.a Sección

RAUL ERASMO LESPADA, 19 años, soltero, inspector sanitario, oriental, domiciliado Fynn 5359 y BRENDA ORONO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5359.
HECTOR ADOLFO MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6402 y MARIA ANGELICA SALERTI, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Lezica 6411.
RICARDO COSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Redención s|n y JUANA SATURNA BALL CIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Redención s|n.
RUBENS IRASI COITIÑO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernes Irigoyen 5486 y MARIA VICENCIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5416.

10.a Sección

FRANCIA DEBAT, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4367 y MARIA MERCEDES DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4367.
JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, 26 años, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5, 2388 y MARIA LUJAN GIORDANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4207.
LUIS ALBERTO MIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Bruto 1461 y GLORIA RUSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3810.
LUIS MARIA JOSE RUSO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barroso 3810 y ENESILDA MARTINEZ, ... años, soltera, oriental, domiciliada C. Con... 3665.
ANGEL NATIVIDAD ALFONSO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado ... industria ... y RAMONA ... 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azucar 2537.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL VIGNOLI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2471 y ELSA ALZUGARAY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2471.
MIGUEL MARCOS, 47 años, viudo, empleado, cubano, domiciliado Emilio Raña 2565 y ANGELA OLIVERAS, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Emilio Raña 2565.
WALTER VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1909 y MARIA ESTHER CANCLINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1479.
JOSE MANUEL BANTE, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Victoria 3030 y GLADYS TERESA MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2416.
MANUEL ALBAREDA, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Lorenzo Fernández 2165 y HERMINIA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2165.
JOSE GARCIA DURAN, 34 años, soltero, constructor, español, domiciliado Juana de Arco 3311 y MARIA CARMEN PUERTAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3311.
JUAN CARLOS SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3234 y EUNEMIA VICTORIA RISSOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3234.
JOSE CRESPO, 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2670 y MARIA DOLORES IGLESIAS, 37 años, viuda, española domiciliada Gral. Flores 2670.
GUSTAVO PASTORELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2675 y MARY NELLY ITHURRALDE, 25 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1376.
FRANCISCO PUGA (hijo), 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1677 y EDULBERTA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1677.
NELSON PITTIPALDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2718 y COCA ABELLANEDA GALVAN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2718.
EXEQUIEL DEL DUCCA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2540 y BLANCA AURORA LOPEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2540.
SANKIEL BLUMSZTEJN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Pando 2578 y RAQUEL REBECA BERGMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2444.

13.a Sección

RICARDO JUAN SANCHEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 2296 y FRANCISCA SOLANA RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 5552.
IDILIO ELBIO WILKINS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2071 ap y YOLANDA IRIS GONZALEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Viscaya 3024.

14.a Sección

BOLIVAR MAXIMILIANO DE FIGUEIREDO, 33 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA LUIZA FIGUEIREDO, 21 años, soltera, brasilera, domiciliada 18 de Julio 1983.

16.a Sección

HUGO PILON, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Vaillant 831 y EMA AIDA FLORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 831.

19.a Sección

MIGUEL RADZINSKI, 30 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1720 y REBECA STARK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1720.
BRAULIO LEOCADIO BALIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2320 y GLORIA NERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2320.
ESTEBAN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2432 ap. 1 y LEONOR SANJINES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2329.

20.a Sección

... 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ... y ... años, soltera, oriental, domiciliada ...
ALFREDO JUAN ... 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa

Lucía 4325 y VICENTA ISOLINA RUGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 60.

21.a Sección

DESIDERIO RECALDE, 45 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4311 y CAROLINA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4315.

ELOY VICTORIANO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1896 y RENEE VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5197.

JUAN PEDRO DOGLIO, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1627 y MARIA LEONOR RABELA RUSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1629.

ALCINDO WALDO RETAMOSO TRINDADE, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ariel 5249 bis y ANA MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1006.

JULIO SPAOLONZI, 32 anos, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1021 y JULIA DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 967.

LINBERGER OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado José María Silva 4402 y ENILDA MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4402.

MARCELINO CUADRA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 838 y MARIA AURORA IBARRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4555.

EDUARDO ERNESTO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 4677 Peñarol y MAURICIA ISOLINA POSTAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avna. al Peñarol 4409.

SANTIAGO MARIA CAPORALE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio s|n y EVA MAGARITA VICTORA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5061.

ULPIANO SOSA SERRON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4584 y RUTH MARGOT GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4584.

22.a Sección

NEBEL OROSILDO COUTO, 29 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado R. Márquez 3662 y VESELA ALEKSA, 29 años, soltera, yugoeslava domiciliada Ramón Márquez 3662.

ENRIQUE JULIO MENDEZ, 33 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Panela 3448 y AMELIA CAIRELLI INFANZON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3467.

GUILLERMO CECILIO FUENTES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3365 y JORGELINA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3365.

RICARDO ANDRES GIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 4074 y NORMA TERESA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4074.

AMERICO PARAFITA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Arteaga 3825 y FRANCISCA RODRIGUEZ CRISTOBAL, 25 años, soltera, española, domiciliada Juan Arteaga 3825.

JULIO CESAR BENELLI, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3754 e HILDA ESTHER DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3754.

LUIS ALBERTO MEDINA ALVAREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3880 y ELBIA OCTAVA ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3880.

$2.00P|P.v.My.9.

Montevideo, Mayo 6 de 1953

1.a Sección

JULIO ERNESTO PRIETO, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Juncal 1420 y ZULEMA LETICIA DA SILVA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Juncal 1420.

ISABELINO GREGORIO LARRAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 (apto. 4), y WALLY LOPEZ CARBONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

3.a Sección

FIORE DE PEOLIS, de 25 años, soltero, chofer italiano, domiciliado Pérez Castellano 1368 y ANGELA NELD.. MARIA REVELLO, de 28 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Pérez Castellano 1368.

MARCELO FELIZ DA CORTE, de 57 años, soltero, comercio, suizo naturalizado argentino, domiciliado Rincón 454 y MARIA CANDELA VAQUERO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 454.

10.a Sección

GERMAN RICARDO BARRUTI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2468 y ANA MARIA TERESA DURAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2468.

14.a Sección

HECTOR ARIEL LABORDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1138 y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1138.

ROMUALDO MARINO, 30 años, soltero, zapatero oriental, domiciliado Doroteo Enciso 683 y MARIA CARLOTA DE PENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 672.

JUAN PAULINO PEREZ, 58 años, divorciado, metálurgico oriental, domiciliado Uruguayana 3098 Apto. 7 y FILOMENA ANTELO, 47 años, soltera, brasilera, domiciliada Uruguayana 3098 Apto. 7.

AMERICO GREGORIO ACOSTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 2819 y RENEE SCATTONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2819.

15.a Sección

CARLOS MARIA CORLETTO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1328 y CLEMENTINA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1328.

ALFREDO FLORO PARISI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1679 y TELMA AMALIA QUINTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1679.

OTTO VICENTE MUZIO, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 2103 e IVONE CABRAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2021.

EDGARDO ARMANDO GIACOMETTI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado D. Muñoz 2141 y AURELIA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2141.

JOSE MARINO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1483 y MARIA NERIDA DEL VALLE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1483.

CARLOS ARTURO SERAFIN PISCIONE, 32 años, soltero, químico geólogo, argentino naturalizado, domiciliado T. Narvaja 1332 y ANA MARIA CROCI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Tristan Narvaja 1332.

PEDRO BODOI, 55 años, soltero, peluquero, rumano domiciliado Maldonado 1884 y EUDOCHIA CIUMAC, 54 años, soltera, rusa, domiciliada Maldonado 1884.

17.a Sección

YAMANDU SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 272 y ELENA MARINA LIWCHITZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4947.

MARIO RUBEN GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 4364 y CLARINDA NELLY RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4396.

RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Berlín 3539 bis y EMILIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3539 Bis.

CARLOS VICTORIANO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4424 y BLANCA ROCCA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4422.

JULIO CESAR CONDE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3728 y JACINTA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3827.

ANGEL PICCONE OTTONELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3852 y NORMA GLADYS BIANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3757.

FLORALDO BORDAS, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cotopaxi 3443 y ESTEFANIA BLAVICKI, 27 años, soltera, francesa, domiciliada Cayambé 3462.

VICTORINO FONTE TEJERA, 32 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Cairo 3383 y MARIA ANGELICA BERNASSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3383.

RICARDO BARGE URETA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1o. No. 3905 Bis y MARIA TERESA BENITEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4.o N.o 5174.

20.a Sección

ANIBAL GONZALEZ, 24 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Ñangaira 24 y MIRTHA ELIDA FERREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguiru 24.

MIGUEL ANGEL FIGUERON, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 421 y MARIA SOSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 421.

23.a Sección

RAUL BROCH DALMASES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 1732 y ELVIRA ACLOHILDE PEREYRA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1732.

PALMA RAUL CANET CISNEROS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1876 y BLANCA PEREZ FIRMARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1872.

AGAPITO FREITAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 2117 Apto. 12 y OLGA MARCELINA TAPARIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2117 Apto. 12.

FELISBERTO MUIÑO VILA, 27 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2642 Apto 4 y VICTORIA EUGENIA ESQUEDRE VARGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2632 Apto. 4.

24.a Sección

HECTOR WALDEMAR VILLAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucio 3376 y VALMAR RENEE BILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuamo 3323.

RANDALL JESUS TRIPALDI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mac Eachen 1376 Apto. 1, y ELBA NELLY GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1376 Apto. 2.

ANTONIO COPPOLA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pedra P. de la Sierra 3172 y FRANCISCA JOSEFA DISABELLA, 50 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Pedro P. de la Sierra 3172.

PEDRO HUGO CRAIGDALLIE, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1377 y LILA EXELSA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1379.

$2.00 3|pub. v-my.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ORFILIA GONZALEZ GOMEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 6694 My.6-v.my.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BLANCA CRISTINA D'ELIA HURTADO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 6693 My.6-v.my.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don JUAN MANN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Elsa Assenheimer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el Juzgado Regional de Primera Instancia d Augsburgo, Cámara Civil Tercera (Alemania) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Elsa Assenheimer y don Juan Mann; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Juana Soto, Act.

$60.00 30|pub. 4496 Mz 27-v.my 8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña CAROLINA ELSA GRUNERT, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Hans Kurt Stadthagen solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Hamburgo y que entró en vigor el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Hans Kurt Stadtha-

gen y doña Carolina Elsa Grunert; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Juana Soto, Actuaria.
$60 00 30|pub 4497 Mz 27-v.my 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o JUAN MATEO ALEJANDRO o JUAN ALEJANDRO PAGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 680?-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cesión de don MANOUG o MANUEL BARSAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6758-My 7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6815-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBERG, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6582-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6651-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se ha saber la apertura de la sucesión de don ALEJO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6689-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE LOSADA o GOMEZ COSTA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6691-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZERNEIZ o BERNAIS DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6690-My.6-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISNARDI DE DANUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6688-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 4358 Mz.26-v.ab.13.
My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MORA OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 6468-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ABELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6589-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA o DOMINGO PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o la sucesión de don MANUEL dos SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abral 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6574-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6573-My.4 v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L Llugain, Act. Ad.
$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FELIPE ROSANO. Cesación de pagos, libro 44 folio 542" ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 23 de

Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 2º de Enero de 1948 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 10|pub. 6466-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diago Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS," Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 1), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios agregados que se le siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 3 de Junio de 1939 y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a partir de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y háganse las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI, Cesación de pagos", libro 45, folio 82, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos, de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli, y procédase como lo establece el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52 00 10|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: 'IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y Dr. Luis A. Cásares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) A. BAYLEY MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6459-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera" debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes exitente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ISABEL BARONE DE BOLENTINI constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida para optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10 pub. 6372-Ab 30-v.my.12.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS Concurso necesario L.o 47, Fo 69" se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p 1 el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 22 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$60 00 30|pub 6371-Ab 30 v.jn 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo. Abril 24 de 1953. — Alfredo L Llugain Actuario Adj.

$12 00 10|pub 6433-Ab 30-v my 12

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12 00 10|pub 6407-Ab 30-v my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno se hace saber a apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 23 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6405-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CADENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6411-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones — Montevideo Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub 6349-Ab 29-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROUZAS BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6249-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.

$24.00 15|pub. 5151-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "BALBINA CALLERO" solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues dosde figura este como "Balbina Callero" debe decir solamente Balbina que es lo verdadero: — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 15|pub. 5978 Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO FIRPO, pues en ella figura su nombre como "Umberto" cuando en realidad debe decir Alberto; y aparece su apellido como "Firppo" cuando debe decir Firpo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5841-Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA GONZALEZ LARROSA, pues donde dice: hija de "Lindolfo González" debe decir: "Nermir Lindolfo González" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5390-Ab.21-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GENINAZZA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Geninazza y María Angélica Casella y las de nacimientos de sus hijos Ramón Alberto, Elba Esmeralda y Santiago Ruben, pues en ellas, donde figura el apellido como "Geninazzi" debe decir "Geninazza"; B) En la referida partida de matrimonio y en la de nacimiento de Elba Esmeralda, donde el apellido de la madre y abuela respectivamente aparece como "Biancci" debe decir "Bianchi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5921 Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5801-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS Disolución de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 528", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5607-Ab.18-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAYMUNDO RUGGERI y doña PETRONA GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma se ha padecido el siguiente error: donde la esposa aparece como hija de padre desconocido debe decir hija de Toribio Gómez y donde dice hija de Leopoldina Núñez debe decir hija de madre desconocida. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub 5583-Ab.18-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "ANDRES TEMESIO y AURELIA CATALINA GRAFFIGNA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Temesio y Aurelia Catalina Graffigna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5444-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ADRIANO OVALLE ABELLA y CELIA MERINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953, se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges Adriano Ovalle Abella y Celia Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5336-Ab.15-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA. Concurso Voluntario" L.o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan, en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio. (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes: A) Un solar empadronado con el N.o 129.078, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 52 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8. Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$192.00 30|pub. 5445-Ab.16-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub 4621-Ab.6-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab 27-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. 3596 Ab.8-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGINIA CACERES DE MORENO o AMELIA CACERES DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6793-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAUSTINO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6774-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6760-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISA BRUST DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6761-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE GAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6757-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6825-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAFFARGUE DE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6833-My.7-v.my.19.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 333 se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6652-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6553-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROS LERENA, JUAN CARLOS BARROS CUEVA, MARIA TERESA o TERESA BARROS PATRON o BARROS DE MARTIN y MARIA CANDELARIA BARROS CUEVAS DE SENAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6697-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JOHNSON DE MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6696-My 6-v.my.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTA o ANGEL COSTA DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6699-My.6-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI DEANGELIS o DI DEANGIOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6700-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ALDECOA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6695-My.6-v.my.16.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO DAVID DEVOTO en la cual debe sustituirse donde dice: David Deboto por David Devoto y donde dice Domingo Deboto debe decir Domingo Devoto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mntevideo, Abril, 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 6701-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesion
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6286 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287 My.-6-my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6624-My.5-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48. F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6643-My.5-v.my.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril

del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de DOGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6555-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lo. 60 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6539-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953 — Luis E Fontana, Act.
$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos: "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1 o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimaraens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B) Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las tres fracciones de campo relacionadas, forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 1913 agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas, 550 metros 9371 centímetros cuadrados, lindando al norte una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto; al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rivera; y al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 24 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo, la que tuvo por objeto una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas 3410 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites. Norte. Marcelino Porto: Sur. más campo del vendedor; al Este, el comprador y al Oeste, Luciana Coelho de Pierri, hoy Leoncio do Carmo: la copia de dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920 En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Salto, 20 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$76.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6495-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub 6497-My 2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6498-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6499-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6440 My.2-v.my 13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turon, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLAFMITZ o SZLAFMYC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario
$12 00 10|pub 6330-Ab.29-v my.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1480 al señor Juez ... que debiendo optar al título de Escribano, viene ...

producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6231-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Gudin, debiendo decir María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.
$24.00 15|pub. 6323-Ab 29-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILELA DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6332-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6333-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ACUÑA o GREGORIO FIDEL ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6334-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 Fo 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Cucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6324-Ab 29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6339-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA POL PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6242-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO MORAES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6246-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6241-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A. García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV. Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste, lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6215-Ab.27-v.my.8.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABEL FERNANDEZ BETANCOR, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien: Dos solares de terreno sitos en la vigésimaprimera sección judicial del Departamento, Sayago, señalados con los N.os 55 y 56 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913 y compuestos por estar unidos, de un área de 447 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho. servidumbre particular, por 26 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 54; por el Oeste con Santiago Lúgaro y por el Sur con los solares uno, dos y tres. Dicho inmueble formaba parte de los padrones 58.589, 58.590 y 58 591 y actualmente lo está con el N.o 58.590. Por tanto se cita, llama y emplaza a don Dante R. Peirano y Pedro O. Facio, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derecho, para que comparezca ante este Juzgado en los autos: Abel Fernández Betancor. Segunda copia. (Lo. 48, Fo. 329). bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, durante el término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$40.00 10|pub. 6216 Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A de la Fuente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300". se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.º de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$40.00 20|pub. 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 5849-Ab.23-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad. Libro 48. F.o 299". se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M. Dajas de Morini. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5606-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

2.o Turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal L.o 48, F.o 326" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48 00 20|pub. 5656-Ab 18-v my 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados JOAQUIN ALFONSO GORRIARAN y MARIA AMELIA PERARO DE GORRIARAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 397, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín Alfonso Gorriarán y María Amelia Peraro citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$48.00 20|pub. 5512-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos. AURELIO FERNANDO PASTORE contra NORMA IRIS DEMARCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aurelio Fernando Pastore y Norma Iris Demarco citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 13 de Abril de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 5423-Ab.16-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Casas (Daniel Guillermo) y Ema Baraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta. Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 16 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 5366-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montes de Oca (Ernesto Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 302), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados: Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48, F.o 61 Notificación se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 5042-Ab.9-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 224" se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Luis E Fontana.
$48.00 20|pub 5711-Ab.20-v.my 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER MADRUGA donde dice: "Waltar" debe decir: "Walter". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub. 6703-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6653-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B. GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6620-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6550-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6551-My.4.-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 6553-My.4-v.my.14

Apertura de succesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6283 My.2-v.my.13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VIDAL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. 4500 Mz.28-v.ab.15.
Ab.28-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARRASCO PIÑEIRO con LEMOS CELEDONIA. Divorcio por causal", (L.o. 49, F.o 538), se cita, llama y emplaza a Celedonia Lemos Silveira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6228 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO o PEDRO MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6264-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Buscoda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 6117-Ab 25-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En las de nacimiento de AGUSTIN VALLEBONA donde dice "Ballebona" debe decir: "Vallebona" y en la de Shirley Elena Vallebona donde dice "Ballevona" debe decir: "Vallebona". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub 5928-Ab.23-v.my.11.

Rectificaci. de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGELA MAIZ DE SIEDEMBURG donde dice "Maiz" debe decir: "Maíz" — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
(Auxil.) $8.40 15|pub. 5883 Ab.22-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados. "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c LANDA LUIS VICENTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 523" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zabayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 5833-Ab 22-v.my.13

Divorcio por causal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49 Folio 528" se cita llama y emplaza a Gladys Aida Núñez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 5633-Ab.18-v.my.25.

Divorcio

— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "Strawczynski Rosa c FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad L.o 49. F.o 421" se cita, llama y emplaza a Pablo Furman Weda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo. Febrero 2 de 1953. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48 00 30|pub 5811-Ab 21-v my 27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49. F.o 336" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Pelmutter y Gloria Campos Querol. y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7 o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo. Diciembre 10 de 1952 — Julio M Real, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub 5634-Ab.18-v.my.13

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "San Martín José contra FONTELA DORENTINA Divorcio por causal L.o 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, marzo 25 de 1953 - Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$48 00 30|pub 4777 Ab.8-v.my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CELIA ARIGON de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6779-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERONA de SABATHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6780-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la su cesión de PEDRO AGUSTIN BERRUTTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6777-My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de "MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, GENEROSO PEREZ (hijo) y BLANCA AMELIA BONILLA y OMAR PEREZ y MARIA DEL CARMEN SUAREZ". estableciéndose que donde respectivamente la madre de María Yolanda, Generoso y Omar Pérez, aparece como: "María García", debe decir: "María Josefa Becerra".— Montevideo, Abril 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 6776-My.7-v.my.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO" Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub. 6775-My.7-v my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido de "Albornos", debe decir: "Albornoz"; B) En la de matrimonio de Emeterio Zoilo Albornoz y de Adelaida Martínez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Presbiterio Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y C) En la de nacimiento de Guillermina Albornoz, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece como: "Presbiterio Albornoy" y "Cirilo Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y Cirilo Albornoz". — Montevideo. Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$30.00 15|pub. 6844-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MIRASSOU, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 6680-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA PENCO estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas. situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo. empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy: al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros: al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611 — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde de la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c| NICOLAS STORACE y Otros Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara. César Storace, y Francisco Airald., sus sucesores a cualquier título. causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández: de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera: al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital. empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951 compuesto de una superficie de 400 metros. con 10 metros de frente al S O a la calle Albéniz A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654. señalado con la letra "A" del plano expresado. compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado. con una superficie de 400 metros de frente al S O a la calle San Francisco. distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42. F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba. sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien Una fracción de terreno con las mejoras que contiene. empadronado con el N.o 55 745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15 72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$93.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6404-Ab.30-v my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 oTurno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 6307 Ab 29-v my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6306-Ab 29-v my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones, año 1926 — Al margen número 80 estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6248-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de ligitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "legitimado por Román Gutfraind" — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayoy 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuetos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno Act
$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 vuelta del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace Potrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub 5714-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "LIÑARES PACIN FRANCISCO y MARIA C MACELLARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Francisco Liñares Pacín y María Carmen F Macellaro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.
$40.00 20|pub. 5713-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "LLUCH CAZEAUX SALVADOR y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raquel Risso Crocco — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5605-Ab.18-v.my.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "REGGIARDO AGUSTIN A y CLARA LIÑARES PACIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Agustín Antonio Reggiardo y Clara Liñares Pacín En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40 00 20|pub 5712-Ab 20-v.my.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos Constante Zanetti y Andrea Soto En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 5642-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo Marzo 17 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "MINETTI TASSANO ARMANDO y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Minetti y Ofelia Ruocco Trinchitella En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a deducir a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub 5355-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "MINETTI NICOLAS y ANTONIA TASSANO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Lorenzo Minetti y Antonia Fausta Tassano En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Marzo 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub 5354 Ab 15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno recaído en los autos "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Puglia y María Elena Carrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5710-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Bros En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 5707-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos GERMAN H SURRACO e HILDA CAVIGLIA CAMPORA En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$32.00 20|pub. 5026 Ab.14-v my 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$36.00 30|pub. 6778-My.7-v jun.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "EDUARDO ALFONSO BARTHELEMY POPELKA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Alfonso Barthélémy Popelka, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Bartelemy", debe decir "Barthélémy" y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — José Curi Zagia Actuario
$18.00 15|pub. 6762-My.7-v my.25

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María de los Dolores Rodríguez García y Manuel González y de nacimiento de Darío González Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura con el nombre de María Dolores García y Lola García respectivamente, debe decir María de los Dolores Rodríguez García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub 6665 My.6-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictado en autos: "HUGO E. SALAZAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Ernesto Salazar, estableciéndose que donde dice Zalazar debe decir Salazar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$18 00 15|pub. 6664 My [illegible]

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollo-

ro y Aida María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$49.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCIS A o PANCHITA RODRIGUEZ DE SORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6667-My.6-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia. — Actuario.

$12.00 10|pub. 6668-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6669-My.6.v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANO DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. 6670-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO REYES o DEMETRIO JUAN JOSE REYES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6672-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO estableciéndose, que donde dice de estado viuda y viuda de Camilo Castro debe decir respectivamente, de estado casada y casada con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6648-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia.

$12.00 10|pub. 6558-My.5-v.my.14.

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo", se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A., con domicilio en la calle Misiones número 1459, y por la otra sus acreedores se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A.. reflejada en el balance general de la Empresa al 30|9|952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se derivarían ciertamente de una liquidación judicial o privada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta como son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o, del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El setenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino Amédica S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión; VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro. Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Piriz y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial siendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato, IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino Amrica S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se conviene con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutuamente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva es forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquel convenio; C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porsentaje del concordato por valor de pesos 150.000.00, correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de a que fué promotora American Inesytment Corporation, esta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino Amérira S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valares afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto deposita en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por al suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato ad-referendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$208.00 10|pub. 6560 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA CANTON DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6265 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIA BARRETO de CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6309-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA BAILLO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub. 6243 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 6245-Ab.28-v.jn.3

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PIZZORNO DE ALADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6257-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAS BRESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6256-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MANCINI o MANSINE o MANZINI o MANSINO o MANCHIN o MANSINI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6255-Ab.28-v.my.9.

Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados FERNANDO MARTINEZ. 2.a copia de escritura, se hace saber al público que el señor Fernando Martínez, se ha presentado solicitando segunda copia, por extravío de la primera escritura, autorizada por el señor escribano Isabelino Suárez, el 14 de Mayo de 1937, por la cual el señor Rodolfo ? Molfese, le adjudicó al señor Fernando Martínez, dos solares de figura rectangular que corresponden a los empadronados antes en mayor área con los números 74.039 y 74.040 y hoy con el número 162.935, ubicados en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados respectivamente con los números 87 y 88 en la manzana C del plano subscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1910, cuyos límites son los siguientes: A) El que era parte del padrón número 74.040 y que linda con este 74 040) tiene según el plano citado al Noreste, 8 metros 57 centímetros; por el Sureste, 8 metros 69 centímetros, lindando con el solar número 89, según resulta del plano subscripto por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 14 de Agosto de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año; las mismas extensiones respectivamente al Suroeste, lindando con el solar 85, al Noroeste con el solar que se describe a continuación: B) El solar que era parte del padrón número 74.039, lindando con el anterior; al Noreste, tiene una extensión también de 8 metros 57 centímetros, según el citado plano del agrimensor Rodríguez, siendo las demás extensiones y orientación cardinales las mismas respectivamente que las del solar antes descrito, lindando: por el Noroeste, con el solar número 86: por el Suroeste, con el número 85 y por el Sureste, con el solar descrito en primer término — Se hace constar que dichos solares dan frente hoy a la calle Frías, en 8 metros 60 centímetros distando el punto medio de su frente 41 metros 71 centímetros de la esquina formada con la calle Corrales.
Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$64.00 10|pub. 6259-Ab.28-v.my.9

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6254-Ab.28-v.my.9

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BONNECARRERE DE DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 6217-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 6253-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6173-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENGIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5429-Ab.13-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CARRIL o CARRIL LODEIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub. 6178-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30 pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE. Rectificación de partida" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$24 00 15|pub 6017-Ab.24-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 28 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 2? de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40 00 20|pub 6000-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI FACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Tuselli, debe decir Tuccelli — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.
$24 00 15|pub 5999-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 6008-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20 pub 6010-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado, estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose el espacio en blanco y donde dice "al margen N:o 255. Dolores Mercado, Vicente" debe decir: "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado, estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores argentino fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MIGUEL TRULL Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Trull, estableciéndose que donde el apellido del inscripto figura Turll debe decir Trull — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5905-Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en autos "CARLOS RIVIERE PODESTA y VALENTINA PIAGGIO DE RIVIERI Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Riviere Podestá y Valentina Catalina Piaggio citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7 o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946 Y a los efectos legales se haec esta publicación — Montevideo Marzo 25 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$40 00 20|pub 5539 Ab 17-v my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO BLENGIO FRANDO y JULIA LATANNE; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub 5430-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO DIAZ CANESSA y ADELA JULIA ESTAPE; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub. 5428-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS JOSE DAMONTE e ISABEL BERSANINO: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 7 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario
$40.00 20|pub 5427-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO CAPRIO y ZULMA MARIA AIDA VIERA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$4? 00 20|pub 5424-Ab.16-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 15|pub. 5037-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE WINS de ARIZCUN o ARIZCÚN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6752-My.7-v.my.-9

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RICO o RICO BUSTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6753-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SILVA o SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6754-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMELA GARABATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6755-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6756-My.7-v.my.19

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONSO, BENJAMIN. Rectificación de partida". se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Benjamín Alonso, por aparecer en la misma el inscripto por error como nacido el día "22 de agosto de 1940", cuando debe decir en su lugar: "15 de Mrzo de 1935". — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6784-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "BUCHELI, ZACARIAS ISABELINO y Otros. Rectificación de partidas". se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Zacarías Isabelino Bucheli con Delia Petrona Moubrigadez, y las de nacimiento de sus hijos: Carlos, Mirta Angélica y Artigas Eduardo, pues donde en todas ellas aparece el apellido "Buchelli", debe decir: "Bucheli". — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 6679 My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ECHEBES o ETCHEBEST. DE MOREIRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6717-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA MIGUEZ DE ARAUJO y la de don MANUEL ARAUJO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6718 My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos: "MENDEZ, CELIA ORFILIA TERESA. Rectificación de partida". se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde cada vez que en ella aparece el apelido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS, DANIEL. Información de vida y costumbres", sse hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel Sosa Días, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal, solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidto, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6608-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6609-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6493-My.2-v.jun.6.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN de ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys,, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán".— Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
$12.60 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado do Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de succesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6356-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doba LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHÍ o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos. "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar: 8 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6282 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CARBALLO o CARBALLO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6233 Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de

la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6352-Ab.28-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6284 Ab 29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HECTOR JARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PEDEMONTE de VISCARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6357-Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN F. o JUAN FRANCISCO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6360-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAIMBAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6358-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o CELINA TRUJILLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6212-Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILY WILLIAMS DE LANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6259-Ab.28-v.my.9.

Solicitud de moratoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA de PRODUCTORES de LANAS SOCIEDAD ANONIMA "Tuplán S. A.". Solicitud de moratoria" (Lo. 42 Fo. 393), se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 9 de Marzo del corriente año, se amplió por dos meses más o sea hasta el máximo legal, el término de la moratoria que, por diez meses y a contar desde el día 10 de Mayo de 1952, le había sido concedida a "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima (Tuplán S. A.). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6353-Ab.29-v.my.11.v

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6181-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMEN LORETA o LORETO VARELA o VARELA MARTINEZ DE COMOTTO y la de ALBERTO JUAN BAUTISTA o ALBERTO COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6184-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARAGUNDE o PEDRO FRANCISCO PAULO ARAGUNDE CIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6183-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TORRES o TORRES RODRIGUEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6180-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6211-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA SCARLATTO o SCARLATO DE MARUCA y la de RUBEN o RUBEN OCTAVIO MARUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6213-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA u HONORIA ROMAN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6182-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO o BELLO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6214-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6185-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA o CAVIGLIA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 6049 Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRADE o ANDRADE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6179-Ab.27-v.my.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DOMINGUEZ ONETO JUAN JOSE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan José Domínguez Oneto, con domicilio en Tacuarembó 1408, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir el informe correspondiente A tal efecto, presento como testigos a los señores Salvador Lenzuén y Héctor Gastelú, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Solicito se expida testimonio. — Juan J. Domínguez Oneto" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6177-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6143-Ab.25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA FICOS, MANUEL con MER-

CEDES PAREDES OSINDES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|púb.| 6037-Ab.24-v.my.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Abril 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20|pub 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Tomás Pereira: Act.
$32 00 20|pub 6077-Ab.24-v my.19.

Divorcio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 6035-Ab.24-v my.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos. "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5243-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 5807-Ab.23-v.my.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 5920-Ab 23-v.my.29.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva" se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa, según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1868, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67 128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral Y de acuerdo a o resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C de P. Civil) — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$192.00 30|pub 5886-Ab.22-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 17 de 1953 — José Tomas Pereira, Act.
$32.00 20|pub 5894-Ab 22-v my.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos "BIDEGAIN JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20|pub 5806-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos. "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5808-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos "SABELLA MILARDI, RAMON MONTAÑO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montaño Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 5775-Ab.20-v my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI SAFIGO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 5774-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos. "BRAGA, ANTONIO F y ZELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F Braga y Zelmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.
$32.00 20|pub. 5773-Ab.20-v.my 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos. "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 15 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5608-Ab.18-v.my 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "PEREZ PRINS JORGE y HORTENSIA PIÑEYRUA DE PEREZ PRINS Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Pérez Prins y Hortensia Piñeyrúa de Pérez Prins, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 14 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario
$32.00 20|pub 5503-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "AICARDI CARLOS ALBERTO con PRISCILLA GULMA BIANCHI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Aicardi y Priscilla Gulma Bianchi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 5580-Ab 17-v.my 11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FORT ALVAREZ JOSE PEDRO y MARIA LUISA GIUDICE REVELLO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Fort Alvarez y María Luisa Giudice Revello, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 5431-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREZ DEL CASTILLO, EVANGELISTA y BLANCA MORGAN O'FARRELL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Evangelista Pérez del Castillo y Blanca Morgán O'Farrell y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5192-Ab.15-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES de MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldazá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de

Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20pub. 6540-My.6-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado don ALBERTO PERAZA y doña ANTONIA MARGARITA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Marta Shirley, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Luis Alberto Peraza", debe decir, solamente "Alberto Peraza". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Aux.) $12.60 15|pub. 6843-My.7-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6541-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG. Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A. Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ALCIRA VIDAL de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6350-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6343-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c EDUARDO ESPERON Liquidación de la sociedad conyugal Libro 33, F.o 431" se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vivo o De Vivo — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6192-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 551" se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6099-Ab.25-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6100-Ab.25-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS, RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L. GRENO HITA, EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia" y el apellido "Hitta", debe decir "Luciana" e "Hita" respectivamente 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosia" debe decir: "Luciana", y donde figura el apellido "Hitta" debe decir: "Hita" 3.o) En la de nacimiento de Rafael, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir: "Hita". 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia" debe decir "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanis, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita" 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. 6098-Ab.25-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA HERMOSILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo que aparece con el nombre de "Angélica" en la siguiente forma: Donde en ella dice: "femenino" debe decir: "masculino"; y donde el nombre de la criatura aparece como "Angélica", debe decir: Luis Wilfredo" — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub 5851-Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 4856 Ab.11-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos". (Lo. 37, Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub 4520 Ab.7-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELINA INES o CELINA RETAMOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37 F.o 531) le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 4523 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado. Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Irma Rodríguez de Fanario, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 6835-My.7-v.my.19

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA. cobro de pesos" Lo 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata. Compañía Sudamericana de Comercio S. A. para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo marzo 9 de 1953 — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$48.00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo en los autos: "FOGLIANO DE CALO, ANGE[illegible] prescripción" Lo 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección [illegible]tuado en la manzana N.o 60, señalado con N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá [illegible]tante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá por 43 metros 68 ctms de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 2475[illegible] [illegible] mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts 65 al [illegible] limitando con el padrón N.o 24766. —

vldeo, abril 8 de 1958. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBUINO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demsá interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 851", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se declaró en estado de incapacidad a doña NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones. Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. 6482-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE RAYMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12 00 10|pub. 6294-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BETANCURT DE DE LODRON o DELODRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 21 de Abril de 1953. - Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6187-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 523) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$40.00 20|pub. 5890-Ab 13-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 15 metros 15 ctns., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste en tres líneas, una de 9 metros 53 ctms. otra de 8 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros con Raúl León Colombo, al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms con sucesión Rafael Espinosa y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste en igual medida, calle de las Piedras Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Iturria Esteban y otros c| JOSE RODRIGUEZ VALE. Cesación de condominio L.o 39 F.o 490, N.o 777", se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Canelones, 11 de Octubre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario
$36.00 30|puo 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|puo. 6737 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ABELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953 Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. - Héctor T. Lemez, Actuario.
$12 00 10|pub. 6410-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANCHEZ PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 6190-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO o PEDRO RABELO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6189-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6186-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORSI BASALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Canelones, Diciembre 23 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6188-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario
$8.00 10|pub. 6198-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Capri e, Juez de P.
$12.00 10|pub. 6438-My.2-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario
$18.00 15|pub. 6438 My.2-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953 — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6627-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 28 de Abril de 1953 — Jaime Roca Estéves, Act.
$12.00 10|pub 6594-My 4-v my 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26, folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton de Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario
$12 00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves Actuario.
$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RENICIA MACHADO DA LUZ. Rectificación de partida" L.o 25. F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juvenal, Alida, Gumzil, Edelma, Alberto, Juan María, Mario Pablo, Ebangelista, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en la partida de defunción de Concepción Costales, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en las partidas de nacimiento de Ademar y Jovelina, donde dice. Remigia, debe decir Renicia y en la partida de defunción de Renicia Machado Da Luz, donde dice: Remicia debe decir Renicia Machado Da Luz. — Melo, Abril 7 de 1953 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 5988-Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO LALANE, por cuanto en la misma aparece el apellido como "Lalana", en lugar de "Lalane". — Colonia, Abril 27 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 15|pub. 6845-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DODALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia. Abril 20 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12 00 10|pub 6534-My 4-v my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6596-My.4-vmy.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 1. de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6430-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 6429-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA GUARAGLIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 13 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12 00 10|pub. 6279-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub 6272-Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral" Lo 32 Fo 495 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ARSTIMUÑO de CELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6846-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertra de la sucesión de don ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio "35 se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$24.00 15|pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 13 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA, citándose a los herederos, acrreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783 — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO. Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cita y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m. 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 43 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m. 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLL, RAMONA y COLL, MARCELINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 6318-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO o MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6826-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANA BADAL DE BOUZAS o BAUZAS o BAUSA, o BAUZA o BOUZA, CIPRIANO R. o CIPRIANO RAMON, EDUARDO y PEDRO FELICIANO BOUZA o BAUZA o BAUSA o BAUZAS o BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.80 10|pub. 6827-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30,pub. 6828-My 7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARCELONA DE BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6830-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SERAPIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6831-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO ELIA o D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6832-My.7-v.my.19.

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "OPERTTI CLER DARIO. Segundas copias de escrituras. L.o 29, F.o 10", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta autorizada por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados, don Juan José Peyrallo, el 14 de Diciembre de 1897, por la cual los sucesores de don Andrés Pérez Vila y doña Ana María Francisca Pérez Barbat, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regules, vendieron a don Joaquín Canabal el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la Chacarita, a inmediaciones de la Villa de la Unión y de Maroñas, en el Departamento de Montevideo (padrón originario 60.201) compuesto de 114 m. 53 cm. de frente al Oeste sobre el Camino Real de Maldonado, por 1.076 m. 75 cm. de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Sur con la sucesión de Juan María Pérez; y por el Norte con don Diego Barañano, formando una superficie de 12 hectáreas, 33 áreas, 20 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; B) de venta de cuota parte indivisa sobre la misma propiedad otorgada por Alberto Canabal a favor de don Francisco Torres Insargarat el 14 de Setiembre de 1923 ante el Escribano Eduardo Vero; C) de venta de la cuota parte indivisa en dicha propiedad otorgada por Francisco Torres Insargarat a doña Luisa Paseyro de Canabal por ante el Escribano Eduardo Vero el 4 de Agosto de 1924; D) de cesión de derechos que en la sucesión de don Joaquín Canabal hizo su hijo don José Joaquín Canabal a favor de don Johannes Koch el 2 de Julio de 1927 ante el Escribano Eduardo Vero; E) de cesión de derechos que a su vez hizo Johannes Koch a don José Joaquín Canabal de los mismos derechos que le había adquirido, escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1935 por el Escribano Eduardo Vero; F) de cesión otorgada por don Alberto Canabal a favor de Raúl Velazco, Mateo Alejandro Quinteros, Luisa Andrea, Rodolfo y José Joaquín Canabal respecto de los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre Luisa Paseyro de Canabal el 24 de Setiembre de 1937 ante el Escribano Pablo Isetta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 10|pub. 6193-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA JULIANA o TIMOTEA JULIANA DEL CARMEN IRIGOIN o IRIGOYEN LACUESTA o de la CUESTA de PEAROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 13 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6197-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMILIO BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10 pub. 6194-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELUSO o PELUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6196-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6199-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAUREIRO de CAMEJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub 6200-Ab.27-v.my.8.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "AMIGONI ANTONIA Prescripción Treintañal L.o 28, F.o 469, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a los anteriores propietarios, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan: Noreste calle N; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Sosa, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Florida Diciembre 9 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$34.00 30|pub. 3658-Ab.18-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 11 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 6201-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MACHADO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6781-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL CARLOS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6739 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DIONISIO ROSA MARCHESE o VICTORIO D. ROSA MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6740 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DE LEON DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6741 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA MARIA SOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6742 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6743 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BERNAS CALERO JULIO. Rectificación de partida" (Lo. 7. Fo 498), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julio Bernas Calero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, en donde dice "que es hijo legítima" debe decir "que es hijo legítimo" y como "nacida el 15 de Enero de 1920" en lugar de "nacido el 11 de Febrero de 1914", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6746 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TASSANO RAQUEL RAMONA Rectificación de partida (Libro 7, F.o 506)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Bernardo Barja, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su tutelada Raquel Ramona Odizzio Tassano, por figurar en ella con el apellido materno de "Pissano" como hija de "Dominga Pissano" y como nieta de "Dominga Pissano" en lugar del apellido "Tassano" hija de "Dominga Tassano" y nieta de "Dominga Tassano" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5902-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c. PEREZ CAMACHO, JOSE Disolución de la sociedad conyugal (L.o 7, F.o 408)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Juan Bautista Antolín Ferraro María Visitación, Basilia Ferraro, Ramón Genaro María Ferraro, Carmen Ferraro y José Gregorio Ferraro, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesión así como también a Juan Bautista Antolín, María Visitación Basilia y Ramón Genaro Ferraro, en la misma forma en las sucesiones de Bartolomé Fillda y Santiago Ferraro, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Agosto 11 de 1951 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$72.00 30|pub. 4420 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6658-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6448 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6449 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario

$12.00 10|pub. 6450 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "HECTOR MODESTO MAGNIN y JUSTA GERMANA SOSA DE MAGNIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 20, F.o 322, N.o 93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Modesto Magnin y Justa Germana Sosa de Magnin citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, 16 de Marzo de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.00 20|pub 5520-Ab.17-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIRIGLIANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 6656-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GIANI, CAMILA CORTELEZZI DE GIANI y ENRIQUE GIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pay-

sandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6657-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MICAELA POUTHOUN DE BORTHAGARAY o MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 10|pub 6447 My.2-v.my.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ADOLFO CIVELLI Prescripción treintenaria" (L.o 10, F.o 87, número 98), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella; al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REBOLOTTO o REBOLOTTI o ROBILOTTI, o ROBILOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Marzo 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6302-Ab.29-v.my 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANDRES REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 10 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIANA SALAVERRI DE LAPHITZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de bautismo donde dice: "Francisca Juliana" debe decir: "Feliciana" y en donde dice. "hija legítima de Francisco Salaberri" debe decir. "hija legítima de Francisco Salaverri" y en la partida de matrimonio donde dice: "Feliciana Salaverri nacida el 24 de Agosto de 1871" debe decir: "Nacida el 24 de Agosto de 1870" y en la misma partida donde dice. "Gabriel Lapitz, hijo de Ramón Lapitz", debe decir "Gabriel Laphitz, hijo de Ramón Laphitz" y en donde dice: "hija de Francisco Salaverry" debe decir: "hija de Francisco Salaverri" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
$36.00 15.pub 5900-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN FACALUCK o FACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos con la Sucesión de EUGENIO SAMA Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté" lindando el primero compuesto de 14 hectáreas 3710 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una extensión de 3866 metros y 20 centímetros para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Acción Fiscal) — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
(Dec. 21 Julio 1934) 30|pub 30789 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGIDIA DIAZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6738 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA FIGUEROA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6660-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v maz 16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rivera, noviembre 25 de 1952 — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$36.00 30|pub 4903 Ab 11-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRIACO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6766-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de la Testamentaria de LAURA MACHADO DE HUTTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6767-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ESTASISLADA TECHERA DE AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Prospero M. Rubert, Actuario
$12.00 10|pub. 6325-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO MELINTON o BERNARDO MELITON RODRIGUEZ y EUDOXIA TECHERA DE MELITON o EUDOXIA RUDECINDA TECHERA de MELITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6326-Ab.29-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado. Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 18 de Marzo de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$48.00 30|pub 4979-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10 pub. 6339-Ab.30-v.my.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6586-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583-My 4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Rozzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c SANTIAGO LUIS VOLPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal 1 o 12, 2.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre

tre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuario Adjunto.
$40.00 20 pub. 6482-My.2-v.my.26.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO F. PINTALUBA Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48 00 30 pub. 6481 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PEREIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA o PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1953. — Humberto Peu, Actuario.
(Dec. 21-7-34). 20|pub. 30803 Mz.28-v.ab.15. Ab 28-v my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN MUÑIZ DE BARRETO Rectificación de partida L.o 13. F.o 135", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde este figura "Rafael Barreto", debe decir "Evergisto Barreto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5960-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LOYOLA o ISABELINO LOYOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6152-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 13, folio 183), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 5572 Ab.23-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA Cobro de pesos" (Lo 13, Fo 58), se cita y emplaza a los sucesores, o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera, a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Dec. 21|7 934) 30|pub 30821 Ab.8 v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1953.
$8.00 10|pub. 6816-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1953.
$8.00 10|pub. 6817-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DE VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 6415-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE. Rectificación de partida", libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1953.
$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos. "RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SALZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo 28 Fo 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albín, María Antonia Olmos de Albín, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A Reta, Hermenegildo y o Emenegildo Pavón o Pabón Clara Martínez de Pavón o Pabón, Juan José Villegas Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leiman o Leiman Hnos y Cía.", Juan Koch Ramón Fernández, José Eduviges Villegas, Silverio Fernández, Patricio Albín y Antonio López; y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas, cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje "Costas de Maciel", ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor O. Gilberto Roberts de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 1242 el 21 de Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Suroeste, arroyo Maciel por medio a Julio Zaragoza; al Este, Reynaldo J. Bonino; y al Noroeste, con Santiago Arduino. — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$144 00 30|pub 4633 Ab.6-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myrian Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 6412-Ab 30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 6628-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6230 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 6233 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN FERREIRA**, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10|pub. 6633-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANSELMA o ANCELMA PINTOS MEDEIROS o MEDEROS**, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10|pub. 6630-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN EVANGELISTA BONILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6769-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIA TANCO DE GOROSITO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6768-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6526 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS EDUARDO BARNADA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6366-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL o ANGEL ANTONIO FABEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. 6367-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALCIRA VALENTINA o VALENTINA ELCIRA HEREDIA DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **FAUSTO GUTIERREZ NUÑEZ o FAUSTO E GUTIERREZ o FAUSTO EDUARDO GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER de OLIVIA de la FUENTE DE MIERES o MIER** y de **TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. 6292-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX AMILIVIA LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6291-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL JUSTO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6319-Ab.29-v.my.11.

REMATES JUDICIALES

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco República, contra **HECTOR IBARRA**, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local Municipal de Exposiciones y Ferias, 4.a sección judicial del Departamento, y por intermedio del Martillero, señor Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiseis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos y 4 (cuatro) bueyes, cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó. Abril 22 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub 6231-Ab.28-v.my.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con **GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ**. Ejecución de hipoteca". (Lº 42, Fº 253) se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 8.997 (antes con el Nº 2.921) Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros deslindada así según el referido plano: por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez por el Este en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia y por el Oeste igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción encierra una superficie de setenta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el Nº 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional; por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste; línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$211.20 22|pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL
Terreno en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Bernasconi contra **BERNABE NAGY TOTH** y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 191) se hace saber al público que el día 29 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N:o 111.439, señalado con el N.o 12 de la manzana 11-12 en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de dichos mes y año y se compone de una superficie de 739 metros 13 decímetros y se describe así: 14 metros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; 52 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar 11; 53 metros 83 centímetros al Nordeste, confinantes con el solar 13; y 14 metros al Sudeste por donde limita con terrenos de Durán y Arocena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código le Procedimiento Civil. 2 o) Los gastos de escrituras y certificados así como cualquier suma que se debiere por mejoras, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3 o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Mayo de 1953 — José Curi Zuglia, Actuario. — Más [illegible]: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres — Teléfono 8 37 72.

$73.00 15|pub. 6686 My.7-v.my.23.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en el expediente caratulado: "TUTELA SCALABRINI (SILVIA BEATRIZ, MARTA ELENA y JOSE LEANDRO)". (Lo. 10, Fo. 167), se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, asistido del Alguacil y escribano del Juzgado se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 4 533,33), el inmueble empadronado con el N.o 64653, situado en este Departamento, con las construcciones existentes y demás [illegible] que contiene compuesto según título referido al plano levantado el 27 de Abril de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, de una superficie de 957 metros 90 decímetros, ubicado en la décima sección deslindados así: Este 18 metros 3 centímetros dando frente a Carretera a Punta Gorda hoy calle José Ma Paz; Norte: 63 metros 33 centímetros, lindando con el solar 19 del plano; Oeste: 15 metros a su fondo colindando con el solar 4; y Sur en

metros 30 centímetros confinando con el solar N.o 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escritura y remate, así como los certificados y pago de la deuda de pavimento existente, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juan J. Rodríguez Mujica. — Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. — Teléfono 4 83 47.

$84.00 15|pub. 6721 My.6-v.my.23.

UBALDO SAINZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS", Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146, el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951 con motor F3RIEG-27481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464, Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29351, a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9DT5318, a gas-oil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104030 Matrícula N.o 89442. — Seña en el acto: 20 o.o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.

$24.00 10|pub. 6510-My.2-v.my.13.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 28 de Mayo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra FRANCISCO RIOS LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 217), se hace saber que el día 21 de Mayo Próximo a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una máquina duplicadora marca "Sada" N.o 14485, una máquina impresora marca "Multigraph" modelo 50 N.o 368.785, con motor eléctrico Jahcoac, (Clevelant U.S.A.), 115-230 Volts. N:o C 2415-0, 1425 r.p.m. de 1|4 H|p:; una máquina de composición marca "Vari-Typer" (tipos cambiables) N.o 507.744 con motor eléctrico marca "Delco" (Rochester U.S.A.) 230 Volts. N.o 5 071.832 de 4.500 r.p.m.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$32.00 10|pub. 6674 My.6-v.my.16.

ANGEL LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha Diciembre 1 de 1952, dictada en los autos caratulados "Siam Sociedad Industrial Americana de Máquinas contra NICOLAS LAMAITA LOMBARDO Ejecución de prenda" (Lo. 47 Fo 224), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el martillero Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y la del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación Una cámara Siam 21.J4 con motor corriente continua, con tubos hielo y ganchera, en una puerta, para carne, con compresor Sello de Oro número 7902. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto

$28.00 10|pub. 6280 Ab.29-v my 11.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS. Cesación de condominio, L.o 47, F.o 290"; se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00. Hora 15 y 30 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2860; base $ 4.200.00. Hora 16 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215.1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30 Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 293,06, con metros 8.75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000 00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Piedras 318.

$84.00 15|pub. 6210-Ab.27-v.my.14.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "MALTACH de KALIL, CARMEN, Sucesión", libro 47, folio 440, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las dieciseis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de tres mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número ciento siete mil dieciseis, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que en plano del ingeniero y agrimensor Julio A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintidós, se señala con el número noventa y uno de la fracción "B" y está compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a la calle Susviela, entre Camino Molino de Raffo y Oficial Número Dos; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sureste, con el lote cuarenta y seis; quince metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, con el lote cuarenta y siete y cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros al Noroeste, con el noventa.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión del martillero, certificado y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, medianería, saneamiento o cualquier otra carga análoga, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6813-My.7-v.my.25.

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREA DE RIVEDIEU AIDA y otros. Venta de un bien". (Lo. 48, Fo. 446), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Juri, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos con veinticuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno baldío ubicada en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, padrón número ciento veinticuatro mil doscientos dieciséis, señalada con el número tres en el plano de mensura y división subscripto el seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete de Setiembre siguiente, con una superficie de una hectárea nueve mil ciento noventa metros, noventa decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este-Nordeste, lindando con la fracción número cuatro; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Norte-Nordoeste, limitando con terrenos que fueron de Francisco Piria; ciento diecinueve metros treinta centímetros en la línea oblicua del Oeste, lindera con inmuebles de Manuel González y Antonio Freijas; y doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud-Sudeste, confinando con la fracción número dos del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, certificados, impuestos que correspondan, honorarios de escritura y comisión del rematador: y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y Banco Hipotecario del Uruguay, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$90.00 15|pub. 6702 My.6-v.my.23.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena) y otro contra KEPECS (FERNANDO y OTRA) Ejecución de Hipoteca Libro 49. Folio 354" se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.° 168.771 señalado con el N.° 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N E con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O con el solar 3; y 42 metros 95 centímetros al S.O con el solar 14

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso). de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 17 de Abril de 1953 — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Florida 1486, Teléfono 8-38-10.

$84.00 15|pub. 5863-Ab.24-v.my.12.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607 22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste: por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470: por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B de Posadas, padrón 4085

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado

por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948. — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Julia Celmi de Giribaldi, Sucesión yacente", libro 40, folio 554, se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Herminio Zunino, y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario-Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 15|30. Base de venta: $ 44.000.00, y en un sólo block o lote. Tres fracciones de terreno contiguas, que se deslindan por separado de la manera siguiente: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1.583, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo que según plano levantado por el Agrimensor don Héctor Carlomagno, de fecha Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19.263, el día 3 del mismo mes y año. Se señala el solar con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento treinta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, cuya puerta de entrada se señala con el número 1585: quince metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano; nueve metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón número 1579, y trece metros setenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón número 1584: B) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1 582 sito en la misma sección judicial, que según el mencionado plano, se señala el solar con la letra "B" y se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado cuya puerta de entrada se señala con el N.o 1591: al Este línea quebrada formada por tres rectas que miden once metros setenta y cinco centímetros: cuatro metros ochenta centímetros y once metros treinta y un centímetros, corriendo, la primera y la tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste y lindan, la primera con el padrón número 1581 y las otras dos con la fracción "C" del mismo plano: ocho metros veintitrés centímetros al Noroeste con el padrón número 1579 y quince metros treinta y nueve centímetros al Oeste con la fracción "A" antes citada y C) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1580, sito en la misma sección judicial que los anteriores, que según el referido plano, se señala con la letra "C" y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo: once metros sesenta centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó, cuyas puertas se señalan con los números 1207 y 1209, por diecisiete metros setenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón número 1581, cuatro metros ochenta centímetros al Sur con el solar "B", antes descripto; once metros treinta y un centímetros al Oeste con el mismo solar "B" y veintiún metros siete centímetros al Noroeste con el padrón número 1579.

Se hace constar que el área total de estos solares, padrones N.os 1583, 1582 y 1580, según el referido plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de Mayo de 1948 es de quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros (544 mts. 85 dcms.), y que otro plano del nombrado Agrimensor, de fecha 4 de Abril de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25317 en igual día, y que obra también agregado al título, sólo ubica un área sobrante de cuarenta y cinco metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros (45 mts. 8.950 cmts.), que resulta de la diferencia del área total que arroja el plano levantado por el mismo Agrimensor en Mayo de 1948 y el área total según títulos: II) A la hora 16|30. Base de venta: $ 2.700 00. Un solar de terreno con mejoras, situado en el Pueblo Peñarol 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48 154. señalado con el número 14, manzana letra "E" del plano que levantó el agrimensor don Augusto Sudriers del Pueblo de Peñarol, próximo a la estación Sayago, en Junio de 1890 y que, según títulos, se compone de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros, deslindados así: veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle número dos, por catorce metros de fondo que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle número tres, por el Norte, con el solar número trece y por el Este, con el solar número quince, y III) Acto seguido. Base de venta: $ 1.150.00. Un solar de terreno y mejoras, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.155, señalado con el número trece de la manzana letra "E" en el plano respectivo subscripto por don Augusto B. Sudriers y se compone, según título de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle número tres, por veinticinco metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número quince, por el Norte, con el doce y por el Sud, con el catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los bienes de que se trata se venden libres de todo gravamen, obligación o embargo y con las mejoras que contienen: 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal que corresponde al martillero, será de cuenta del comprador: 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente: 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos de las fincas calles Maldonado y Tacuarembó y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, Oficinas del Martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.
$300.00 15|pub. 6722-My.6-v.my.23

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO BILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA Ejecución hipotecaria" L. 42 Fo 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F. Ardao, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año, en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I", padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste con solar cinco: al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres: 2.o Solar cinco de la fracción "I" con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando: al Sureste, con solar seis, al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordeste, con solar cuatro Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo: 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana: cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos: 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando al Sur, con el solar cincuenta y siete: al Oeste con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y al Norte, con el solar cincuenta y cinco. 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial, número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y al Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros que se deslindan así al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este, con fondos del solar treinta y, al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho, y tres mil novecientos setenta y nueve señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B" padrón número tres mil novecientos setenta y ocho compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete II) Solar letra "A" padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista: treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve; seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas Un solar de terreno con los edificios y demás [illegible] dominiales que le corresponden, [illegible] tava sección judicial de este Departamento de

Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abadie?on de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro por el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros, y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C" 950, número 2445", e "Hipoteca Urbana Serie "B" 949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno. Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento: 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía: 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente: y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 84 Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000 00 (cinco mil pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos once, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste con el número tres y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho, y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D", los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión, abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar dieciséis por el Sud-Oeste, con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento doce y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (N°. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (N°.42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete, y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo el Oeste por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (N°. 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800 00 (treinta y dos mil ochocientos pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas. cuyo solar se encuentra designado con el número dieciséis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (N° 92 872).

Se previene: 1° Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los inmuebles que se venden no adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento. 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere, 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente, 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

Más informes: Piedras 319

$394.80 21|pub 6036-Ab.24-v.my20

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiese, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino, Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria", N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43 586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos sesenta metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 ojo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno,

en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra. (L.o 34 F.o 520), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor Rubén Stratta ,dictada en autos: "Barracas Unidas c| CARLOS M. DELGADO Reconocimiento de firma (N.o 74, L.o 4.o, F.o 32)" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Víctor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate con la base de los dos tercios de su tasación, o sean pesos 12.666.66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 82 de la Manzana N.o 25 en el plano del Agrimensor José P. Astirraga, de Noviembre de 1945, inscripto el 27 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el número 13588 con una superficie de 641 metros, 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 83 centímetros de frente al sudoeste a la calle Napindá, puerta de acceso N.o 1764 entre Avenida Italia y Retamosa, distando su punto medio 143 metros 185 milímetros de la última nombrada, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 93, Padrón N.o 147.209, al Nordeste con parte del Padrón N.o 65.191 y al Noroeste con el Padrón N.o 146.958.

Se previene: 1.o) Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo al 15 de Abril de 1953 era de $ 16.189.31 que el comprador podrá tomar a su cargo, por el saldo que arroje al día de la escrituración y previo el pago de las cuotas atrasadas que a la misma fecha importaban $ 1.496.60; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en dinero en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Proc Civil 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras a otorgarse, la comisión legal del Martillero, así como lo que se pudiera adeudar por pavimento, impuestos municipales, contribución inmobiliaria, etc. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 590 c|50), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$96.00 15|pub. 5868-Ab.22-v.my.9.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o, F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A. Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Imor, N.o 6072, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Norton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074; una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Benas", No. 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano.

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Misael Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

MILANO RABER Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados: "Muller Juan B. contra HIPOLITO CASANO IRIGOITA, Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avenida Federico Gilomén, se procederá por la firma Milano Raber y Cía., asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuota indivisa parte, consistente en diez doce avas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el número 564 y compuesta de 500 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros al Noroeste de frente a Avenida Federico Gilomén por 50 metros de fondo; al suroeste con don Adolfo Martínez y al Noreste con el solar número dos del plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate; 2.o Que los gastos de la escrituración y comisión del rematador serán por cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 6744-My.7-v.my.25.

MILANO RABER Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados "ZIEGLER SANTIAGO Y OTROS. Venta Judicial y Venia", se hace saber al público que, el día 30 de Mayo próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Nueva Helvecia, se procederá por la firma Milano Raber y Cía. y asistida del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 8.400: Una fracción de campo con sus mejoras situada en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 816, con un área según título de 14 Has. 7576 ms., —y de 14 Has. 5030 ms. según plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2740 el 14 de Noviembre del mismo año, —que linda por el Noroeste y Noreste con Daniel Rode, por el Suroeste y Sureste en una sola línea parte con Daniel Rode y parte con Arturo Dietschi, y por el Este con camino de 17 ms. Se previene: 1.o Que el inmueble se vende desocupado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador. 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 6745 My.7-v.my.25.

JUAN JOSE VICTORICA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA, Ejecución de prenda e hipoteca", libro 39, folio 699, se hace saber al público que los días 23 y 24 del corriente en el lugar de radicación de los bienes a rematarse, 6.a sección del Departamento de Flores, se procederá por intermedio del martillero don Juan José Victorica, presidido por el señor Juez de Paz de la aludida sección, dándose comienzo a las nueve horas del día 23 mencionado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Ciento setenta piezas, machos y hembras, de ganado Holando Uruguayo, puros de pedigree, inscriptos en los registros generales de la Asociación Rural del Uruguay, con los certificados Registro General N.o 97420, libro 101, certificado serie H, N.o 462687, certificado serie H, N.o 19241; certificado serie H, número 80834 y certificado serie H N.o 161914; más, tractores, sembradoras, rastrojeras, arados, carpidor, pastera, molino, ordeñadora, molino y ensilador; carros, zorras, filtros, vehículos y demás implementos relativos a agricultura y lechería, individualizados en los contratos de prenda.

Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas, en el acto de series éstas aceptadas. — Durazno, 4 de Mayo de 1953. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 10|pub. 6773-My.7-v.my.19.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 10.a Sección Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL PERDOMO PETRONA e VIDAL PERDOMO DE FERREIRA PETRONA, sucesión", comisionado el autorizante Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Florida, se hace saber al público que, por el martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, en las puertas de este Juzgado, y el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 18.490.00, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en Sauce del Yí, 8.a sección judicial, las que respectivamente tienen una superficie de 28 hectáreas 7930 centiarias 80 decímetros, y 58 hectáreas 4868 centiarias, que lindan: la primera al norte, con Juan José Martinicorena; noreste, Medardo S. Vidal y ésta sucesión; sureste, Zacarías Vidal y sureste, con Carmen Isidora Vidal Bentancur y la otra, al norte, Medardo S. Vidal, sur, Caraciolo Guichón; este, Arroyo Sauce del Yí, suroeste, Zacarías Vidal y oeste, la misma sucesión Vidal de Ferreira, cuyos padrones son 6656 y 6658.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado comitente a disposición de los interesados — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 5793 Ab.21v.my.8.

VICTORIANO M. PLADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "De León Caballero Gregorio contra BOLOENA AIME AURELIO, Ejecución de hipoteca, libro 7, folio 477", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 220 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1418, señalado con el N.o 8 del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen, en Enero de 1938, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 6, compuesto de una superficie de 432 metros 25 decímetros y que se deslinda así: 16 metros 55 centímetros al norte con frente a calle sin nombre; 30 metros al oeste con Orosmán Canale; igual extensión al este, con el solar N.o 9 del mencionado plano, y 15 metros 60 centímetros a sur, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6782-My.7-v.my.25.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SGHIRLA Cesación de Condominio" (L.o 37 F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz, presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4, 5 y 7 de la manzana N.o 280, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronado con los números que van del 2604 a 2608, inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 6750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm. al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil, —ex Corrales— y la misma longitud a Norte - Noreste lindando con padrón 2603 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2609 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reycate, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo

plano, tasado en $ 6.432.00. LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros, 7375 cm. de frente a la calle Brasil por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno, descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado. LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2 por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4 Tasado en pesos 7 600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2: por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5 Tasado en 7.600.00 LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí: al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros; lindando con fracción N.o 4: al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros 74 decímetros, 0 mts. 98 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15 925.00 LOTE N.o 6 Tiene una superficie de 302 metros 8003 centímetros con los siguientes límites: 18 metros 04 centímetros al Este - Sureste: de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 0 metro 98 y 4 metros 785 mm respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 12 570. LOTE N.o 7: Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste: de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5: por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste: con lote N.o 2. Tasado en $ 13 600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros; que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Fontes; por el Sur el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951 inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119. Esta compuesta de dos lotes. El lote A) Está empadronado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 127 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 10 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Cave; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649: 188 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superficie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió: Al Este - Sureste 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649: al Sur y Sur - Suroeste el Arroyo Cuñapirú; al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80 769.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.22.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera; en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN: Sucesiones" (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construído, que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula, al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8; según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 6628-My.5-v.my.22.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Rafael Scelza contra MIRTHA ALVARIZA, disolución de sociedad: venta de los bienes": libro 37, folio 476. Se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el local de su ubicación en Cerro Caraucho, 9.a sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don Margarito Albornoz: presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, los semovientes, muebles y útiles que se detallan a continuación: 1 toro Jersey de pedigrée; 2 bueyes aradores; 22 vacas lecheras; 15 vaquillonas y terneras; 4 terneros machos, 9 terneras hembras mamonas; 4 terneros machos mamones; 1 caballo tordillo; 1 burro tordillo; 1 carro reparto con ruedas de goma y arreos en mal estado; 2 trozadores; 3 machetes; 1 escardillo; 3 azadas; 2 cueros grandes y 3 chicos de vacunos; 3 cueros grandes y 1 chico de vacunos; 2 arados en mal estado y 1 rastra; 1 desgranadora de maíz; 1 máquina de matar hormigas; 1 silla de montar; 1 martillo; 1 terraja; 1 taladro con mecha; 1 serrucho sin mango; 2 palas anchas de apalear; 1 pala de abrir pozo; 1 pico; 1 hacha; 1 barreta de hierro; 1 barril aguatero; 1 heladera Kelvinator; 1 tarro para leche de 10 litros: 2 tarros para leche de 20 litros c|u.; 1 tarro para leche para capacidad 50 litros; y 1 filtro para leche.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, abril 14 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6232-Ab.28-v.my.9.

CLEMENTINO S. BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES Ejecución de prenda". (L.o 38. F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad, lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S. Brum, presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras fabricación nacional s|m.; tres prensas de fabricación nacional s|m.; dos guillotinas industria nacional s|m.; dos peinadoras industria nacional s|m.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas para 250 kilogramos y de dos ruedas, Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511, Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona" N.o 203213".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47. F.o 551, *comisionándose a* este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes. I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno; al noroeste; curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco; II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros; que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al Sureste línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor la totalidad de Impuesto Universitario certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ATANASIO ARTEGOITIA. Venta de Inmuebles" se hace saber, que el nueve de Mayo del corriente año, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado —calle Treinta y Tres casi Artigas— el Martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: A) Terreno y mejoras empadronado con el N.o 2711 de la 3.a sección judicial de Salto de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados y nueve mil trescientos quince centímetros cuadrados, lindando: Norte, 25 metros de frente a Avenida Dionisio Trillo, al Este los solares cinco y dieciocho del plano de venta; al Sur la calle Palermo y al Oeste los lotes tres y dieciséis del mismo plano. Con la base de mil doscientos cuarenta pesos: ($ 1 240.00) B) Una fracción de chacra, que es parte del padrón N.o 5869 de la 3.a sección judicial de Salto de dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Lorenzo Rosconi y la servidumbre de paso que da salida a Camino Público; Noreste, Arroyo San Antonio Grande; Sureste, Ricardo Williams y Suroeste Eduardo Ugolino. Con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos $ 2457.62)

Se previene: 1. Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2. Que los títulos de los inmuebles —estudiados y aprobados por el Actuario que suscribe— se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. 3. Que el bien mencionado en segundo término está gravado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, 13 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 5847-Ab.22-v.my.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Blanco el negocio de provisión, frutas y verduras, sito en Juan Paullier 1482 de esta Ciudad Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHONG WAN LEE SEE. — CHONG LIUKON

$16.00 20|pub 5346-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nasib J Elías, el comercio que en el ramo de "Tienda y Anexos" tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 559 de la Ciudad de Minas. — Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los comprobantes del caso — Minas, Abril 8 de 1953. — GIACCO HALEGUA

$32 00 20|pub 5347-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José y Manuel Ferreira Alonso el negocio de carnicería, calle Miguelete número 2206 de esta Capital, Mercadito Lauri. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE MOREIRA CASTRO

$16 00 20|pub 5348-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Isla de Gaspar N.o 2250, a Dagoberto Baranzano Acreedores, Colón 1379. escritorio 10 — Montevideo, Abril de 1953 — CORALIO A FUENTES.

$16 00 20|pub 5333-Ab 15-v my 8.

HARAS NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA FENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a la hora 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito número 507 (quinto piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Directorio

$25.60 8|pub 6276 Ab.29-v my.8.

EXTRAVIO

Se extravió documento garantía a nombre del señor JULIO RIET, del Banco Uruguayo de Administración y Crédito por valor de pesos 152.00, en Ciudad Vieja. Se gratifica a quien lo entregue en Luis P. Ponce 1441, teléfono 41 12 66.

$3.60 3|pub. 6655 My.6-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver el 26 de Marzo de 1953, la sociedad "TINTORERIA SUPER LIMITADA" que en los ramos de tintorería y anexos giraba en Colonia 1820 Queda a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Barsony Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Abril 13 de 1953. — NICOLAS FLEISCHMANN — ALEJANDRO BARSONY

$16.00 20|pub 5385-Ab.15-v.my.8.

AUTOCAM SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 19, 25, 33 y 54 de los estatutos de "AUTOCAM" Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social; calle Brandzen N.o 2272, el día 21 de mayo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del primer Directorio integrado por 3 miembros titulares o igual número de suplentes; 2.o) Distribución de los cargos por la Asamblea; 3.o) Designación de Síndico y suplente de Síndico; 4.o) Designación de 2 accionistas que efectúen los escrutinios, proclamen los resultados y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que todo accionista que quiera presentar listas de candidatos deberá hacerla registrar en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación a la elección (art. 25 inciso B).; y B) que la asamblea se tendrá por constituída cuando se encuentren reunidos accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — Montevideo, 5 de mayo de 1953.

$8.40 2|pub. 6783 My.7-v.my.8.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico; B) Elección de síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6247-Ab.28-v.my.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Lorenzo E Bulla la confitería que tenemos instalada en la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José y al señor Julio César Perera, la fábrica de caramelos que tenemos instalada en la calle Treinta y Tres esquina Vidal de la misma Ciudad, quedando a la vez totalmente disuelta nuestra Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Industrial Dimol's Limitada. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres esquina Vidal — San José Abril 6 de 1953 — NICOLAS PERERA, hijo. — LUIS A PERERA — OSCAR B PERERA — MARIO A PERERA — JULIO C. PERERA — LORENZO BULLA.

$40.00 20|pub 5453-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por publicaciones del día 27 de Marzo de 1953, se indicó la disolución social de la firma "Franco y Cía" que se domicilia en esta Ciudad, calle Uruguay N.o 1360, y gira en el ramo de Tienda y anexos En ese aviso se omitió decir que el activo y pasivo de esta entidad quedaba a cargo del socio activo señor Ramón Cipriano Franco Magallanes retirándose el otro socio el comanditario, señor Juan Deya Porcel, representado por su sucesión — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Sucesión JUAN DEYA PORCEL — RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES

$22 00 20|pub 5454-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN GARCIA VIDAL prometió vender la carnicería sita en Miguelete N.o 2254 Acreedores en la misma. Ley 20 de Setiembre de 1904

$8 00 20|pub 5461-Ab 16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Manuel Vareia, promete ceder sus derechos en la Panadería "El Aguila", calle Nueva Palmira 1650 a los señores Francisco Rey y Bolívar Gómez Acreedores en dicho local Ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL VARELA — FRANCISCO REY. — BOLIVAR GOMEZ.

$16.00 20|pub 5455-Ab.16-v.my.9.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro, el 10 del mes actual, a "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp" el fundo comercial organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo el pasivo de la vendedora Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a calle Cerro Largo número 766 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Abril 17 de 1953 — UNITED STATES RUBBER EXPORT Co Lt — UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL "CRP"

$32.00 20|pub 5694-Ab.20-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he desistido de la compra del almacén instalado en la calle Cuñapirú 2215 — MIGUEL ARON FELDER, Rivera 2093

$16.00 20|pub 5489-Ab 16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Kevork Zarouñian la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Atanasildo Suárez 207 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132 — Montevideo. Abril 16 de 1953 — VARTIVAR SARKISSIAN — MARIAN BAHAKIAN DE SARKISSIAN — KEVORK ZAROUKIAN

$16.00 20|pub 5560-Ab.17-v.my.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que de común acuerdo nos hemos comprometido a disolver la sociedad "Arsenio García y Compañía" establecida en el pueblo San Gregorio 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Alpuy Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en este pueblo calle General Artigas esquina Centenario — San Gregorio 20 de Marzo de 1953 — HUMBERTO ALPUY — MATILDE MANCHO DE GARCIA

$32 00 20|pub 5339 Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE

$16.00 20|pub 5901-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola. Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C Martínez Según ley 24 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio

$16.00 20|pub 5980-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808 Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35, Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MOREIRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECCHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub 5989-Ab 23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad

Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B Giffoni Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — El Administrador

$32 00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 2208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Fernas 2201, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.. — Montevideo 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos" calle 26 de Marzo de 1329. esquina M Pagola, a Juan A Castagno Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723. los días hábiles de 9 a 12 — Montevideo. Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24-00 20|pub. 6650-My 5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Vienesa" de la calle Santiago de Chile 2006 continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J M Rama Acreedores en el mismo establecimiento — Montevideo, 30 de Abril de 1953 — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub. 6577 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Heriberto César Pintos y María Angélica Bettinso de Pintos el almacén y bar del Camino Maldonado 5541 Acreedores presentarse en el mismo Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE MARIA CARLI CERIONI — SUSANA ELVIRA BOTTO DE CARLI

$16.00 20 pub. 5458-Ab.16-v.my.9.

PLAYA BUILDING S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 8 de Mayo de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945|1946: 1946|1947; 1947|1948; 1948|1949; 1949|1950; 1950|1951; 1951|1952; cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o) Renuncia del Síndico Titular. 4.o) Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas, para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionista que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 6036-Ab.24-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26|9|904 y artículo 8 decreto-ley 8992, comunicamos al público y comercio en general, que con fecha 10 de abril de 1953, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Regional Limitada", integrada por los socios Luis Angel Foren y Luis Gil, con local en el Mercado Agrícola, planta alta, puestos 19 y 20, tomando a su cargo el activo y pasivo el ex-socio Luis Gil. — Acreedores presentarse de mañana en Pedernal 2297. — Luis Angel Foren. — Luis Gil.

$24.00 20|pub. 5460 Ab. 16-v.my.9.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos R. Fernández e Hilda Crócano, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 169; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottisería establecido en Leyenga Patria N.o 3096, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$24.00 20|pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1173, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO. — AGUSTIN MARTIN GARCIA. — CELSO COLL COLL.

$32.00 20|pub. 5664 Ab.18v.my.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que es consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva

Pablo Gabito, solar N.o 4; Manuel A Barraza Rodríguez, solares Nros 11 y 12; Jacques Benarroyo, solares 59 y 103; Luis A España, solar número 60; Isaac Spakier, solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S. de Radio, solar N.o 114. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 430, Montevideo

$42.00 15|pub. 6024-Ab.24-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Helios Piegas la casa de comercio que en los ramos de carnicería y abasto giraba en esta plaza a nombre de "Fasana Hermanos" y luego a nombre de "Julio Souttov", situada en la esquina Sureste de las calles Doctor Morquio y Artigas de esta Ciudad. Los que se consideren acreedores de "Fasana Hermanos" integrada por Domingo y Alfonso Fasana como también de Julio Soutto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Invernizzi N.o 461. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Marzo 5 de 1953. — DOMINGO PASSANA. — HELIOS PIEGAS.

$40.00 20|pub. 5541-Ab.17-v.my.11.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"
Modificación de contrato social

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 9 de Marzo ppdo., fué modificado el contrato social en lo siguiente: I) Se aumentó el número de socios con el ingreso de "Fuhrmann y Co. Naamlooze-Vennootschap", de Amsterdam, Holanda; II) Se aumentó el capital social a pesos 100.000.00, suscribiendo: $ 50.000.00 la nombrada Sociedad: III) Administración conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. — Montevideo, Abril 21 de 1953.

$12.00 10|pub. 6301-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, el 14 de Mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6321-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria, a efectuarse el 14 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos (Aumento de Capital); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. En virtud de lo establecido en los estatutos, artículo 8.o, por tratarse de 2.a convocatoria, bastará para tomar resolución la simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6322-Ab.29-v.my.11.

"COSECO LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de abril de 1953 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de febrero de 1953 con el número 72 al folio 60 del libro 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio don ANTONIO FOGLIA MACCHI cedió a don Pedro Consarelli las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad; y por otro documento privado de 17 de abril de 1950 inscripto el 14 de febrero de 1953 con el N.o 60 al folio 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don PEDRO CONSARELLI cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don JOSE SESTIERI la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100.00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad, a don León Abudara.

$22.00 10|pub. 4538-Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4708 y Trafalgar 3807. Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6278-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16.00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402. — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI.

$ 16.00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comunica que la carnicería sita en Avenida Italia 3894 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en lo sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — ABRAHAM BRAUNER. — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbe Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap.4. (escribanía Milán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA. — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima", mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calle Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 867, piso 6. — EMILIO BOLNICHES ALFREDO DREICH

$24.00 20|pub. 6054-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Emilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430. Escritorio 20. — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953.

$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N.o 3487 al señor Julio Prieto Suárez. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5877-Ab.23-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Duilio B Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051 haciéndose cargo del mismo Benito Rodríguez — Montevideo. Abril 21 de 1953 — DUILIO B BENTANCOR — BENITO RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 5872-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crispi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705 My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840, de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4493, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú, 2 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6758 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado. Balance realizado el 15 de Abril cte. Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ. — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 6208-Ab.27-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda San Martín Nº 3563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S. DE DUTRA. — MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascensión Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril 22 1953.

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº 3204 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — ARIEL CELLA — ELENA BELTRAN DE CELLA — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA.

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431 Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — JOSE MALLO — MARGARITA CAMBON DE MALLO. — JOSE CANCELA

$16.00 20|pub. 170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927 comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Sant maría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establecido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería" calle Rivera 316 Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN — Roberto Porcile

$24.00 20|pub. 6153-Ab 27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y bar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330 — Presentarse Yaguarón 1506, Viernes 10 a 12 — Montevideo 24 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1886 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida. — AMARANTO DIAZ. — RAMON GONZALEZ LOPEZ

$24 00 20|pub. 6109-Ab 25-v my 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" la panadería "Los Angeles" sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos. 1319 21, de esta ciudad Acreedores en el comercio exclusivamente.

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7a. sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Irma René Delpréstito de Manafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.

$42.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

C. A. U. S. A. (*)

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistsa que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea [illegible] con cualquier número de accionistas [illegible].

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

C. U. D. I.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION ALVEZ, COLLARES Y CIA. LIMITADA

Modificación de contrato social

Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose: 1) Nombre La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA.", 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350,000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una que será integrado por los socios en la siguiente forma; señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 80.000.00; doctor Luis Alberto Claondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Claondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25,000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3). Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B. Barreneche; Vicepresidente, señor Juan Carlos Collares; Secretario, doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Claondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios. Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1 o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. [illegible]rtazzo. El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 del libro N.o 3 de contratos.

$56.00 10|pub. 6467 My.2-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.º 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera Paraguay N.º 1259. — TIBURCIO MERCALER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Pérez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martínez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5826 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Elena Isabel Lagreca Dangaiz el comercio que en los ramos de baar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1499 "Baar La Barriada". Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Marzo 27 de 1953. — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO — ELENA I. LAGRECA.

$24.00 20|pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Víctor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224. Los efectos de esa compra venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub. 5727-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — LUIS ALBERTO GOENAGA — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub. 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 9 de Abril de 1953. — ELBIO UBALDO DIGREGORIO — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO.

$16.00 20|pub. 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido Solís 1460 he cedido al señor Juan Prado Comesaña, mis derechos como co promitente comprador del café, bar de la calle Murillo 1603 de esta ciudad, propiedad de la firma "Graña y Graña". Ley 26|9|1904. — Montevideo Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Clara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlo María Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde, Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Rearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1 000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er Directorio Presidente doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Roberto Da Costa Tanco; Plazo: 2 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$32.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15 000 00 aportado en efectivo íntegramente y por parte iguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórrogas, o pérdida del 50 o|o del capital. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO — ELSA MARIA SPOSITO.

$28.00 10|pub. 6451 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.º 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.º de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 702, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alvez de Porta.

$16.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación) el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2628. — Montevideo Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEC PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 6137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores: Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloisa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos". Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6388-Ab.30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, al activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5678 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía. que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub. 5680-Ab.18-v.my.12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1419 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ

$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.

$16.00 20|pub 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — HONORIO MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 6750-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF

$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA

$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.

$24.00 20|pub. 6747-My 7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Catalurda al señor Gumersindo Seaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Seaso

$24.00 20 pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953 — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO

$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Abril 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 682 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hayo saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.

$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALI.

$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 1 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.

$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935 Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA

$8.00 20 pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12 — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 27 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Art 36 de dichos estatutos — El Secretario

$30.00 15|pub. 6834-My.7-v.my.25.

COLOFIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — El Directorio.

$16.00 8 pub. 6564-My.4-v.my.12.

COMPAÑIA BAO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía BAO S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día Viernes 15 de Mayo de 1953 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario - balance y cuenta de pérdidas y ganancias B) Informe del Síndico C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo D) Fijación y destino fondo de reserva E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953, según artículo 36 F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 6562-My.4-v.my.12.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto se convoca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico vencido el 31 de diciembre de 1953: 2.o) Designación de un Director. (Art. 15 del Estatuto); 3.o) Designación de Síndicos Titular y Suplente. (Art. 28 del Estatuto: 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 40 del Estatuto)

Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea General deberán depositar las Acciones o el Certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6786 My.7-v.my.12.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales el Directorio de Cerámicas del Sur, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1953 a la hora 16 y 30 en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Nota: — Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — La Secretaría

$31.20 13|pub. 6748 My.7-v.my.22.

EXTRAVIO DE UN PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta N.o 1117-b a nombre de PRUDENCIO VITAL ISMAEL BANCHERO, correspondiente a un solar de terreno propiedad de los sucesores de Alberto Aicardi Bosio, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Laguna Merín, empadronado con el número 164,139 señalado con el N.o 13 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1937 se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador

$30.00 15|pub. 6842-My.7-v.my.25.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 16 de Mayo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Retribución del Directorio; y 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 6635-My.4-v.my.10.

OMAR FONTANA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en la oficina de la Compañía, Río Branco N.o 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6645-My.5-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.

$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

PIEDRA ALTA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1953 a las 17 horas, en la sede social Ituzaingó 356-Florida a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 13 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 6814-My.7-v.my.8.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA
(C. I. M. S. A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1953 en su sede legal calle Isabela 3413 a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo establecido en los art. 2 inc. 3 y 8 de la ley 2230.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de esta Asamblea; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el Artículo 32 de los Estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellos. — El Directorio

$19.20 8|pub. 6807 My.7-v.my.15.

(C. Y. M. S. A.)

El Directorio de Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima (C.I.M.-S.A.) de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 2230, comunica que se ha cumplido el extremo previsto en el art. 2 (inc 3) de dicha norma legal y que se procederá en consecuencia. — Montevideo, Mayo 5 de 1953.

$8.00 10|pub. 6809-My.7-v.my.19.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, por 2 años de acuerdo con los Estatutos; 4.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte, que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953.

$24.00 10|pub. 6810 My.7-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953 — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI

$16.00 20|pub. 5866-Ab.22-v.my.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Fundición Coruña S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Fundición Coruña S A." solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación. Testimonio Estatutos de la Compañía "Fundición Coruña S. A.". — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el estudio del doctor Wéllington Fernando Berenguer, calle Constituyente, número mil seiscientos noventa y ocho: A) El doctor Sergio Barriolo, casado en primeras nupcias con María Carmen Luque, domiciliado en Ramón Márquez número tres mil trescientos cuarenta y ocho, apartamiento tres; y B) El doctor Wéllington Fernando Berenguer, casado en primeras nupcias con la señora Nelly Rampini, domiciliado en Minas número mil doscientos ochenta y siete. Ambos orientales, mayores de edad y vecinos de esta Capital, en el carácter de iniciadores y fundadores de la entidad social que expresarán, cumpliendo a tales fines con los preceptos legales contenidos en el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio y en las demás disposiciones de la legislación nacional, por este instrumento resuelven: A) Declarar constituída una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que a continuación se transcribe.

TITUTO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con sujeción al regimen que determina este estatuto, y en su silencio de conformidad con los preceptos legales pertinentes, se crea una sociedad anónima que se denominará "Fundición Coruña S. A.".

Art. 2.o Tiene por objeto esta sociedad la explotación del comercio e industria del bronce y demás metales o aleaciones en general, al por mayor y al detalle.

Art. 3.o Tendrá la sede o asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo pudiendo, por resolución de la asamblea general de accionistas, tomada por una mayoría que comprenda, por lo menos el cincuenta por ciento del capital realizado e igual proporción de los votos presentes o representados en la asamblea, establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de esta República.

Art. 4.o Subsistirá por el término de cincuenta años a partir de la fecha del decreto de aprobación de este estatuto.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o Se fija el capital inicial de esta Sociedad en cuarenta mil pesos, divididos en cuatrocientas acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos (para representarlas) de una, diez o más acciones.

Art. 6.o El capital inicial de esta Sociedad, podrá aumentarse, hasta la cantidad de cien mil pesos, por resolución unánime del Directorio, a medida que las circunstancias así lo aconsejen a emitirse en la forma, cuantía y condiciones que se determinará en cada caso.

Art. 7.o En tanto no se coticen a un tipo mayor, se emitirán las acciones a la par

Art. 8.o En los casos de aumento de capital, tendrán preferencia, para la subscripción de las nuevas acciones, los poseedores de acciones anteriores, entre los cuales (de ser todos ellos interesados en la subscripción) se distribuirán proporcionalmente al número de las acciones que ya posean.

Art. 9.o Los títulos y certificados provisorios correspondientes, emitidos durante la actuación del primer Directorio, llevarán la firma del Director General y del Delegado especial que se designa a tales fines por el artículo cincuenta y uno de este estatuto; y los correspondientes a acciones que se emitan por el segundo o ulteriores Directorios las del Presidente y del Secretario respectivos.

Art. 10. Las acciones se emitirán siempre al portador.

Art. 11. Las acciones son indivisibles y en consecuencia, salvo el caso de comunidades extracontractuales supervinientes, la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una. En los expresados casos de comunidades sus integrantes deberán estar representados por una sola persona, (artículo dieciocho).

TITULO III

Utilidades

Artículo 12. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, serán destinadas y distribuídas en la oportunidad, cuantía y porcentajes en que lo resuelva la asamblea general ordinaria.

Art. 13. Las utilidades que se destinaren a la formación de un fondo de reserva, serán utilizadas, únicamente por decisión de la asamblea general, ya sea en el desarrollo corriente de las actividades sociales o en la forma que lo estime conveniente a los fines de la Sociedad o de sus accionistas.

Art. 14. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios, sobre ganancias líquidas realizadas, previa anuencia del Síndico.

Art. 15. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos en favor de la Compañía quien no obstante podrá renunciarlos en favor del propio accionista a quien corresponda, por decisión de simple mayoría de votos en la asamblea general.

TITULO IV

Dirección y administración de la Sociedad

Artículo 16. Los negocios de la Sociedad será dirigidos, administrados y controlados en la forma que se expresará, por: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; y C) El Síndico.

CAPITULO I

De la asamblea general

Artículo 17. Todos los accionistas formarán parte de la asamblea general, la cual funcionará de acuerdo con las normas que se establecen en este estatuto. La asamblea general es soberana y por consiguiente, sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y los disidentes.

Art. 18. Los accionistas podrán hacerse representar por otros, mediante carta poder registrada en forma (artículo once), pero nadie podrá representar más de seis votos (artículo veintiuno).

Art. 19. La asamblea general ordinaria tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio

Art. 20. La asamblea general extraordinaria, será convocada siempre que el Directorio lo conceptúe necesario o cuando sea requerida por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. y

en este último caso, dentro de los diez días de presentada la correspondiente solicitud.

Art. 21. Para el cómputo de votos en las asambleas se procederá de acuerdo con la siguiente escala: los poseedores de una a cien acciones tendrán un voto; los poseedores de ciento una a ciento cincuenta acciones, tendrán dos votos; los poseedores de ciento cincuenta y una a doscientas acciones, tendrán cuatro votos; y los poseedores de doscientas una o más acciones, tendrán seis votos.

Art. 22. La asamblea general ordinaria, tiene a su cargo los siguientes cometidos: A) Oir la lectura de la memoria anual del Directorio y del informe del Síndico e imponerse del balance y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio que será el treinta de Abril de cada año; pudiendo previa la deliberación del caso, aprobarlos u observarlos, según su leal saber y entender; B) Designar los miembros del Directorio y los Síndicos; C) Disponer la oportunidad, cuantía y porcentajes en que debe procederse a la distribución de dividendos o utilidades de la Sociedad; D) Fijar anualmente la remuneración correspondiente a los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

Art. 23. Las convocatorias a asamblea general, (ordinaria o extraordinaria) se harán con una anticipación de diez días, por avisos consecutivos por el término de cinco días en dos periódicos, de los cuales uno será el "Diario Oficial" salvo los casos previstos en el artículo veintiocho.

Art. 24. Para asistir o hacerse representar en las asambleas, es necesario presentar en la Dirección, con una anticipación no menor de veinticuatro horas al día señalado en la convocatoria, ya sea los títulos definitivos de las acciones, los certificados provisorios o el recibo que de ellos hubiere expedido el Banco en que se custodien, recibiendo un certificado donde constará el nombre del accionista, la cantidad y numeración de sus acciones y los votos que le corresponden; sirviendo ese certificado de entrada al local de la asamblea.

Art. 25. Para formar "quórum" se requiere la asistencia de accionistas que representen, por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Si no asistiera ese número por primera vez, se convocará con diez días de anticipación, por lo menos, para una segunda sesión, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la primera advirtiéndose en los avisos, que se publicarán por el término de ocho días en dos periódicos de la Capital, que las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran o que asistan a las deliberaciones, salvo el caso especial previsto por el artículo veintiocho de este estatuto.

Art. 26. Reunida la asamblea, quedará constituida en sesión permanente, a efectos de resolver todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, no pudiendo ocuparse de otros no contenidos en la misma.

Art. 27. La asamblea general será dirigida por el Directorio.

Art. 28. Para la reforma del estatuto y liquidación anticipada de esta Sociedad, se requiere la resolución de la asamblea general convocada expresamente (a tal efecto) por avisos publicados durante treinta días consecutivos en dos periódicos de la ciudad de Montevideo "Diario Oficial" y otro, con asistencia de accionistas que representen como mínimo, el sesenta por ciento del capital realizado de la Sociedad, tomada por una mayoría que comprenda, por lo menos: A) El cincuenta por ciento del capital realizado; y B) Las dos terceras partes de los votos presentes o representados en la asamblea.

CAPITULO II

Del Directorio

Artículo 29. El primer Directorio se compondrá de un miembro titular, que actuará como Director General y Gerente de la Compañía, y de un suplente. Los Directorios siguientes se compondrán de dos hasta cinco miembros titulares y otros tantos suplentes (sistema preferencial). Todos los cargos de Directores son esencialmente amovibles y sus titulares podrán ser declarados cesantes por resolución de la asamblea general, tomada por simple mayoría de votos, sin expresión de causas y sin retribuciones ni indemnizaciones especiales por ese ni por ningún otro título o concepto.

Art. 30. Para ser miembro del Directorio es necesario la máxima capacidad legal y ser accionista; calidad esta última que se reputará acreditada con el depósito de una acción en la "caja" de la Sociedad por todo el tiempo del ejercicio del cargo.

Art. 31. El primer Directorio queda constituído por el socio doctor Sergio Berrisio como titular y por el señor Antonio Russo como suplente; quienes permanecerán en el desempeño de sus respectivos cargos, hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, salvo el artículo veintinueve.

Art. 32. Los miembros de los Directorios siguientes, serán designados por los accionistas, en asamblea general, a simple mayoría de votos, que se computarán de acuerdo con la norma fijada en el artículo veintiuno y durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El término de sus mandatos se entederá de hecho limitado, o prorrogado, según coincida la fecha de la asamblea, hasta el momento en que las nuevas autoridades tomen posesión de sus respectivos cargos. Los votos dados para titular a favor de un accionista que no resultare electo, le serán computados para suplente. En caso de empate, en toda elección, tanto de titulares como de suplentes, será proclamado el que posea mayor número de acciones y en caso de igualdad el de mayor edad.

Art. 33. Con excepción del primero, cada Directorio designará, de su seno, a simple mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y un Secretario, en cuyos cargos podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 34. A falta accidental del Presidente o del Secretario, entrará a reemplazarlos en sus respectivos cargos, con todas sus facultades y potestades, el vicepresidente, sin perjuicio de que éste continúe desempeñando también sus funciones de Tesorero y a falta accidental del Tesorero, la sustituirá el Secretario, quien continuará además con las tareas de su cargo.

Art. 35. Producida que fuere una vacante permanente, se convocará al suplente que corresponda, procediéndose luego (en cada caso) a la nueva distribución de cargos; y agotada que fuere la lista de los suplentes, el Directorio, cualquiera sea el número de sus miembros, designará suplentes provisorios de entre los accionistas, que reúnan las condiciones requeridas, los que durarán en sus cargos hasta que la próxima asamblea general designe los que correspondan.

Art. 36. Para la validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio (segundo período en adelante), se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros integrantes. El Presidente votará en todos los casos y tendrá, además un voto de calidad, para el caso de empate.

Art. 37. El primer Directorio actuará en principio como simple órgano administrativo, sin facultades de disposición, las cuales solo podrá ejercer, en cumplimiento de resoluciones expresas de la asamblea general legalmente constituída. Y aún dentro de sus funciones administrativas, se entenderá que su cometido está limitado a las siguientes facultades: A) Convocar y presidir las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; B) Acordar, financiar y reglamentar las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad; C) Preparar la memoria anual, aprobar las cuentas y balances y presentarlos a la consideración de la asamblea; D) Nombrar y destituir el personal administrativo y obrero, asignándole las remuneraciones, sueldos y jornales que considere procedentes; E) Organizar y ejercer, en general, la administración de la Sociedad, pudiendo a tales fines; L) Dictar los reglamentos que sean necesarios para su buena marcha; cobrar, percibir y cancelar todo lo que se adeude o pueda adeudarse a la Sociedad en el futuro, sea cual fuere la causa, razón o título; abrir mantener y clausurar créditos a plazos fijos, en cuentas corrientes o en ambas formas a la vez, con Bancos, particulares y demás sujetos de derecho, girar sobre fondos depositados, sobre los que se depositaren y en descubierto; y en general, realizar cualquier otro acto de simple administración; todo ello por los precios, plazos y demás bases y condiciones que considere útiles o convenientes a los fines de la Sociedad; 2) Representar y defender a la Sociedad en todos sus asuntos, negocios, juicios y demás gestiones actuales y en las que en el futuro se le ofrezca iniciar o contestar o aquellas en que puede tener interés en intervenir por derecho propio o de terceros, compareciendo al efecto ante las autoridades competentes del país o del extranjero, verbalmente o por escrito y con todo género de pruebas, usando las facultades legales, sin limitación, así como las especiales de procedimientos judiciales y administrativos, voluntarios y contenciosos, comerciales, civiles y penales, entre ellas expresamente las de: iniciar y contestar demandas y todo género de peticiones, desistir de las mismas y aceptar desistimientos; nombrar peritos de todas categorías, prestar juramentos decisorios y deferirlos, someter los juicios, sus incidencias y dependencias a decisión arbitral; interponer y renunciar recursos legales y entablar los extraordinarios de nulidad notoria, revisión y casación; percibir judicialmente el pago de deudas, aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas; concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas; solicitar concursos y declaratorias de quiebras; conferir poderes especiales y delegar las facultades que estime convenientes, reservándose siempre el derecho de revocarlos y de reasumir personería; otorgando y subscribiendo en cada uno de los casos determinados en éste y en el numeral que antecede, todo género de instrumentos públicos y privados, con las cláusulas de su naturaleza y demás que creyere conveniente establecer.

Art. 38. El primer Directorio, en cumplimiento de resoluciones expresas de la asamblea general y los Directorios siguientes sin otras limitaciones que las que este estatuto les imponga, tendrán, además de las facultades enumeradas en el artículo inmediato superior, las de: A) Autorizar todo género de contratos, el presupuesto de la administración y los gastos extraordinarios; B) Proponer la oportunidad, cuantía y proporción en que han de distribuirse las utilidades líquidas de la compañía; C) Crear sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero (artículo tercero); D) Autorizar los pagos de gastos no presupuestados y la inversión de fondos en general; E) Distribuir los cargos de los Directores; F) Decretar cuando lo considere oportuno, dentro de lo establecido por este estatuto (artículo sexto) el aumento de capital; G) Autorizar las operaciones o negocios que se propongan a la sociedad y la colocación de fondos que ésta tuviere disponibles; H) Vender, ceder, permutar, tradicionar, hipotecar, dar en prenda o en anticresis; transar, afianzar, caucionar, y en cualquier otra forma enajenar o ejecutar todos otros actos de riguroso dominio; liquidar, dividir y partir judicial o extrajudicialmente, los bienes de las sucesiones o comunidades en que pudiera tener interés, procediendo a tales fines a la formación de lotes, sorteos y adjudicaciones pertinentes; tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; adquirir, toda clase de bienes y derechos, otorgar novaciones, renovaciones, rectificaciones, ratificaciones, prórrogas y todo género de contratos y obligaciones; y en general, realizar o consentir cualquier otro acto de administración no previsto, todo ello por los precios, plazos y demás bases y condiciones que consideren útiles o convenientes a los fines de la Sociedad, otorgando y subscribiendo todo género de instrumentos públicos y privados necesarios a los fines ante dichos.

Art. 39. Se labrará acta de todas las sesiones del Directorio en el libro pertinente, haciéndose constar las resoluciones tomadas y el nombre de los miembros presentes y ausentes.

Art. 40. Todo miembro del Directorio podrá solicitar licencia ante el mismo cuerpo (salvo el del primer Directorio, que lo hará ante la asamblea general) debiéndose resolver por la unanimidad de los miembros, estantes, si se le concede o no y por qué tiempo, en atención a las circunstancias del momento. El miembro que faltare consecutivamente a cuatro sesiones ordinarias, sin la autorización pertinente, podrá ser declarado cesante en el cargo que desempeña convocándose luego al suplente respectivo. En todos los casos de ausencia o inasistencia accidental de algún miembro, podrá el Directorio (segundo período en adelante) si así lo cree conveniente, convocar al suplente por el tiempo que fuere necesario.

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 41. El Presidente (segundo período en adelante) representará a la Sociedad en todos sus actos, con las siguientes atribuciones y deberes: A) Convocar a la asamblea general y a las sesiones del Directorio, presidir las sesiones y dirigir el debate; B) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio; C) Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de las asambleas y del Directorio; D) Firmar con el Secretario las acciones que se emitan; E) Firmar con el Secretario, que refrendará siempre su firma todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad; F) Velar por la buena administración y gestión del patrimonio social y sus negocios, procurando evidenciar siempre un celoso empeño, por obtener el mayor crédito y prestigio en los servicios y dependencias de la compañía.

CAPITULO IV

Del Secretario

Artículo 42. Las atribuciones y deberes del Secretario son: A) Firmar con el Presidente las acciones que se emitan; B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la Sociedad, refrendando la firma del mismo; C) Redactar la memoria anual; D) Redactar en el libro de actas el resultado de las sesiones de la asamblea y del Directorio; E) Anotar también en un libro especial, el nombre de los tenedores de acciones, previamente a la reunión de la asamblea general, a los efectos previstos en el artículo veintiuno; F) Llevar todos los demás libros que correspondan.

CAPITULO V

Del Tesorero

Artículo 43. Corresponde al Tesorero: A) Recaudar los ingresos y verificar los pagos que autorice el Directorio; B) Custodiar los fondos, valores, títulos y demás documentos de la compañía; C) Depositar los dineros de la Sociedad, en la forma y en el Banco o instituciones que determine el Directorio.

CAPITULO VI

De la sindicatura

Artículo 44. La sindicatura se compone de un miembro titular, accionista o no, y de un su-

plente, elegidos por la asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos, al mismo tiempo que los miembros del Directorio. Sus componentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El cargo de Síndico, es esencialmente amovible y su titular podrá ser declarado cesante por resolución de la asamblea general tomada por simple mayoría de votos, sin expresión de causas y sin retribuciones ni indemnizaciones especiales por ese ni por ningún otro título o concepto.

Art. 45. La primera sindicatura, queda integrada por el contador señor José Torres como titular, quien ejercerá tal cargo hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo ser reelecto indefinidamente salvo el artículo cuarenta y cuatro.

Art. 46 Compete a la sindicatura: verificar y contralorear la contabilidad, aprobar, observar o rechazar los balances anuales e informar de todo ello a la asamblea general y al Directorio. Al efecto, tendrá derecho a examinar los libros de la Sociedad en el local que ésta ocupe, en toda oportunidad que lo crea conveniente y a pedir, del Gerente, Contador y Directores las explicaciones del caso.

CAPITULO VII

Remuneraciones

Artículo 47. La remuneración correspondiente a los miembros del Directorio y de la Sindicatura, será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria por el voto de la simple mayoría de los accionistas presentes.

TITULO V

Disposiciones generales

Artículo 48. En todos los casos no previstos por este estatuto, resolverá el Directorio, dando de ello cuenta a la primera asamblea general que se convoque.

Art. 49. El hecho de suscribirse por acciones, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto.

Art. 50. Las dudas que se suscitaren en la aplicación de este estatuto, se resolverán ajustándose al procedimiento que señale el reglamento de la Cámara Nacional de Representantes.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 51. Queda especialmente delegada en el señor contador José Torres la función de controlar la suscripción de acciones que se emitan dentro del primer Directorio (artículo octavo) y firmar en su caso con el Director General (artículo noveno) las acciones correspondientes al capital de la Sociedad; B) Se presentará este instrumento para su incorporación al registro de protocolizaciones del escribano Orestes Mario Ferrari y se tomarán de él los testimonios que fueren necesarios; C) Se faculta al doctor Wéllington F. Berenguer para gestionar y obtener del Poder Ejecutivo de esta República, la aprobación de este estatuto, aceptar y proponer modificaciones o supresiones, sean cuales fueren, por el requerimiento o exigencias de las oficinas asesoras pertinentes y solicitar oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio previa obtención de la respectiva matrícula de comerciante. Como constatación de todo lo pactado, subscriben el presente en el lugar y fecha ante indicados. — Sergio J. Berriolo. — Wéllington F. Berenguer.

Acta: En la ciudad de Montevideo, el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos ante mí Orestes M. Ferrari, escribano y en presencia de los testigos que referiré, comparecen: A) El doctor Sergio Berriolo, casado en primeras nupcias con María Carmen Luque, domiciliado en Ramón Márquez número tres mil trescientos cuarenta y ocho, apartamento tres; y B) El doctor Wéllington Fernando Berenguer, casado en primeras nupcias con la señora Nelly Rampini, domiciliado en Minas número mil doscientos ochenta y siete. Ambos orientales mayores de edad y vecinos de esta Capital Son personas de mi conocimiento, doy fe; y para que lo consigne en acta notarial, dicen que: Primero: En documento privado que me exhibe, extendido en once sellados de un peso cada uno, de la serie "A" números un millón doscientos tres mil ochocientos setenta y uno a un millón doscientos tres mil ochocientos setenta y cuatro, un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y tres y un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro, un millón doscientos tres mil ochocientos setenta y siete y un millón doscientos tres mil ochocientos setenta y ocho, un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco a un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete y subscripto por los propios comparecientes, han declarado, en fecha treinta de Julio del corriente año, constituída una sociedad anónima denominada "Fundición Coruña S. A." sujeta al régimen impuesto por los estatutos que aparecen insertos en el documento de la referencia; Segundo: En mérito a lo [illegible] en [illegible] citado, me piden que lo incorpore a mi registro de protocolizaciones y les expida luego los testimonios que fueren necesarios, para con ellos presentarse ante los Poderes Públicos en demanda de la aprobación de los estatutos y llenar los demás trámites y requisitos que la ley prescribe. Y yo, el escribano, autorizante, hago constar que: leída que les fué, los comparecientes así la otorgan y subscriben, siendo testigos los señores Hildebrando Nelson Berenguer y Elías Szteren, vecinos hábiles, de todo lo cual doy fe. — Sergio J. Berriolo. — Wéllington F. Berenguer. — Elías Szteren. — Hildebrando N. Berenguer. — Orestes M. Ferrari, Escribano.

N.o 1. Protocolización. — En la ciudad de Montevideo, el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, accediendo a lo solicitado por los interesados en el acta que antecede, agrego a mi registro de protocolizaciones, con el número uno, de fojas uno a doce inclusives, los estatutos de la Compañía "Fundición Coruña S. A.". Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que realizo en el corriente año. (Hay un signo). — Orestes M. Ferrari, Escribano.

Concuerda. Los testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor agregados a mi registro de protocolizaciones del corriente año, de fojas una a doce, a los que me remito. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.. (Hay un signo). — Orestes M. Ferrari, Escribano.

Copia: "Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Wéllington F. Berenguer, constituyendo domicilio en la finca N.o 1698 de la calle Constituyente (estudio Berenguer), ante el señor Ministro me presento y digo que: 1) Por acta autenticada que el 15 del corriente protocolizó en esta ciudad el escribano Orestes M. Ferrari, se declaró constituída la sociedad anónima "Fundición Coruña S. A." con sujeción al regimen estatutario de que instruye el propio instrumento que en copia primordial acompaño, expedida el 20 del corriente mes, por el nombrado escribano Ferrari; II) La letra "C" del acta cuyo testimonio se acompaña, acredita mi personería para realizar esta gestión ante los Poderes Públicos requiriendo la aprobación de los estatutos de la expresada sociedad anónima, y la concesión de personería jurídica; III) En tal virtud y a los efectos que por derecho correspondan, del señor Ministro solicito: A) Que previa intervención de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno se aprueben por el Poder Ejecutivo los estatutos de referencia y se conceda a la Compañía "Fundición Coruña S. A.", la autorización para su funcionamiento prescripto por el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio; B) En oportunidad y a los efectos de la inscripción y publicación preceptuada por el artículo 407 del referido cuerpo de leyes se disponga se me expida testimonio de todo lo actuado y de la resolución definitiva en los términos que solicito en el petitorio precedente y se me devuelvan los documentos acompañados. — Wéllington F. Berenguer, C. C. BLB 7079.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Fundición Coruña", con un capital autorizado de $ 100.000.00, pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Corresponde previamente dar vista a los peticionantes del informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1952. — De acuerdo con lo precedentemente expuesto, vista a la Sociedad por diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Wéllington F. Berenguer, en la carpeta N.o 684|52 por la que solicité la aprobación de los estatutos de "Fundición Coruña S. A.", al señor Ministro digo: Que es correcta la vista de la Inspección General de Hacienda, por lo que la aprobación de los estatutos de referencia, conforme a lo dispuesto en sus artículos 3.o y 5.o se hará sobre la base de un capital autorizado de pesos 100.000.00. Quiera el señor Ministro ordenar la continuación de estos procedimientos en la forma de estilo. — Wéllington F. Berenguer, Abogado. C. C. BLB 7079.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con la aclaración formulada por los interesados en el precedente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Fundición Coruña" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 25 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Enero de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Fundición Coruña" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la explotación del comercio e industria del bronce y demás metales o aleaciones en general. 2.o Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00). 3.o Los interesados aceptan las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda en los artículos 5.o y 6.o (fojas 14). Considerando: Los estatutos a estudio, con la indicación apuntada no contrarían el orden público ni la legislación. Con la precitada oficina y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Fundición Coruña S. A." en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Wéllington F. Berenguer, por la empresa "Fundición Coruña S. A." constituyendo domicilio especial a los efectos de esta gestión en la finca N.o 1698 de la calle Constituyente, ante el señor Juez me presento y digo 1.o Que vengo a solicitar la inscripción de los statutos sociales de mi representada, en el Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, su matriculación y publicación de los mismos y de lo que se actuare en autos, con arreglo lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el testimonio del acta de constitución y estatutos y testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero próximo pasado, por la que fueron aprobados. 2.o A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comercio, consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio A) La Sociedad girará con el nombre de "Fundición Coruña S A". B) Tiene por objeto: la explotación del comercio e industria del bronce y demás metales o aleaciones en general al por mayor y al detalle C) Tiene actualmente como sede la finca N.o 9021 de la calle Coruña, de esta capital. D) La administración está actualmente a cargo de un Director Gerente, el doctor Sergio Berriolo Petitorios: Por todo lo expuesto del señor Juez solicito: I) Se inscriban en el Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, los estatutos sociales de la empresa "Fundición Coruña S A". II) Se inscriba dicha empresa en la matrícula de comerciantes. III) Se ordene la publicación de los estatutos sociales, de la resolución aprobatoria del Poder Ejecutivo y de todo lo actuado en este expediente, a cuyo efecto se expedirán los correspondientes edictos que serán entregados al subscripto o al señor Pedro C Civito y oportunamente se me autorice agregar los diarios que la acrediten sin necesidad de escrito; IV) Que oportunamente se desglosen y entreguen a cualquiera de los nombrados los documentos agregados y el certificado de matrícula:

1.o Otrosí digo Que se acepte mi representación en mérito a lo que surge de la cláusula "C" del acta de constitución; 2.o) Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por cuanto conforme a lo que resulta la Sociedad no funciona aún. — Wéllington F. Berenguer.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo — Vista número 342. — Señor Juez: Puede usted ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — Julio Viana.

Número 11779 — Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, fecho y, liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida. Háganse las devoluciones pertinentes y archívese — Garnio — Luis Antonio Lamas.

Montevideo. Marzo 12 de 1953: — Se remite al Registro Público de Comercio, a sus efectos. Conste — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Recibido con esta fecha: Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — En cumplimiento del auto número 1.779, de fojas 17

con el número 21 (al folio 147 vto. del libro número 2 de Estatutos), se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 23 de Marzo de 1953: — En cumplimiento del auto número 1.779 de fs. 17 y con el número 110, F.o 48 v. 49, L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción solicitada. Conste: — L. E. Fontana.

Recibido hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario:

$241.00 6085.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Banco de Soriano"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Banco de Soriano. — Inscripción de estatutos. — L.o 25. F.o 439", se hace saber: Que por resolución número 2.006, de fecha 19 del corriente mes, se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio los siguientes estatutos del Banco de Soriano:

TESTEMONIO

CAPITULO PRIMERO

Denominación, finalidad, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o La sociedad anónima que inició sus actividades el 16 de Febrero de 1943, con la denominación de "Caja Popular de Mercedes", se denominará en adelante Banco de Soriano, y se regirá por los presentes estatutos y las leyes nacionales vigentes.

Art. 2.o Su objeto principal es estimular el ahorro mejorando las condiciones morales y materiales de la clase trabajadora, haciéndole partícipe de las ventajas de la asociación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y llegando hasta la pequeña industria y trabajo con los beneficios del crédito y realizar toda clase de operaciones bancarias y en especial las que se indican en el capítulo tercero de estos estatutos.

Art. 3.o Su domicilio legal será la ciudad de Mercedes, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y corresponsalías en todo el territorio de la República y en el extranjero.

Art. 4.o El plazo de duración será de treinta años a contar de la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogado llenándose todos los trámites legales que exijan las leyes vigentes.

CAPITLO S9GUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado hasta cinco millones por resolución del Directorio o por la asamblea general. Tal aumento podrá realizarse en una o varias series de acciones. Para ello se dejará constancia en el libro de actas respectivo y se tramitará la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital está representado así: A) Quinientos mil pesos, formado por veinte mil acciones nominativas de veinticinco pesos cada una que ya ha sido integrado por la Caja Popular de Mercedes, en la siguiente forma: Treinta mil pesos por la serie de fundación y cuatrocientos setenta mil pesos por las series ordinarias caracterizadas desde la letra B hasta la letra J, más el capital que represente la capitalización de las reservas de la Caja Popular de Mercedes, que serán identificadas por la letra K; B) La diferencia entre el capital formado por las acciones ya integradas y por la capitalización de las reservas y el millón de pesos deberá ser integrado por medio de acciones de cien pesos cada una. Estas acciones como las anteriores, serán nominativas; C) Las nuevas ampliaciones de capital se harán en iguales condiciones que las indicadas en el inciso B). El Directorio emitirá las acciones por series sucesivas en monto y oportunidad que crea convenientes y con expresa distinción de cada serie, en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o En caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse. Los accionistas tendrán prelación para obtenerlas en el plazo determinado por el Directorio y al tipo fijado por éste, y a prorrata de sus respectivos capitales; si la demanda superase la emisión. En cualquier caso el Directorio podrá reservarse hasta el veinte por ciento de la emisión para distribuirlo en la forma que crea más conveniente. Ningún accionista podrá poseer acciones por más del diez por ciento del capital integrado. En todo lo demás que no se establece disposición expresa, el Directorio tiene amplias facultades para fijar lo relativo a la subscripción de acciones forma de pago, sanciones a los morosos, etc. Las acciones no devengarán dividendo mientras no estén totalmente pagadas, las que le sean después de comenzado un ejercicio, percibirán el dividendo proporcional desde el trimestre siguiente al de su integración.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y nominativas y para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. Si este negare la transferencia, el tenedor podrá exigir del Directorio que las adquiera por el valor que este fije, no pudiendo ser inferior al de su valor escrito y la participación que le pudiera corresponder en el fondo de reserva, más los dividendos declarados no pagados. En los casos de transferencia forzosa, por herencia, embargo o otro título, el Directorio tendrá derecho a rescatar dichas acciones por un valor no inferior al indicado en el párrafo anterior. Las acciones que se adquieran o rescaten por tal motivo, serán de nuevo ofrecidas a la subscripción.

Art. 8.o Siendo las acciones indivisibles para la Sociedad los derechos y obligaciones que cada una representan deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona. Los copropietarios, herederos y derecho habientes o acreedores de un accionista deberán hacerse representar por un apoderado o representante común. Puede hacerse sin embargo la subscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas con domicilio de sus negocios en la República.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y las resoluciones de las asambleas y Directorios, adoptadas de acuerdo a aquellos y a las leyes de la materia.

CAPITULO TERCERO

Operaciones, cajas de ahorro

Artículo 10. Constituye uno de los fines preferentes de la institución el establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más perfecta posible. En dicha caja se recibirán depósitos desde un peso hasta el límite que fije el Directorio. Las sumas representadas podrán retirarse a voluntad del depositante, de acuerdo a la reglamentación que fije el Directorio, reservándose éste el derecho de exigir un preaviso de treinta días. Para facilitar la práctica de la previsión el Banco podrá emitir títulos de ahorro pagaderos a su vencimiento estipulado o antes, por sorteo o fallecimiento del subscriptor. Las condiciones de la emisión se harán constar en los respectivos títulos.

Otras operaciones

Artículo 11. El objeto de la Sociedad es realizar, en general, toda clase de operaciones de Banco y, entre otras, las siguientes: A) Recibir y hacer depósitos en caja de ahorros y en cuentas corrientes, ya sea a la vista, plazo fijo o por emisión de bonos o títulos de renta o con preaviso o en general cualquier otro tipo o forma que el Directorio juzgue conveniente; B) Recibir en custodia monedas, metales objetos, títulos, documentos y valores de cualquier clase. C) Hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar, aceptar letras, vales, pagarés y otros documentos y títulos de comercio; D) Hacer toda clase de operaciones de préstamos, ya sea en forma de adelantos, anticipos, cuentas corrientes, vales con o sin cláusula a la orden en cuotas amortizables o a plazo fijo y en especial: Uno) Sobre depósitos con garantía prendaria o caución de fondos públicos, títulos hipotecarios, bonos o letras de tesorería y otros valores de la República o del exterior, con garantías de acciones y obligaciones de sociedades anónimas o de otra naturaleza, sobre conocimientos (warrants) y mercaderías, sobre vales conformes y documentos comerciales en general sobre arrendamientos y, en general, sobre cualquier otro crédito o valor; Dos) Con o sin garantía real o personal; cuando sean sin garantía real o personal los préstamos deberán ser otorgados con cinco votos conformes; E) Abrir créditos con o sin garantías reales o personales, de valores de la República o del extranjero; F) Descontar valores o documentos comerciales y descontar los de su cartera o que le hayan negociado por otros establecimientos; G) Realizar, por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos, créditos, acciones, semovientes o inmuebles; aceptándolos en hipoteca, anticresis, prenda y warrants, con garantía de deudas existentes o de créditos que se hayan acordado o como refuerzo de garantía y comprar y vender, permutar, dar o recibir en pago o en cualquier otra forma enajenar, gravar con hipoteca o con prenda común agraria o industrial, dar o constituir anticresis, adquirir y ceder derechos creditorios hereditarios y posesorios por los precios, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente, haciendo las tradiciones en su caso; emitir debentures y obligaciones con o sin garantía, de acuerdo a las disposiciones legales que rijen al respecto; H) Adquirir, con o sin pasivo, instituciones de crédito y/o bancarias o parte de las mismas y dar garantías por operaciones de terceros; I) Administrar, enajenar, gravar adquirir bienes y realizar por cuenta de terceros todos los actos para los que se le diera representación, incluso poder aceptar y desempeñar cargo de interventores, síndicos y liquidadores, por sí o en unión de otras personas; liquidaciones judiciales o extrajudiciales o casos análogos; J) Dar y tomar bienes en arriendo o arrendar cofres para el uso particular de sus clientes; K) Administrar y vender y/o liquidar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales, pudiendo también explotar, por cuenta propia o ajena, o en unión de otras personas, locales, ferias destinados a la venta y remate de hacienda, aceptando, además, consignaciones de ganado y de toda clase de frutos del país; L) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses del Banco los bienes propios o de terceros; M) Y realizar, en general, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras de cualquier clase relacionadas con los fines sociales, sin que la enumeración que antecede pueda considerarse limitativa, ya que es hecha a vía de ejemplo.

CAPITULO CUARTO

Administración y fiscalización
Del Directorio

Artículo 12 La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria dentro del primer trimestre de cada ejercicio en la forma prescripta en el artículo 16 El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 13. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro, alternativamente, cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 14. Anualmente, en el mismo acto de la designación de los titulares se elegirán siete suplentes que durarán un año; los que por orden de mayoría de sufragios serán convocados para suplir las vacantes de titulares por el tiempo que falte a éste para terminar su mandato. El Directorio, si lo juzga conveniente, podrá convocar a un suplente para reemplazo transitorio de un titular en caso de ausencia prolongada o licencia.

Art. 15. Los accionistas votarán para titulares y suplentes del Directorio por las personas que elijan entre las que figuren en la lista de los elegibles que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados (artículo 21); en la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y un número no menor de siete candidatos más. Deberán incluirse necesariamente en esa lista a aquellos candidatos presentados por quince accionistas con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 16. La elección se hará en balotas firmadas que tendrán tantos miembros como titulares y suplentes deban elegirse (artículos 13 y 14); las listas tendrán impreso "Para Titulares" y "Para Suplentes", siendo proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que dentro de dicha clasificación obtuvieren mayor número de sufragios y suplentes preferenciales en la misma forma dentro de la clasificación expresada. Los elegidos deberán hacerse cargo de sus puestos inmediatamente y, hecha la proclamación, si no hubiere protestas, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de las balotas emitidas. En caso de empate se procederá por la suerte. La Comisión Escrutadora estará integrada por dos accionistas elegidos por la asamblea y el Secretario del Directorio siempre que no cese en ese período, en cuyo caso será sustituído por otro miembro del Directorio.

Art. 17. Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de siete miembros, este convocará a un accionista (preferentemente de la lista de elegibles) que ocupará el cargo hasta la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso.

Art. 18. El Directorio al integrarse elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán por turno la inspección de las Oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 19. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana y formará quórum con cuatro de sus miembros, cualquiera que sea el número de asistentes y no podrá tomarse ninguna resolución sino por mayoría de cuatro de ellos.

Art. 20. Son atribuciones del Directorio además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos. — 1) A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, inciso B) y artículo 40; B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos, y demás combinaciones a que se refiere el artículo 10; C) Reglamentar el máximo, garantía, amortización forma de documentación y demás condiciones de los préstamos especialmente los referenciados en el punto dos del inciso D) del artículo 11, y la parte de los fondos sociales que deban destinarse a las diversas operaciones cuidando de la relación entre el encaje y valores de realización inmediata con las obligaciones exigibles; D) Nombrar y destituir al Gerente y demás empleados de la institución, establecer los gastos de administración deliberar sobre las

operaciones de la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos; E) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, o dados en anticresis o arrendario; ceder créditos hipotecarios, prendarios o quirografarios, constituir cualquier clase de derechos reales o personales, entablar o sostener procesos civiles administrativos o penales, desistir de los mismos, interponer todo los recursos ordinarios o extraordinarios, someter a árbitros, conciliar, transigir, desistir de las demandas, ejercer todas las facultades previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, conferir mandatos generales o especiales, con todas las facultades que crea del caso establecer, judiciales o no, efectuar en fin todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Sociedad y asegurar su normal desenvolvimiento; F) Declarar cesante el miembro que sin aviso justificado faltare a tres sesiones consecutivas; G) Resolver los casos no previstos por los presentes estatutos, reglamentar sus disposiciones y formular lo reglamentos internos.

Art. 21. Para ser Director se requiere haber sido accionista de la Caja Popular de Mercedes con un mínimo de diez acciones de fundación o veinte ordinarias, y continuar en posesión de este capital convertido en acciones del Banco de Soriano, o en su defecto poseer acciones del Banco de Soriano que representen el dos por mil del capital integrado.

Art. 22. Ningún Director podrá obtener crédito del Banco, ni ser aceptado como garante de operacioes de terceros ante el mismo, debiendo si estuviere en esas condiciones cancelar sus obligaciones en el momento que integre el Directorio.

Del Presidente, Vice y Secretario

Artículo 23. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que, por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes. B) Hacer observar los estatutos y las resoluciones del Directorio, y de las asambleas y de los reglamentos internos. C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos definitivos y transferencias de acciones, otorgar y firmar con el Secretario y el Gerente los contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad sin perjuicio de lo que corresponda firmar al Gerente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, o a otras personas delegadas o mandatarias. D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 24. En caso de ausencia del Presidente desempeñará sus funciones el Vicepresidente, y en ausencia de éste el miembro del Directorio que éste designe.

Art. 25. El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente y firmar con él las actas de las sesiones y de las asambleas. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Secretario, el Directorio designará a aquel de sus miembros que lo sustituya mientras dure su impedimento.

Del Síndico

Artículo 26. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será elegido con dos suplentes respectivos por la asamblea, al mismo tiempo y en la misma forma de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio.

El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 27. El Síndico podrá ser exonerado o suspendido en cualquier tiempo por la asamblea de accionistas. Por orden de mayoría de sufragios los suplentes ocuparán el puesto del titular, en caso de renuncia, cese, o muerte, o provisoriamente, por licencia, impedimento, suspensión o ausencia, si los suplentes se imposibilitaren para el ejercicio de cargo o lo renunciaran, el Directorio convocará a asamblea para la designación de sustitutos. Compete al Síndico: A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses. B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea general ordinaria cuando lo omitiese el Directorio. C) Asistir con voz consultiva a las sesiones del Directorio siempre que lo estimase conveniente o cuando lo requiera alguno de sus miembros. D) Fiscalizar la administración de la Sociedad como ser verificando frecuentemente el estado de la Caja, libros de contabilidad, la existencia de títulos y valores de toda especie y dictaminar sobre la memoria y balance presentados por el Directorio; y en general velar porque éste cumpla las leyes, los estatutos de la Sociedad y resoluciones de las asambleas. E) El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social, debiendo el Directorio ponerle a su disposición en el local social, cuantos antecedentes solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

De la Gerencia

Artículo 28. La gestión directa de los negocios estará a cargo del Gerente y o los Gerentes de acuerdo con las facultades que le confiera el Directorio, el reglamento interno y estos estatutos.

Art. 29. El Gerente representa la Sociedad en todos los asuntos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros. Asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en caso urgente a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio al principio de cada ejercicio económico un presupuesto de los gastos de administración. Dirigirá la contabilidad, responderá por los valores del Banco, firmará la correspondencia, cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 23 inciso C), con sujeción a lo que determina el reglamento interno.

Art. 30. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cinco miembros del Directorio; pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar éste inmediatamente cuenta al Directorio.

Art. 31. En caso de licencia, enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento. El Gerente presentará un garantía a satisfacción del Directorio.

CAPITULO QUINTO

De las asambleas

Artículo 32. La asamblea legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. En sus deliberaciones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto le sea aplicable.

Art. 33. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial", y en otro diario local, debiendo aparecer la primera publicación de convocatoria por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. Las convocatorias indicarán además del orden del día a considerarse, el lugar, fecha y hora en que se efectuará la asamblea. Se hará constar también en ellas, la anticipación exigida para la inscripción de las acciones.

Art. 34 Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con el número de accionistas que concurran.

Art. 35. Para constituirse extraordinariamente la asamblea se requiere la presentación no menor del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 36. En caso que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la reunión se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando esta segunda vez constituída, con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esa convocatoria no se llegara a cubrir ese porcentaje la asamblea se considerará constituída transcurridos que sean sesenta minutos de esta última, con el número de accionistas concurrentes.

Art. 37. En la asamblea no podrá deliberarse ni resolverse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 38. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales el número de sus acciones, los votos que le corresponden y el capital que representan. Para asistir a las asamgleas los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fijada para su realización, en la sede de la Sociedad o presentar un recibo de depósito de ellas de una institución bancaria.

Art. 39. Los accionistas sólo podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas que no fueren Directores, Síndico o empleados del Banco, mediante autorización escrita, rigiendo en lo demás lo dispuesto por el artículo segundo de la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 40. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria, cuando un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital integrado lo pida por escrito, con expresión del objeto de la convocatoria. La asamblea deberá convocarse para una fecha que no exceda de los cuarenta días de la presentación de la solicitud.

Art. 41. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuarán en ellas, el Secretario del Directorio o en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse la asamblea nombrará a dos accionistas para que, conjuntamente con el Secretario o el miembro del Directorio que designe el Presidente efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen sus resultados y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuera necesario.

Art. 42. Los votos se computarán en la proporción que represente el accionista, con arreglo a la siguiente escala: De $ 25.00 a $ 250.00, un voto; de $ 275.00 a $ 500.00, dos votos; de $ 525.00 a $ 1.000.00 tres votos; de $ 1.025.00 a $ 2.000.00 cuatro votos; de $ 2.025.00 a $ 5.000.00 cinco votos; de $ 5.025.00 en adelante seis votos; ninguna persona por sí o en representación, o en ambas formas conjuntamente, tendrá derecho a más de seis votos.

Art. 43. La asamblea a propuesta del Directorio, podrá reformar o ampliar los presentes estatutos, siempre que se halle representado el cincuenta por ciento del capital integrado, y se sancione la reforma o ampliación por dos tercios de los votos presentes.

CAPITULO SEXTO

De las utilidades

Artículo 44. Las utilidades líquidas se repartirán en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) como reserva de carácter general mientras su monto sea inferior al capital; 66 o|o (sesenta y seis por ciento) para los accionistas como dividendo. Fondo de previsión y reservas especiales; 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) para el Presidente; 1|2 o|o (medio por ciento) para el Vicepresidente; 13 o|o (trece por ciento) para el Directorio, incluídos el Presidente y el Vicepresidente, en proporción a sus asistencias a las reuniones; 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico; 6 o|o (seis por ciento) para el Gerente y empleados como participación en los beneficios, que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año; 1 o|o (uno por ciento) para la Unión Económica del Uruguay; y 1 o|o (uno por ciento) para ser distribuído por el Directorio a su arbitrio entre instituciones u obras locales de carácter social y de beneficencia. Cuando la reserva de carácter general alcance el monto del capital, el 10 o|o (diez por ciento) correspondiente se aumentará al 66 o|o (sesenta y seis por ciento) establecido para los accionistas, fondo de previsión y reservas especiales.

Art. 45. El pago de los dividendos se efectuará dentro del primer semestre del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga. A ese efecto se harán las publicaciones del caso. El Directorio podrá distribuir a los accionistas en el mes de Julio, siempre que hubiere utilidades y hasta concurrencia a éstas, un dividendo provisorio a cuenta del definitivo. Para poder distribuirse ese dividendo provisorio, el Directorio necesitará la conformidad del Síndico.

Art. 46 Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad y se acumularán al fondo de reserva.

Art. 47. Las reservas generales, en cuanto excediesen del cincuenta por ciento del capital social y las reservas especiales, en cualquier caso podrán ser capitalizadas a propuesta del Directorio o por la asamblea general, y distribuído el importe así capitalizado en acciones o en efectivo, o en ambas formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que posean siempre que en dichas capitalizaciones no exceda el límite del capital autorizado.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 48. La Sociedad se disuelve: A) Por vencimiento del plazo previsto en el artículo cuarto si la asamblea por las mayorías de las establecidas en los artículos 35 a 41 no decida su continuación. B) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia. C) Por decisión de la asamblea, para esto se necesita que la resolución tenga el voto conforme de más de la mitad de los accionistas y que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay y los principios de acción social cristiana que constituyen su orientación fundamental encauzarán sus actividades. Esta podrá designar un delegado ante el Directorio a cuyas sesiones concurrirá con carácter consultivo sin voto.

Art. 50. Disposición transitoria. A) Los miembros titulares y suplentes del Directorio, así como Síndico y suplente seguirán en sus cargos hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse después de aprobados e inscriptos los presentes estatutos. En

Quedan autorizados los señores doctor Luis M. Soumastre, ingeniero agrónomo Pedro Luis Broggi de las Muñecas, y don Ruben Oreiro Vázquez, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias al efecto de obtener del poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les sean exigidas y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento del Banco. Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que tengo a la vista y que lucen del folio ciento veintiocho al ciento cuarenta y ocho del libro de actas de asambleas de la Caja Popular de Mercedes. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano el veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Nepomuceno Modernell, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Febrero de 1953. — Vista la solicitud de la "Caja Popular de Mercedes" a fin de que se aprueben las reformas estatutarias resueltas en asamblea general extraordinaria de 29 de Marzo de 1952. Resultando: 1.o) Dichas modificaciones consisten en la transformación de la Caja peticionante en una institución bancaria que se denominará Banco de Soriano; su objeto estará constituído por operaciones de índole bancaria y su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), aumentable a cinco millones ($ 5.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo. 2.o) Los interesados en escrito de fs. 74 y 75 y fojas 78 a 81 aceptaron las salvedades formuladas por los organismos competentes. Considerando: la gestión a estudio no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la precedente reforma estatutaria, por la que se da nacimiento al "Banco de Soriano" (ex Caja Popular de Mercedes). Dicho Banco no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado previamente el capital mínimo de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) (artículo 4.o de la ley de 10 de enero de 1938). Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

N.o 2006. — Mercedes, Marzo 19 de 1953. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal Letrado, se resuelve: Inscríbase en el Registro Público de Comercio los estatutos del "Banco de Soriano", háganse las publicaciones correspondientes, agréguese los diarios sin necesidad de escrito y previa liquidación y pago de tributos desglósense los documentos correspondientes que se entregarán al interesado y en su oportunidad, archívense estos autos. — Mercedes, Marzo 20 de 1953. — Fernández Vigueira. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 601.60 (1|pub.) — 4499.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 41. — (2.o llamado)

Artículos: Bulones, mechas de ensanche, mechas para hierro, tablones y tablas lapacho y pino Brasil, barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1509), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Mayo 21 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31092-My.8-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación pública 58|28

MANGUERAS CONTRA INCENDIO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 14 mangueras contra incendio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de junio de 1953, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso, s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.

(Cta corriente) 5|pub. 31089-My.8-v.my.13.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una motocicleta con sidecar comercial para uso del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el día Viernes 22 de Mayo, a las 15 horas. — La Contaduría General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31091-My.8-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F. Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrones números 2800 y 2801, de doña Elena M. Amestoy de Solari y números 2804, 2810 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F. Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N. F. Alzugaray.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTE AGRICOLAS

Licitación pública - (1er. llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de quinientos kilos de hilo "Patente" para coser bolsas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo en la Avenida Uruguay número 761, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Mayo de 1953 a la hora 16, en el local de esta Administración en la dirección antes citada. — La Secretaría.

(Cta corriente) 5|pub. 31090-My.8-v.my.13

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3872, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 34 hectáreas 0708 mc., propiedad de los señores José D'Alessandro Sanlio, Pantaleón D'Alessandro Sanlio y Enrique Alvarez Haurenhabie. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo padrón número 3212, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 29 hectáreas 0932 mc., propiedad de los sucesores de María Correa de Martínez. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942 se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón número 3049, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha de una superficie aproximada de 275 hectáreas 3439 mc. de propiedad de la señora Oledonia Martínez Correa de Melo. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31095-My.8-v.my.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2153. — (Segundo llamado). Compra de alcohol absoluto. Apertura: 4 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2162. — (Segundo llamado). Compra de carburo de calcio. Apertura: 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2173. — Demolición de varias fincas. Apertura: 1.o de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31094-My.8-v.my.20.

A. N. C. A. P.
VENTA DE ORUJOS

Llámase a concurso de precios para la venta de aproximadamente 75 (setenta y cinco) toneladas de orujos.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Mayo de 1953, a las 17 y 30 horas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

Las bases respectivas pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. 31093-My.8-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA No 68410. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "DOR-O-MATIC" para las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6889-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68405. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Arturo Richarson (Argentina) solicita la marca "ACTONAR", para la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6890-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68402. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Amado Candia (Paraguay), solicita la marca "PUNTA VERDE", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6892-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68401. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Goldschmidt A. G (Alemania), solicita la marca "TEGO", para distinguir la clase 6. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6893-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68409. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERA-GREEN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6895-My.8-v.my 20

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9656. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por American Patents Corporation, de Panamá, República de Panamá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para aumentar notablemente la plenitud, blandura y morbidez de los tejidos que contienen fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. 6894-My 8-v.my.20.

ACTA N.o 9655. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Cluett, Peabody y Co., Inc., de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y proceso para el encogimiento y acabado de géneros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6891-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9654. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beaunit Mills, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Método y aparato para la producción de hilo de materias sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6888-My.8-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.537 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Santiago Gadea, en su conjunción con la de Maipú, el inmueble siguiente:
Padrón 26.562 m|4. — Propietaria: Mercedes Fernández Cordero. Superficie aproximada: 133 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentoción respectiva — Montevideo. Abril 21 de 1953
(Cuenta corriente) 1|pub. 31086 My.8-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el restaurante "El Tajamar", ubicado con frente a la calle Divina Comedia en Carrasco, de acuerdo con los planos, memoria pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 15 del corriente a las 15 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00
(Cuenta corriente) 1|pub. 31088 My.8-v.my.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para efectuar el engrase y servicio de reclamos de los ascensores Otis del Palacio Municipal, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, durante el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1953 de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.15 c|j. Se fija el día 19 de Mayo de 1953 a las 15 horas para la recepción y apertura de las propuestas (Palacio Municipal, 9.o piso)
(Cuenta corriente) 1|pub. 31087 My.8-v.my.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1173

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa y maíz por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31085 My.8-v.my.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, 8 de Mayo de 1953

7.a Sección

PEDRO DE HEGEDUS, 30 años, soltero, técnico textil, húngaro, domiciliado Paysandú 1735 y MARIA HELGA HETZEL, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Paysandú 1735.

8.a Sección

EUSTAQUIO DIEGO LA CRUZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quito 1583 y LAURA REINA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1583
MARTIN GILBERTO MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1305 y TERESA LUCY PELLONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Panama 1305

10.a Sección

NICOLAS MELOGNO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2717 y FABIA MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2717
ADALBERTO CARLOS AGUIAR, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Ramos 4074 y JUANA ELIDA GALATI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Leopardi 1662.
LUIS RUSO, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Barroso 3810 e IGNACIA BENJAMINA CABALLERO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3810
ROBERTO MOYANO, 22 años soltero, plomero, oriental, domiciliado Sevilla 2030 y ELBA FAGALDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2030.
SAMUEL HOCHMAN, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Magenta 3951 y DOBE ZARUKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2686.
ANTONIO PAUL GARGANO, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Centenario 3309 y OLGA NARU FARAONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quichúas 2741

14.a Sección

JULIO MARIA CAMPISTRUS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 786 y ETELVINA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Costanera 786.

15.a Sección

GABRIEL DAVID GUTIERREZ, 25 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Durazno 2025 y SILVIA SARA INFANTOZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2025
MANUEL FERNANDEZ, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado San Salvador 1907 y MERCEDES TERNANDE, 26 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1907.
JUAN ANGEL GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1863 y RAMONA LUISA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1863.
JORGE ALFREDO DEL PINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2107 y ROSA BELICA PAGALDAY, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2107
JULIO CESAR AGUERRE, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado T. Narvaja 860 y MABEL DECUADRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 860.

17.a Sección

RUBEN CARRION, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minuanes 3399 y MARIA OLGA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3385.
MONTALVO PEREIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o 4130 y TERESITA ROBAINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 4130

18.a Sección

ANDRES HERCZFELD, 49 años, soltero, ingeniero químico, húngaro, domiciliado Juan B. Blanco 631 y FRANCISCA MAGDALENA VASS, 40 años, soltera, húngara, domiciliada J. B. Blanco 631.
ORLANDO MIGUEL CUADRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan B Blanco 825 y ALEJANDRINA ESTHER OLIVER, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 825.
EDUARDO CARLOS PIREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1376 y ELENA CRISELDA VIÑA, 35 años, soltera, argentina c|natural, domiciliada Dr. D. Terra 1376
OCTAVIO CARLOS RISSO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pedro F. Berro 743 y MARIA JULIA SPERONI BARREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2741.
OMAR FAUSTINO GABARD, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1580 y ALBA ESTRELLA ARAMBERRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2586.
RAMON GARCIA SUETA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado P. Vazquez y Vega 1062 y HADA MIRTHA PITTAMIGLIO SILVA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vazquez y Vega 1062.
PEDRO JORGE UNGO, 28 años, soltero, empleado, francés c|legal, domiciliado Joaquín Nuñez 3038 y ELSA MARGOT CHARBONNIER DURAND, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2606.

20.a Sección

MANUEL LUSIANO CARABALLO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piratas 4923 y ESTHER DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4806.
UBALDINO MARTIRES BAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4207 e IGNACIA IRMA VILLASANTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4207.

24.a Sección

JUAN WERMER RINKE, 26 años, soltero, bancario, alemán, domiciliado Miguel Barreiro 3123 bis apto. 3 y AMMELIES RULAND, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261 apto. 11
$2.00 3|pub. v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL dos SANTOS o MANUEL Dos SANTOS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6575 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SPATOLA de de la SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6692 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONCEPCION RIMOLDI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6855 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6919-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEGUNDO BRAVO ROO o SEGUNDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6862-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASTELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6863-My.8-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el

artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "VICENTE NICOLA MORELLA. Incapacidad" (L.o 46 F.o 47), por resolución de fecha 3 de Octubre de 1951, ha sido declarado incapaz el expresado señor Vicente Nicolás Morella y se le ha designado curador legítimo a don Esteban Gregorio Morella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6864-My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6856 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6876-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LORENZO DE DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 6857 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOBERTO FERNANDEZ PREGO o ANTONIO FERNANDEZ PREGO o NORBERTO FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6871-My.8-v my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO GOUARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6869 My.8v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 6259-My.8-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ELENA BEATRIZ MANZO BUONOMI, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1423, en virtud de optar al título de escribana, solicita se realice la información de vida y costumbres, citando como testigos a las señoritas Nora Amilivia Zeballos y Leja Sade Beker. Expídase testimonio — (Fdo.): Elena Beatriz Manzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$20.00 10|pub. 6847 My.8-v my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 320), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 6854 My.8-v jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de CLARA ERRAMUNDEBEHERE, en el sentido de sustituir en la primera donde dice Juan Debejeres debe decir Juan Erramundebehere y en la segunda, donde dice Clara Debejeres, debe decir Clara Erramundebehere y donde dice: hija de Ramón Debejeres debe decir Juan Erramundebehere, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953.— Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 6903-My.8-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$48.00 20|pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON PABLO BARTOLOME MINETTI o MINETTI FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6877-My.8-v.my.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno en autos: "RECAGNO, ADEMAR NELSON. Información. L.o 50. F.o 47", se hace saber que el día veintidós de Abril de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ademar Nelson Recagno, domiciliado en Uruguayana 3140 apartamiento 21, al señor Juez digo: Que a fin de obtener los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la declaración de los señores Alberto Rodríguez Gómez, domiciliado en General Pagola 2108 y Francisco Bruno Píriz, domiciliado en Francisco Soca 1292, que serán preguntados: I) Por las generales de la ley. II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Y pido: Que previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se expida testimonio pertinente Firmado: Ademar Nelson Recagno". — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$28.00 10|pub. 6873-My.9-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN Prescripción Lo 49 Fo. 568" se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N. E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia: 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601 10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES JULIA ACQUARONE y FACUNDA ELVIRA DESCALZI de ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6906-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SUAREZ de GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6901-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas En el de matrimonio de OLEGARIO DEL RIO y REHORA ALHADEF, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 57, del Río Aliadeff" y "Matilde Aliadeff", debe decir: "Al margen N.o 57, del Río Olegario, Rebora Alhadef" y B) En la de nacimiento de Juana María Rita del Río, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen Aliadif Juana María Rita" y que es hija de Juana Aliadif", debe decir: "Al margen Alhadef Juana María Rita", y "Rebora Alhadef" y en el acta de reconocimiento donde respectivamente dice: "Olegario Del Río" y Matilde Aliadeff" debe decir: "Olegario del Río" y "Rebora Aliadef". — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $25.00 15|pub. 6861-My.8-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GOROSTIZA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma susu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 6899-My.8-v my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de DOMINGO OTEGUI con JUANA PAREDES, estableciéndose que donde el nombre y apellido del contrayente aparece como José Domingo Ottegui debe decir: "Domingo Otegui"; y de nacimiento "Norma Esnelda" estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como "José Domingo Ottegui", debe decir "Domingo Otegui" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — C. Walter Rolleta, Actuario.

$24.00 15|pub. 6870-My.8-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia Actuario

$14.40 10|pub. 6671-My.8-v my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6907-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso Montevideo Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6858-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA CONCEPCION SIADA o SEADA o DESEADA o DESEADA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 6908-My.8-v.my.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas para que, dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ALCOZ o ALCOZ BURGUEZ o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6850 My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub 6904-My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de éste último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicado en la manzana número 39 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 263 bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.8-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLLONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6887-My.8-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 18 Fo 460) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. 6884-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6886-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6902-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BONILLA de PERDOMO o CIRIACA CARMEN BONILLA de PERDOMO y de FELIX ANICETO PERDOMO o FELIX o ANICETO FELIX PERDOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$ 12.00 10|pub. 6900-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6898-My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6881-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucusesión de don LUIS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6880-My.8-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6[illegible] My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MESA DE ALGARE o SARA LORENZA o LORENZA MESA ARTEAGA DE ALGARE Y BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1953. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6[illegible]-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o JUSTA DONATA ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6[illegible]-My.8-v.my.20.

HUGO H. LANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictado en los autos caratulados "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad)" (L.o 41 F.o 1531 se hace saber que el día tres de Junio p. v. a las hora dieciséis en el lugar de su ubicación y con la base de once mil doscientos pesos ($ 11.200.00) por intermedio del Martillero Hugo H. Lanza ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se sacará a la venta a martillo del siguiente bien, en un solo lote: dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, mejoras y anexos, empadronadas en conjunto con el número 104.012 ubicadas en Maroñas zona urbana de la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Juan J. Saril de Febrero de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1923 están señaladas con los Nos. 9 y 11 de la Manzana "O" con una superficie de 899 metros 26 decímetros 79 centímetros 50 milímetros con 20 metros frente al Oeste sobre la calle Juan Jacobo Rousseau número 4638 (antes Felipe Sanguinetti), 50 metros al Norte lindando con G. Nicolazzi; 20 metros al Este lindando con los solares 10 y 12 de Carlos y Luis Ottonello y 50 metros al Sur con bien del doctor José V. Solari

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2) los certificados, gastos y honorarios de escrituración salvo los impuestos universitario y Plus Valor de cargo legal de los vendedores, así como la comisión legal del martillero, sus pagos serán de cargo del comprador. 3) El título se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$78.00 15|pub. 6897-My.8-v.my.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intstancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra ENRIQUE EDUARDO FIGARI, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas respectivamente, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con el edificio en ellas construído y demás mejoras situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los N.os 140891 y 140886, señaladas respectivamente, con los N.os 27 y 22, en el plano del agrimensor Angel Filipini, de Diciembre de 1926. La fracción N.o 27 tiene un área de 1.597 ms. 26 dms., que se deslindan así: 23 metros de frente al Noreste a la calle Millán N.o 4531; 65 metros 16 cms. al Sureste con los solares 1 a 5; 6 metros 48 cms., al Suroeste con el solar

N.o 6; 12 metros 13 cms. al Sureste con el mismo solar; 12 metros 47 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 24 metros 19 cms. al Noroeste con el solar N.o 22 y propiedades de Moyano y Lagorio; 1 mt. al Suroeste con el últimamente nombrado y 50 metros 71 cms. al Noroeste con los solares N.os 23 y 26. La fracción N.o 22 tiene un área de 463 metros 55 dms. que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Alvarez; 35 metros 22 cms. al Sureste con el solar N.o 21; 13 metros 80 cms. al Sureste con el solar N.o 27 y 34 metros 70 cms. al Noreste con el solar propiedad del señor Moyano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — "Informes Constituyente 1422".

$90.00 15|pub. 6852-My.8-v.my.26.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SUCESION DE JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA. Venta de inmueble". (L.o 28, F.o 260), se hace saber que el 29 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, con la intervención del Martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional y por precio no inferior al de doscientos sesenta y cuatro pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en Solís Grande, 13.a sección de este Departamento, que forman un solo lote empadronado con el N.o 9941: A) Una fracción compuesta de una extensión de trece hectáreas, 766 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, y en una pequeña parte, Germán Irigoin; al Sur, Luisa Rodríguez Olascuaga de García; al Este, la fracción que se deslinda a continuación; y al Oeste, Elena Rodríguez de Olascuaga de Irigoin: B) Otra fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 6520 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga; al Sud, Luisa Rodríguez Olascuaga de García y Arroyo Solís Grande; al Este, Camino Vecinal por medio con la fracción número uno que se deslindará en seguida, y al Oeste, a fracción tres que se ha deslindado anteriormente; C) Otra fracción compuesta de dos hectáreas, 9320 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, al Sud y Este, Arroyo Solís Grande, y al Oeste, Camino Vecinal por medio con la fracción número dos que se ha deslindado precedentemente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

$90.00 15|pub. 6875-My.8-v.my.26.

Y. LUCAS CALCRAFT, S.A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Junio de 1953, a las diez horas en el local de la Sociedad, calle Buenos Aires N.o 424, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para el escrutiño de asistencia; 2.o) Proceder a la elección de nuevas autoridades, titulares y suplentes; 3.o) Designar a dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha fijada para la Asamblea, que para poder sesionar requiere que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas (artículo 24). El Directorio.

$10.80 3|pub. 06874 My.8-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Código de Comercio, se avisa que desde el 15 de Agosto de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad Zas y Cía., lo que se avisa a sus efectos. — Acreedores en Ibiray 2270. — ALBERTO ZAS. — PEDRO del CASTILLO.

$1.60 1|pub. 6884 My.8-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

"SUCESORES IGNACIO VARELA S.A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.o 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "Sucesores Ignacio Varela Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1.o de Junio a las 15 horas en la calle Defensa 1730 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados por lo menos 3 días antes de la fecha de la Asamblea. El Directorio. — José Pedro Varela.

$9.00 3|pub. 06882 My.8-v.my.11.

HERTZ S.A.
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Juncal N.o 1395 4to. Piso Esc. 40 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de un miembro titular del Directorio y 3 suplentes; 2.o) Reducir el capital social a $ 25.000.00; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes de realizarse la misma en la Secretaría social en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 06872 My.8-v.my.11.

LAPENUR S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1953, a la hora 11 en la sede social, Buenos Aires 484 (sexto piso, escritorio 29), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades con la memoria correspondiente al ejercicio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicita la boleta, por sí o por apoderado. — Montevideo, Mayo de 1953.

$28.00 10|pub. 6851 My.8-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Moi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA.

$16.00 10|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Nicaragua N.o 1251 esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymunde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO.

$24.00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Soriano N.o 849, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953. — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA.

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Orinoco N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO.

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — TERENCIO IBARRA. — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Uva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero", haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive. — Acreedores: Asamblea N.o 544. — San José 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO. — PASCUAL M. CALLERO. — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES. — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO.

$24.00 20|pub. 6896-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1161, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUSCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.

$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa "Chapastall Limitada", con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas, sita en la calle Martín Fierro 2580, a la firma "Chapastall S. A.". Acreedores presentarse en el mencionado domicilio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA.

$24.00 20|pub. 6867-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI ROSSI. — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Puppo Hnos. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Saldo Deudor —

Caja y Bancos	$	87.415.74
Varios deudores	"	376.850.58
Mercaderías varias ...	"	301.976.79

Activo fijo	"	11.345.30
Varias cuentas de pérdidas	"	36.339.26
Gastos de constitución y fundación	"	1.142.80
Acciones	"	274.400.00
		$ 1.089.470.47

Saldo acreedor —

Capital realizado y Fondos de reserva	"	623.520.89
Varias cuentas de ganancias	"	80.661.07
Varios acreedores	"	110.888.51
Capital autorizado	"	274.400.00
		$ 1.089.470.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador rubricado el 28 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. 1|Pub. — 1072.

Puppo Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Saldo deudor —

Caja y Bancos	$	92.455.89
Varios deudores	"	375.721.27
Mercaderías varias ...	"	242.238.58
Activo fijo	"	11.862.50
Varias cuentas de pérdidas	"	81.471.24
Gastos de constitución y fundación	"	1.142.80
Acciones	"	274.400.00
		$ 1.079.292.58

Saldo acreedor —

Capital realizado y Fondo de reserva	$	619.898.20
Varias cuentas de ganancias	"	80.596.07
Varios acreedores	"	104.398.31
Capital autorizado	"	274.400.00
		$ 1.079.292.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio

$ 18.00. 1|Pub. — 1071.

Puppo Hnos. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Saldo deudor —

Caja y Bancos	$	69.516.90
Varios deudores	"	355.945.67
Mercaderías varias ...	"	209.858.20
Activo fijo	"	12.341.46
Varias cuentas de pérdidas	"	133.164.56
Gastos de constitución y fundación	"	1.142.80
Acciones	"	257.900 00
		$ 1.039.869.59

Saldo acreedor —

Capital realizado y Fondo de reserva	$	662.422.28
Varias cuentas de ganancias	"	887.19
Varios acreedores	"	118.660.12
Capital autorizado	"	257.900.00
		$ 1.039.869.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 30 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00. 1|Pub. — 1070.

Puppo Hnos. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	47.323.96
Mercaderías	"	499.817.56
Activo fijo	"	10.410.85
Varias cuentas deudoras	"	380.504.35
Cuentas de orden	"	257.900.00
		$ 1.195.956.72

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	295.634.44
Fondos de reserva ...	"	100.322.28
Capital	"	542.100.00
Cuentas de orden	"	257.900.00
		$ 1.195.956.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador rubricado el 28 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 16.20. 1|Pub. — 1069.

San Jorge S. A.

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1952

Saldos deudores —

Bienes inmuebles, muebles,, instalaciones .	$	2.523.486.90
Participación en otras sociedades	"	300.000.00
Varias cuentas deudoras	"	133 950.49
Cuentas de orden	"	3 201.00
		$ 2.960.638.39

Saldos acreedores —

Capital	$	2.000 000.00
Reservas	"	79.605.80
Varias cuentas acreedoras	"	877.831 59
Cuentas de orden	"	3.201.00
		$ 2.960.638.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 348 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de abril de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1202.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1952

Debe —

Caja	$	7.001.62
Deudores varios	"	468.551.66
Mercaderías	"	876.157.56
Bienes inmuebles	"	399.972.52
Bienes muebles	"	125.019.09
Pagos adelantados	"	5.539.44
Otras cuentas deudoras	"	165.292.06
Varias cuentas deudoras de resultados	"	1.971.878.30
		$ 4.019.411.36

Haber —

Bancos	$	121.178.58
Acreedores varios	"	185.311.65
Cuentas a pagar	"	319.560 00
Reservas varias	"	174.879.46
Capital integrado	"	1.037.900.00
Reserva estatutaria ...	"	23.159.18
Otras cuentas acreedoras	"	32.043.80
Varias cuentas acreedoras de resultados .	"	2.125.378.69
		$ 4.019.411.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete de saldos, se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador de Balancetes, rubricado el 28 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. — 1047.

La Especial de Niños S. A.

Balance sintético al 30 de noviembre de 1952

Debe —

Acciones a subscribir .	$	14.500.00
Acciones a emitir	"	600.000.00
Inmuebles	"	878 563.05
Muebles y útiles e instalaciones	"	47.198.03
Caja	"	5.189.24
Acciones en garantía .	"	50.000.00
Mercaderías	"	487.072.63
Varias cuentas deudoras	"	98.803.06
Gastos generales	"	58.603.33
		$ 2.239.929.34

Haber —

Capital integrado	$	885.500.00
Capital autorizado ...	"	614 500.00
Reserva Estatutaria ..	"	16.380.71
Bancos	"	34.512.86
Acciones del Directorio	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	226.601.99
Préstamos hipotecarios	"	330.523.33
Pérdidas y ganancias .	"	81.910.45
		$ 2.239.929.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|11 52 se halla transcripto a folios 488 91 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de diciembre de 1941 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno y anotado con el número 6728 a folios 93 del libro respectivo.

$ 24.60. 1|Pub. — 1145.